

INFORME N° 00250-2022/SBN-OAJ

PARA : **GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**
Gerente General

DE : **ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Se remite información respecto a preguntas 32 y 68 del Cuestionario sobre el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción- Evaluación 2022

REFERENCIA : INFORME N° 00025-2022/SBN-GG-UFII

FECHA : 24 de mayo del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad solicita la información que permita responder las preguntas del Índice de la Capacidad Preventiva para la Corrupción, relacionadas a las recomendaciones derivadas de informes de control posterior y control simultáneo, cuya evaluación se realizará en el próximo mes de Junio.

En tal sentido, se adjunta la información referida a :

- Pregunta N° 32: ¿Cuál es el nivel de avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por el OCI (según reportes del OCI: Informe Anual, a diciembre 2021 y último reporte 2022, considerando la fecha de reporte del ICP)?

Para responder esta pregunta se ha tomado en cuenta el avance obtenido en la implementación de las recomendaciones de control posterior al 31 de diciembre de 2021 y al 30 de abril de 2022, sustentado en la evaluación realizada por el Órgano de Control Institucional a través de los Memorándums N°s 0026 y 0151-2022/SBN-OCI del 26 de enero y 13 de mayo de 2022, respectivamente, obteniéndose los siguientes resultados, los mismos que se encuentran acreditados con los medios de verificación adjuntos:

- Nivel de avance al 31/12/2021: 40%
- Nivel de avance al 30/04/2022: 75%

- Pregunta N° 68: ¿La entidad ha cumplido con presentar oportunamente los Planes de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los informes resultantes del Control Simultáneo durante el año 2022?

La entidad cumplió con presentar oportunamente la información que contiene las acciones correctivas para subsanar las observaciones identificadas por el OCI en los informes de control simultáneo, lo cual se acredita con los medios de verificación que se adjuntan.

Es importante precisar que con la Resolución de Contraloría N° 264-2021-CG del 19 de noviembre de 2021 se modificó la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", en el sentido de que a partir del 3 de enero de 2022 ya no se establece un plan de acción como respuesta a la comunicación de control simultáneo a la entidad, sino más bien el informar sobre las acciones correctivas y preventivas programadas, lo cual ha sido tomado en cuenta para responder a esta pregunta.

Atentamente,

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

RHAC/mrp

Anexos:
- Pregunta N° 32
- Pregunta N° 68

Pregunta N° 32: ¿Cuál es el nivel de avance en la implementación de las recomendaciones emitidas por el OCI (según reportes del OCI: Informe Anual, a diciembre 2021 y último reporte 2022, considerando la fecha de reporte del ICP)?

A) NIVEL DE AVANCE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL 31/12/2021 : 40%

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

i) Reporte emitido por el Órgano de Control Institucional, correspondiente al año 2021

Memorándum N° 026-2022/SBN-OCI adjunto.

ii) Cuadro consolidado de recomendaciones por categoría:

Denominación	Nro. de Recomendación	Estado
Informe N° 006-2020-2-4413-SCE “Ejecución del contrato N° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN”	2	Pendiente
Informe N° 011-2020-2-4413-SCE “Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19”	2	Pendiente
Informe N° 016-2021-2-4413-SCE “Supervisión a predio otorgado en afectación en uso al Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar N° 071 para la prestación de servicios comunales”	1	Pendiente
Informe N° 013-2019-2-4413 “Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores”	5	En proceso
Informe N° 009-2021-2-4413-SCE “Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción de un complejo deportivo comercial, recreacional, social y comunal”.	1	Implementada

B) NIVEL DE AVANCE DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL 30/04/2022 : 75%

MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

i) Reporte emitido por el Órgano de Control Institucional, correspondiente al año 2022

Memorándum N° 151-2022/SBN-OCI adjunto.

ii) Cuadro consolidado de recomendaciones por categoría:

Denominación	Nro. de Recomendación	Estado
Informe N° 006-2020-2-4413-SCE “Ejecución del contrato N° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN”	2	Pendiente
Informe N° 011-2020-2-4413-SCE “Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19”	2	Pendiente
Carta de Control Interno, período al 31/12/2019	2	En proceso
Carta de Control Interno, período al 31/12/2020	1	En proceso
Carta de Control Interno, período al 31/12/2020	2	En proceso
Carta de Control Interno, período al 31/12/2020	4	En proceso
Carta de Control Interno, período al 31/12/2020	5	En proceso
Informe N° 016-2021-2-4413-SCE “Supervisión a predio otorgado en afectación en uso al Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar N° 071 para la prestación de servicios comunales”	1	Implementada
Carta de Control Interno, período al 31/12/2019	1	Implementada
Carta de Control Interno, período al 31/12/2019	3	Implementada
Carta de Control Interno, período al 31/12/2020	3	Implementada
Informe N° 013-2019-2-4413 “Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores”	5	No implementada

MEMORANDUM N° 00026-2022/SBN-OCI

PARA : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

DE : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organo de Control Institucional

ASUNTO : Remisión de Informe n.º 002-2022-2-4413-SR, Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior

FECHA : 26 de enero del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el informe n.º 002-2022-2-4413-SR "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de control posterior de noviembre y diciembre 2021", respecto a las recomendaciones consignadas en los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, el cual contiene la evaluación de las acciones adoptadas por las áreas y unidades orgánicas de la SBN e informadas a este OCI.

Al respecto, en el citado informe se advierte que aún persisten recomendaciones en estado "En Proceso" y "Pendiente", por las cuales es necesario se dicten las disposiciones para su implementación.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU
20131057823 hard
Fecha: 26/01/2022 18:24:52-0500

JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCB/amc

Anexos:
- Informe n.º 002-2022-2-4413-SR noviembre - diciembre 2021



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

***INFORME DE SERVICIO
RELACIONADO
N°002-2022-2-4413-SR***

***IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
A LAS RECOMENDACIONES
DERIVADAS DE LOS INFORMES DE
CONTROL POSTERIOR***

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2021

Servicio Relacionado



ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOMI/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN												
				AL 29.OCT.2021						AL 31.DIC.2021						
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	
1	001-2012-2-4413	Proceso de adquisición y contratación por adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
			4	X							X					
2	003-2012-2-4413	Auditoría a los Estados Financieros al 31/12/2012 a la SBN	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
3	006-2012-2-4413	Examen Especial al Proceso de ventas directas por excepción. Período 01/01/2009 al 30/09/2011	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
			4		X									X		
			5	X								X				
4	001-2013-2-4413	Examen Especial a los procesos de adquisiciones contrataciones, ejecución de bienes y servicios	1	X							X					
			2	X							X					
5	002-2013-2-4413	Examen Especial a Los Procesos de Subasta y Transferencias Interinstitucionales. Período: 01/01/2011 a 30/12/2012	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
			4	X							X					
6	003-2013-2-4413	Examen Especial al Sistema Administrativo de Personal - SAPE. Período: 01/01/2011 al 30/12/2012	1					X						X		
			2						X						X	
			3						X						X	
			4	X							X					
			5	X							X					
			6	X							X					
7	001-2014-2-4413	Examen Especial a la ejecución de los procesos de selección y cumplimiento contractual de bienes y servicios	1	X						X						
8	002-2014-2-4413	Examen Especial a la Ejecución de los procesos de administración: Arrendamiento y Usufructo. Período: 01/10/2011 al 30/12/2013	1							X						X
			2	X							X					
			3	X							X					
			4		X						X					
			5	X							X					
			6	X							X					
			7	X							X					
			8	X							X					
9	004-2014-2-4413	Examen Especial a las Operaciones de compraventa de bienes de dominio privado del Estado. Período: 03/10/2011 al 30/06/2014	1							X						X
			2	X							X					
			3	X							X					
			4	X							X					
			5	X							X					
			6	X							X					
10	002-2015-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a la Ejecución de los procesos de servidumbre ejecutados por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE". Período: 01/01/2012 al 30/12/2014.	1	X							X					
			2	X							X					
			3	X							X					
			4	X							X					
			5	X							X					
			6	X							X					
			7	X							X					
			8	X							X					
			9	X							X					
			10	X							X					
			11	X							X					
			12	X							X					
			13	X							X					
			14	X							X					
15	X							X								
16	X							X								
17	X							X								
18	X							X								
19	X							X								
20	X							X								
21	X							X								



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN														
				AL 29.OCT.2021						AL 31.DIC.2021								
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP			
11	004-2015-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a los Actos de Administración, Disposición, Adquisición y Supervisión a los predios de propiedad del Estado que se encuentran ubicados en la Provincia de Cañete del Departamento de Lima". Período: 01/01/2011 al 30/06/2015	1	X							X							
			2	X							X							
			3									X						X
			4									X						X
			5									X						X
			6	X									X					
			7	X									X					
			8	X									X					
			9	X									X					
			10	X									X					
			11	X									X					
			12	X									X					
			12	028-2016-1-L331	Auditoría de Cumplimiento a la Evaluación de las acciones de Supervisión, Inmatriculación y Recuperación de predios ocupados en zona de playa protegida en los Departamentos de Piura y Tumbes". Período: 01/01/2011 al 30/07/2015	1	X							X				
2	X										X							
3	X											X						
4	X											X						
5	X											X						
6	X											X						
7	X											X						
8	X											X						
9	X											X						
10	X											X						
13	002-2016-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a los Actos de Administración, Adquisición y Disposición de Predios de Propiedad del Estado, ubicados en las Provincias de Barranca, Huaral y Huaura del Departamento de Lima" Período: 01/01/2014 al 31/12/2015	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4	X								X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7	X								X						
			8	X								X						
			9	X								X						
			10									X						X
			11									X						X
			12	X									X					
14	011-2016-3-0100	Informe largo a la Información Presupuestal, periodo 2015	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4	X								X						
			5	X								X						
			6	X								X						
15	260-2016-1-C520	Aud. Estados Presupuestarios y Financieros Cuenta General de la República 2015*	19				X						X					
16	001-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de la SBN	1	X							X							
			2		X										X			
			3	X								X						
			4	X								X						
			5								X						X	
			6	X								X						
			7	X								X						
			8	X								X						
			9	X								X						
			10	X								X						
			11	X								X						
			12	X								X						
			13	X								X						
			14	X								X						
			15	X								X						
17	005-2017-2-0086	Auditoría Financiera Gubernamental - Reporte de Deficiencias Significativas	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4	X								X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7	X								X						
			8	X								X						
			9	X								X						
			10	X								X						



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSuperintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOMI/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN														
				AL 29.OCT.2021						AL 31.DIC.2021								
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP			
18	004-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, De los Predios de Titularidad Estatal	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4	X								X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7			X						X						
			8			X						X						
			9	X								X						
			10	X								X						
			11			X						X						
			12			X						X						
			13	X								X						
19	472-2017-CG/AFI-AF	Aud. Estados Presupuestarios y Financieros de la Cuenta General de la República 2016*	16							X						X		
20	007-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Supervisión de los Bienes Inmuebles otorgados para uso y aprovechamiento y desplazados por transferencia	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4			X						X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7	X								X						
			8	X								X						
			9	X								X						
			10	X								X						
21	002-2018-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a la aprobación del Derecho de Servidumbre de terreno erazo del Estado 58 948 518.38 m2 ubicado entre los distritos de Yarabamba y la Joya, provincia y departamento de Arequipa, a favor de la Sociedad Minera Cerro Verde SAA.	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4			X						X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7	X								X						
22	008-2018-3-0086	Reporte de Deficiencias Significativas – RDS a la Información Presupuestaria	1	X							X							
			2	X							X							
23	006-2018-3-0086	Reporte de Deficiencias Significativas – RDS a la Información Financiera	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X							X							
24	004-2018-2-4413	"Procesos de contratación de bienes y servicios"	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4			X						X						
			5								X					X		
			6	X								X						
			7	X								X						
			8	X								X						
			9	X								X						
			10	X								X						
25		Reporte de Deficiencias Significativas – Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018	1							X						X		
			2							X						X		
			3								X					X		
			4								X					X		
			5								X					X		
			6								X					X		
26	013-2019-2-4413	Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores	1	X							X							
			2			X					X							
			3			X						X						
			4			X						X						
			5			X							X					
27	006-2020-2-4413-SCE	Ejecución del contrato n° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN	1								X							
			2			X							X					
28	011-2020-2-4413-SCE	Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19	1			X					X							
			2			X							X					
			1			X					X							

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSuperintendencia
Nacional de Bienes
Estatales**ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN													
				AL 29.OCT.2021						AL 31.DIC.2021							
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP		
29	012-2020-2-4413-AOP	Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19	2		X							X					
			3		X						X						
			4								X						
			5								X						
30	003-2021-3-0445	Reporte de deficiencias significativas	1		X						X						
			2		X					X							
31	009-2021-2-4413	Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción de un complejo deportivo comercial, recreacional, social y comunal	1			X					X						
32	016-2021-2-4413	Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción de un complejo deportivo comercial, recreacional, social y comunal	1										X				
TOTAL			197	150	18	5	2			18	171	1	3	2	2	18	

Legenda:

Informe con Seguimiento de Medidas Correctivas en Estado Concluido

* Recomendación a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

IP: Implementada, EP: En Proceso, P: Pendiente, R: Retomada, INAP: Inaplicable



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

1. Resumen de recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI) – Pág. 1 a 18

N° DE INFORME	TOTAL EN SEGUIM.	ESTADO					
		IMPLEMENT.	EN PROCESO	PENDIENTE	RETOMADA	NO IMPLMENT.	INAPLICABLE
Informe n.° 013-2019-2-4413 "Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores"	1		1				
Informe n.° 006-2020-2-4413-SCE "Ejecución del contrato n° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN"	1			1			
Informe n.° 011-2020-2-4413-SCE "Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19"	1			1			
Informe n.° 009-2021-2-4413-SCE "Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción de un complejo deportivo comercial, recreacional, social y comunal"	1	1					
Informe n.° 016-2021-2-4413-SCE "Supervisión a predio otorgado en afectación en uso al Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar n° 071 para la prestación de servicios comunales"	1			1			
Total	5	1	1	3			



1. INFORME N° 013-2019-2-4413 “AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO DEL ESTADO OTORGADO AL ROTARY CLUB DE MIRAFLORES”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 5:</p> <p>Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, disponga que se identifique la totalidad de afectaciones en uso de predios del Estado de dominio público y privado otorgados a favor de particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 y su Reglamento, a efectos de que se adecúen a la figura de cesión en uso u otro acto de administración oneroso según el caso, en aplicación de la segunda disposición complementaria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Mediante memorándum n.° 00006-2020/SBN de 21 de enero de 2020, el superintendente alcanzó el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Hugo Rodríguez Mendoza, director de la Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo de 30 de junio de 2020, quien como acciones concretas consignó que la DGPE realizará el seguimiento respectivo a las gestiones que lleve a cabo la SDAPE, para implementar la recomendación n.° 5, para lo cual se ha establecido el plazo máximo de atención, tomando en cuenta que la implementación depende también de la cantidad de casos que SDAPE identifique y de la información que proporcione la SDRC. <p>Es de precisar, que en dicho plan la DGPE informó a través del memorándum n.° 115-2020/SBN-DGPE de 3 de enero de 2020, que SDAPE con informe de brigada n.° 37-2020/SBN-DGPE-SDAPE indicó que mediante memorándum solicitó a SDRC la relación de predios estatales que hubiera sido afectado en uso a favor de personas naturales, jurídicas y empresas del Estado.</p> Mediante informe n.° 028-2020/SBN-OAJ de 24 de febrero de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 386-2020/SBN-DGPE, donde el director de Gestión del Patrimonio Estatal remitió el informe especial n.° 45-2020/SBN-DGPE de 21 de febrero de 2020, en el cual el Especialista en bienes estatales III le informó lo indicado en el segundo párrafo del punto 1, así como que con informe de brigada n.° 168-2020/SBN-DGPE-SDAPE de 20 de febrero de 2020, donde SDAPE señala que se designó a profesionales que conforman el equipo de actos gratuitos para revisar el cuadro remitido por la SDRC, en donde se advirtieron 50 077 predios estatales afectados en uso a favor de particulares e instituciones públicas desde el año 1996 a la actualidad, no obstante reporta que dicha información es deficiente porque no se consigna en todos los casos la fecha del acto emitido, el número de resolución y la entidad favorecida, razón por la cual no es posible realizar un filtro adecuado, para identificar las afectaciones y cesiones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 a favor de personas naturales o jurídicas que no forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Sin embargo, de la información remitida pudieron identificar aproximadamente 7 610 predios sujetos a evaluar la factibilidad para realizar las adecuaciones de las afectaciones y cesiones en uso, por lo cual, SDAPE ha reiterado a SDRC con memorándum n.° 634-2020/SBN-GGPE del 20 de febrero de 2020, para que remita la información detallada que le permita identificar en forma correcta la cantidad de predios que serían factibles de adecuación. Mediante memorándum n.° 00185-2020/SBN-OAJ de 19 de junio de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que mediante D.S n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario por el COVID -2019 en nuestro país; que el 15 de marzo de 2020 mediante D.S n.° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario; que en numeral 	<p>De la información remitida por DGPE, se advierte que SDAPE identificó 225 predios con afectaciones en uso otorgadas a particulares, de los cuales 132 fueron supervisados, 1 no corresponde supervisión, 20 falta determinar por SDAPE, quedando 47 predios por supervisar. De otro lado, respecto a la adecuación, se advierte que en 63 se emitieron resoluciones de adecuación o extinción, 10 no corresponde adecuar y el resto se encuentran en evaluación y en saneamiento. En ese sentido, la recomendación se mantiene en proceso hasta culminar la identificación de los bienes para su posterior adecuación a la figura de cesión en uso u otro acto de administración oneroso según corresponda.</p>	<p>EN PROCESO</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5 de la segunda disposición complementaria final del D.U. n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, se establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos dispongan la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos; que con Resolución de Contraloría n.º 099-2020-CG de 16 de marzo de 2020, la CGR dispone que durante el periodo de 16 al 30 de marzo de 2020, quedan suspendidas las actividades y labores de esta entidad fiscalizadora, precisando que no habría atención en sus locales a nivel nacional; que a través del artículo 28 del D.S. n.º 029-2020 publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por 30 días hábiles, hasta el 6 de mayo de 2020, del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la segunda disposición complementaria final del D.U. n.º 026-2020; que con R.C n.º 101-2020-CG de 30 de marzo de 2020, la CGR dispuso ampliación hasta el 12 de abril de 2020 de la suspensión de actividades establecidas en R.C n.º 099-2020-CG; y que la suspensión de plazos a que se refiere el D.U. n.º 029-2020 fueron prorrogados desde el 7 de mayo hasta el 10 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en D.U. n.º 053-2020 y D.S. n.º 087-2020-PCM.</p> <p>Asimismo, señala que la situación descrita en los párrafos anteriores, consideró que existían razones suficientes para abstenerse de realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones de implementación de recomendaciones durante los meses de marzo y abril de 2020, y que tampoco recibió comunicación alguna que les indicara lo contrario por parte del Sistema Nacional de Control.</p> <p>4. El Superintendente mediante memorándum n.º 00054-2020/SBN de 30 de junio de 2020, alcanzó el plan de acción, debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Hugo Rodríguez Mendoza de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo de 30 de octubre de 2020, quien consignó lo siguiente:</p> <p>-Mediante memorándum n.º 415-2020/SBN-DNR-SDRC del 27 de febrero del 2020, la SDRC remitió una relación de 1 439 afectaciones / coafectaciones y 62 cesiones en uso, lo cual ha sido revisado por el Equipo de Actos Gratuitos, advirtiéndose que obran 1 049 afectaciones de predios estatales, afectados en uso a favor de particulares e instituciones Públicas y 16 cesiones en uso.</p> <p>-Tomando en cuenta que aún falta identificar afectaciones y cesiones en uso, y que al ser un elevado número y que además involucra obtención de documentos en la SDRC y SDAPE, se señala como plazo máximo para la implementación de la recomendación, el 30 de octubre de 2020.</p> <p>5. Mediante informe n.º 0075-2020/SBN-OAJ de 31 de agosto de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 967-2020/SBN-DGPE de 25 de agosto de 2020, donde el director de Gestión del Patrimonio Estatal, pone de conocimiento el informe n.º 019-2020/SBN-DGPE-MAPU de 25 de agosto de 2020, donde el Especialista en bienes estatales III, le informó que la presente recomendación se encuentra en proceso porque faltan identificar</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>afectaciones y cesiones en uso; a su elevado número y la necesidad de contar con información de la Subdirección de Registro y Catastro-SDRC.</p> <p>6. Mediante informe n.° 00135-2020/SBN-OAJ de 2 de noviembre de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 01477-2020/SBN-DGPE de 20 de octubre de 2020, donde DGPE puso de conocimiento el informe personal n.° 00031-2020/SBN-DGPE-MAPU de 20 de octubre de 2020, del Especialista en bienes estatales III, quien informó que faltan identificar afectaciones y cesiones en uso, además señala que con memorándum n.° 02708-2020/SBN-DGPE-SDAPE solicitó a SDRC corroborar si la información remitida a través del memorando n.° 00415-2020/SBN-DNRSDC se encuentra actualizada a la fecha respecto de las afectaciones y cesiones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley n.° 29151, a fin de emitir información correcta e implementar la recomendación.</p> <p>7. Mediante memorándum n.° 00404-2020/SBN-OAJ de 3 de noviembre de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 01582-2020/SBN-DGPE de 2 de noviembre de 2020, donde DGPE puso de conocimiento el memorándum n.° 02936-2020/SBN-DGPE-SDAPE de 30 de octubre de 2020, mediante el cual, SDAPE le informó que con la información brindada por la Subdirección de Registro y Catastro y de acuerdo a la documentación que obra en los aplicativos del SINABIP y SID se ha identificado 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares, además precisa que en los casos que ha consignado el término "no indica" es porque los aplicativos del SINABIP y SID no muestra mayor información.</p> <p>De otro lado con informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020 el Gerente General remitió la modificación del plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Rodríguez Mendoza, Director de Gestión del Patrimonio Estatal, poniendo como plazo hasta el 30 de noviembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó lo siguiente:</p> <p>Respecto a la identificación de las afectaciones en uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal remitió a la Subdirección de Supervisión el memorándum n.° 3613-2020/SBN-DGPE-SDAPE con el que adjunta la lista de 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151), con la información que obra a la fecha, a fin de que programe las inspecciones técnicas en el Plan Anual de Supervisión y realice las acciones de supervisión conforme al literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN. - Se revisarán los aplicativos SID, SINABIP, partidas registrales y legajos SINABIP para evaluar y examinar las resoluciones individualmente a fin de verificar si los predios bajo análisis son de dominio público o de dominio privado y si se encuentran inscritos en Registros Públicos. - De la revisión efectuada, se determinará si los predios que han sido afectados en uso se encuentran inscritos en Registros Públicos y si se encuentran saneados. <p>Respecto a las adecuaciones:</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>- Identificados los bienes de dominio público o privado del Estado, se remitirá a la Subdirección de Supervisión la información actualizada a fin de que realice las acciones de supervisión y verifiquen el cumplimiento de su finalidad.</p> <p>- Con la información, se evaluarán los predios de dominio privado del Estado que se encuentren afectados en uso a favor de particulares, y de ser el caso, se adecuará al procedimiento de cesión en uso u otro procedimiento que el Reglamento de la Ley n.º 29151 establezca.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación puso lo siguiente: De las acciones ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memorándum n.º 1989-2020/SBN-DGPE - Memorándum n.º 1990-2020/SBN-DGPE - Memorándum n.º 3612-2020/SBN-DGPE-SDAPE - Memorándum n.º 3613-2020/SBN-DGPE-SDAPE - Informe de Brigada n.º 648-2020/SBN-DGPE-SDAPE (señala que el plazo de identificar los predios de dominio público y privado vencerá el 3 de marzo de 2021) <p>De las acciones por ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre identificación y adecuación de predios. - Directiva u otro documento normativo para la adecuación del procedimiento de cesión en uso y otro que el Reglamento de la Ley n.º 29151 establezca. <p>8. Mediante informe n.º 00048-2021/SBN-GG de 26 de febrero de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 00441-2021/SBN-DGPE de 19 de febrero de 2021, donde el director de DGPE alcanzó el informe n.º 0047-2021/SBN-DGPE de 19 de febrero de 2021, donde el especialista en bienes estatales III, informó que con Informe de Brigada n.º 00138-2021/SBN-DGPE-SDAPE, "la SDAPE" señala que la presente recomendación se encuentra en proceso porque con memorándum n.º 345-2021/SBN-DGPESDAPE de 2 de febrero de 2021, dirigido a "la SDS" y con copia a la DGPE, remitió información donde se identificó la calidad del bien (dominio privado y público) en 199 predios de la lista de 225, que cuentan con afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.º 29151 y su Reglamento; salvo 24 predios donde no se puede identificar la naturaleza del bien, quedando pendiente de saneamiento. Asimismo, señala que "la SDS" con memorando n.º 00226-2021/SBNDGPE-SDS de 9 de febrero de 2021, ha comunicado las acciones que se realizarán sobre algunos de los predios; por lo cual, "la SDAPE" le requirió supervisar la totalidad de los predios, excepto 2 que ya fueron supervisados, mediante memorando n.º 00556-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 18 de febrero de 2021. De otro lado, la SDS a través del memorándum n.º 00297-2021/SBN-DGPE-SDS de 18 de febrero de 2021, indicó que supervisará un total de 218 predios de los 225 predios, ya que sobre 7 predios ha procedido a realizar la supervisión.</p> <p>En el cuadro que detalla las 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares, remitidas mediante memorándum n.º 345-2021/SBN-DGPESDAPE, se advierte que 120 son bienes de dominio público, 81 de dominio privado y 24 aún no se ha identificado si son de dominio público o privado.</p> <p>9. Mediante informe n.º 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 00991-2021/SBN-DGPE de 21 de abril de 2021, donde el director de DGPE</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>remitió el informe n.º 00089-2021/SBN-DGPE de 20 de abril de 2021, del Especialista en Bienes Estatales III, quien informó que la SDS ha reportado mediante memorándum n.º 00589-2021/SBN-DGPE-SDS del 26 de marzo de 2021, que supervisará los 55 predios otorgados por la SBN en afectación en uso a favor de particulares, y que se trabajará sobre los predios de dominio público que suman 163 identificados y remitidos por SDAPE a la SDS, los cuales ascienden a un total de 218 predios, los mismos que fueron priorizados e incluidos en el Plan de Supervisión 2021. La SDS ha precisado que del listado de los 225 predios queda pendiente por parte de SDAPE identificar la naturaleza jurídica o si se encuentran inscritos y saneados, un total de 24 predios, y que ha procedido a realizar actuaciones de supervisión de 8 predios.</p> <p>SDAPE ha señalado con informe de Brigada n.º 0249-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 26 de marzo de 2021, trasladado con memorándum n.º 01109-2021/SBN-DGPE-SDAPE de la misma fecha; que los 24 predios fueron derivados al Equipo de Saneamiento y Primera de Dominio para las acciones de saneamiento que requieren. Además, señala que de los 7 predios supervisados por SDS, se ha determinado que 4 se encuentran dentro de su competencia, pero que requiere la aprobación de la normativa que permita su adecuación; y 2 predios está fuera de su competencia y 1 predio no corresponde adecuación.</p> <p>Que, por otra parte, SDAPE comunicó con memorándum n.º 01239-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 9 de abril de 2021, que mediante memorando n.º 345-2021/SBN-DGPE-SDAPE remitió a SDS la lista de 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.º 29151 y su Reglamento, de los cuales la SDS ha remitido, entre otros, 6 informes de supervisión en las que recomienda la adecuación de la afectación en uso conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento anterior y por ello, hizo de conocimiento que SDAPE podría dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el OCI cuando la DNR emita el marco normativo correspondiente. Acerca de dicho comunicado, la DGPE solicitó a SDAPE con memorándum n.º 00915-2021/SBN-DGPE de 12 de abril de 2021, que evalúe los predios que corresponden a los 6 informes de supervisión de acuerdo al Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021. Asimismo, DGPE mediante memorándum n.º 00929-2021/SBN-DGPE de 14 de abril de 2021, puso de conocimiento a SDAPE y SDS el memorándum n.º 00227-2021/SBN-DNR de 13 de abril de 2021, donde el director de DNR le había informado que había adoptado las medidas pertinentes para la formulación y aprobación del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual fue aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, el cual contiene el procedimiento para la adecuación de las afectaciones y cesiones en uso de predios estatales. Esto con el fin que las mencionadas áreas adopten las acciones de su competencia para su implementación y adecuación.</p> <p>Con informe de brigada n.º 00286/SBN-DGPE-SDAPE de 20 de abril de 2020, la profesional de SDAPE informó que SDS le remitió 8 informes de supervisión adicionales a los 7 que tenían, siendo un total de 15 predios supervisados, de los cuales, 12 predios se encuentran dentro de su competencia, y de los otros 3, 1 no corresponde la adecuación y los otros 2 no se tiene competencia sobre el predio.</p> <p>10. Mediante el informe n.º 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 01465-2021/SBN-PP de 9 de junio de 2021, donde el director de DGPE remitió el informe n.º 00042-2021/SBN-DGPE-MAPU de 9 de junio de 2021, del especialista en</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																				
	<p>Bienes Estatales III, quien informó que SDS ha reportado mediante memorándum n.º 01398-2021/SBN-DGPE-SDS de 3 de junio de 2021, que ha derivado a SDAPE las actuaciones de supervisión de 10 predios, los cuales fueron reportados con memorándum n.º 00810-2021/SBN-DGPE-SDS de 20 de abril de 2021, para las acciones de su competencia; además, señala que del listado de los 225 predios, 24 quedan pendientes por parte de SDAPE de identificar su naturaleza jurídica o si se encuentran inscritos o saneados, concluyendo que ha procedido a realizar actuaciones de supervisión a 24 predios los cuales fueron derivados a SDAPE.</p> <p>De otro lado, informó que SDAPE emitió el Informe Brigada n.º 00411-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 4 de junio de 2021, el cual fue aclarado mediante Informe Brigada n.º 00414-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 8 de junio de 2021, enviado a la DGPE con memorándum n.º 02161-2021/SBN-DGPE-SDAPE de la misma fecha; donde señala que se elaboró el Informe Preliminar n.º 1474-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 24 de mayo de 2021, a través del cual, se realizó la evaluación técnica preliminar respecto al saneamiento de los 24 predios señalados por la SDS, el cual actualmente se encuentra en evaluación del Equipo de Saneamiento. Asimismo, señala que realizó la evaluación de 49 informes de supervisión relacionados con actos de administración que comprende la presente recomendación.</p> <p>De la información recibida en el punto 10, se advierte que esta no permite identificar la totalidad de los predios supervisados y su adecuación correspondiente; por ello, se coordinó vía telefónica con el especialista que elaboró el informe n.º 00042-2021/SBN-DGPE-MAPU, quien informó que lo consignado en dicho documento es lo remitido por SDS y SDAPE, no aclarando cual es la totalidad exacta de los predios supervisados y adecuados.</p> <p>11. Mediante el informe n.º 00194-2021/SBN-GG de 13 de agosto de 2021 el gerente general comunicó que el director de DGPE a través de los memorándum n.ºs 02018 y 2130-2021/SBN-DGPE de 27 de julio de 2021 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó el resultado de la identificación de cuántos predios fueron adecuados y cuántos faltarían adecuar, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="667 1027 1031 1198"> <thead> <tr> <th>SDS</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Pendiente de supervisión</td> <td>142</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="667 1222 1031 1393"> <thead> <tr> <th>SDAPE</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adecuados</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>No adecuados</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table>	SDS	CANT.	Supervisados	82	Pendiente de supervisión	142	No corresponde supervisión	1	Total	225	SDAPE	CANT.	Adecuados	5	En saneamiento	24	No adecuados	196	Total	225		
SDS	CANT.																						
Supervisados	82																						
Pendiente de supervisión	142																						
No corresponde supervisión	1																						
Total	225																						
SDAPE	CANT.																						
Adecuados	5																						
En saneamiento	24																						
No adecuados	196																						
Total	225																						



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL														
	<p>Asimismo, señaló que ha reiterado a la DGPE tomar en cuenta el plazo señalado en el Plan de Acción del presente Informe de Auditoría, el mismo que concluye el 30 de noviembre de 2021.</p> <p>Precisando que la SDAPE señala que dicho plazo se encuentra condicionado a la remisión de los informes de supervisión, a la cantidad de afectaciones, a la capacidad operativa de la SDAPE, así como a lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, que dispone: "La SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas o las entidades del SNBE, según corresponda, en un plazo no mayor de tres (03) años, deben realizar las acciones de identificación de dichas afectaciones y cesiones en uso, a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron otorgadas y/o la existencia de causales de extinción, para las acciones que correspondan; asimismo, para su actualización en el SINABIP".</p> <p>12. Mediante informe n.º 00234-2021/SBN-GG de 24 de setiembre de 2021, el gerente general alcanzó el memorándum n.º 03419-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 8 de setiembre de 2021, con el que SDS alcanzó a DGPE el informe brigada n.º 00625-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 6 de setiembre de 2021, donde un profesional de SDAPE informó las acciones realizadas para la implementación de la recomendación, siendo lo último informado, las coordinaciones con el OCI para la ampliación de plazo del plan de acción. De otro lado, SDAPE con memorándum n.º 03368-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 6 de setiembre de 2021, alcanzó a SDS un cuadro Excel que señala lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="789 881 1224 1062"> <tbody> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento con informe de SDS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Adecuados</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>No adecuados</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>SDS aún no remite informe</td> <td>98</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <p>13. Con informe n.º 00264-2021/SBN-GG de 29 de setiembre de 2021, la gerente general alcanzó el plan de acción modificando al funcionario responsable y el plazo de implementación, siendo el nuevo responsable de implementar la recomendación el señor William Iván de la Vega Villanes, director de Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo con vencimiento el 8 de abril de 2022.</p> <p>14. Mediante informe n.º 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general alcanzó el informe n.º 00244-2021/SBN-DGPE de 25 de octubre de 2021 del especialista en bienes estatales III de DGPE, quien informó que la SDS ha reportado mediante memorándum n.º 03028-2021/SBN-DGPE-SDS de 22 de octubre de 2021, que ha supervisado 126 predios y faltan supervisar 77 de los 225 predios que constituyen el total. Asimismo, identificó 1 predio que no corresponde supervisar porque sobre el predio no obra ningún derecho de afectación</p>	En saneamiento	23	En saneamiento con informe de SDS	2	Adecuados	14	No adecuados	69	SDS aún no remite informe	98	No corresponde adecuar	19	Total	225		
En saneamiento	23																
En saneamiento con informe de SDS	2																
Adecuados	14																
No adecuados	69																
SDS aún no remite informe	98																
No corresponde adecuar	19																
Total	225																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																												
	<p>en uso, pues siempre ha contado con acto de cesión, encontrándose actualmente a favor del CEDETEP por un plazo de 5 años y que faltarían 21 predios que deberá identificar la SDAPE. De otro lado, informó que respecto a las actividades desplegadas por SDAPE respecto al total de 225 predios, que mediante memorándum n.° 04143-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de octubre de 2021, a través del cual se trasladó el informe brigada n.° 00785- 2021/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de octubre de 2021, dicha Subdirección informó que el procedimiento de adecuación aún se encuentra en el proceso de implementación, habiéndose emitido 46 resoluciones donde se dispuso la adecuación o extinción del acto administrativo y 10 informes de brigada que concluyeron que no corresponde la adecuación del acto administrativo. Con relación al saneamiento de 24 predios (2 de ellos tienen informe de la SDS y 1 predio fue adecuado sin saneamiento con CUS n.° 18814), hay 12 predios en evaluación, de los cuales se han aperturado expedientes, se han elaborado documentos técnicos para hacer consultas y se han emitido informes de evaluación con recomendaciones de las acciones a ejecutar.</p> <table border="1" data-bbox="814 662 1199 906"> <thead> <tr> <th>SDS</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>Faltan supervisar</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>Falta determinar la SDAPE</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="789 954 1224 1235"> <tbody> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento con informe de SDS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Se emitió resolución</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>No adecuados (en evaluación)</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Sin informe de SDS</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar con informe remitido por SDS</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <p>15. Mediante informe n.° 00334-2021/SBN-GG de 30 de diciembre de 2021, el gerente general alcanzó el informe n.° 00371-2021/SBN-DGPE de 17 de diciembre de 2021, con el que DGPE informó las acciones realizadas por SDS y SDAPE como sigue: - La SDS con memorándum n.° 03566-2021/SBN-DGPE-SDS de 1 de diciembre de 2021, informó que ha supervisado 157 predios, de los cuales 132 predios fueron derivados a la</p>	SDS	CANT.	Supervisados	126	Faltan supervisar	77	Falta determinar la SDAPE	21	No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso	1	Total	225	En saneamiento	21	En saneamiento con informe de SDS	2	Se emitió resolución	46	No adecuados (en evaluación)	55	Sin informe de SDS	78	No corresponde adecuar con informe remitido por SDS	10	No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE	13	Total	225		
SDS	CANT.																														
Supervisados	126																														
Faltan supervisar	77																														
Falta determinar la SDAPE	21																														
No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso	1																														
Total	225																														
En saneamiento	21																														
En saneamiento con informe de SDS	2																														
Se emitió resolución	46																														
No adecuados (en evaluación)	55																														
Sin informe de SDS	78																														
No corresponde adecuar con informe remitido por SDS	10																														
No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE	13																														
Total	225																														



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																														
	<p>SDAPE, 15 predios fueron enviados a las entidades correspondientes a fin de que estas se sirvan realizar las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones. De igual forma, 10 predios concluyeron con informes preliminares siendo remitidos a la SDRC para su actualización respectiva. Sin perjuicio de ello comunica que identificó 1 predio que no amerita ser adecuado, por cuanto, el acto que registra es una cesión en uso otorgado a favor de un particular, no ameritando que este sea adecuado. Asimismo, precisó que aún quedan pendientes 20 predios por identificar su naturaleza jurídica o si estos se encuentran inscritos y saneados, por parte de la SDAPE. Además de ello, la SDS ha señalado que se han identificado otros predios adicionales, los cuales serán evaluados una vez concluidos los 225 predios. Faltarían supervisar 47 predios de los 225 predios, quedando como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="833 565 1182 769"> <tr><td>Supervisados</td><td>157</td></tr> <tr><td>Faltan supervisar</td><td>47</td></tr> <tr><td>Falta determinar la SDAPE</td><td>20</td></tr> <tr><td>No corresponde supervisar</td><td>1</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>225</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="833 818 1182 1023"> <tr><td colspan="2">Supervisados</td></tr> <tr><td>Derivados a SDAPE</td><td>132</td></tr> <tr><td>Derivados a otras entidades</td><td>15</td></tr> <tr><td>Concluidos con informe preliminar</td><td>10</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>157</td></tr> </table> <p>- La SDAPE con informe de brigada n.° 00958-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 13 de diciembre de 2021, informó que del listado de 225 predios, la SDS ha remitido 133 informes de supervisión, cuyo estado situacional es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="833 1144 1182 1349"> <tr><td>Con Resolución emitida</td><td>63</td></tr> <tr><td>En evaluación</td><td>56</td></tr> <tr><td>No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS</td><td>10</td></tr> <tr><td>En saneamiento</td><td>4</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>133</td></tr> </table>	Supervisados	157	Faltan supervisar	47	Falta determinar la SDAPE	20	No corresponde supervisar	1	TOTAL	225	Supervisados		Derivados a SDAPE	132	Derivados a otras entidades	15	Concluidos con informe preliminar	10	TOTAL	157	Con Resolución emitida	63	En evaluación	56	No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	10	En saneamiento	4	TOTAL	133		
Supervisados	157																																
Faltan supervisar	47																																
Falta determinar la SDAPE	20																																
No corresponde supervisar	1																																
TOTAL	225																																
Supervisados																																	
Derivados a SDAPE	132																																
Derivados a otras entidades	15																																
Concluidos con informe preliminar	10																																
TOTAL	157																																
Con Resolución emitida	63																																
En evaluación	56																																
No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	10																																
En saneamiento	4																																
TOTAL	133																																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Asimismo, indica 25 informes de brigada donde se concluye solicitar información adicional al administrado o entidades a fin de proseguir con el trámite correspondiente. Con relación al saneamiento de 24 predios (2 de ellos tienen informes de la SDS y 1 predio fue adecuado sin saneamiento con CUS n.º 18814, numeral 49 del anexo del informe), de los que hay 22 predios en evaluación de los cuales se han aperturado expedientes, se han elaborado documentos técnicos para hacer consultas y se han emitido informes de evaluación con recomendaciones de las acciones a ejecutar.</p>		



2. INFORME N° 006-2020-2-4413-SCE “EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 02-2017/SBN-OAF DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOCALES INSTITUCIONALES DE LA SBN”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 2:</p> <p>Dar inicio a las acciones legales civiles contra el ex funcionario, ex servidores y servidor públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020 el Gerente General remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Carlos Rodríguez Meléndez, Procurador Público, poniendo como plazo hasta el 30 de noviembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe llevar a cabo la Conciliación Extrajudicial ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del Ministerio de Trabajo. Se ha presentado la solicitud de conciliación encontrándose el pedido para la calificación pertinente. Cabe indicar que para estos casos la conciliación es un requisito de procedibilidad obligatoria previo a dar inicio a cualquier acción legal. - Conclusión de la Conciliación Extrajudicial con la expedición del acta correspondiente, ya sea de acuerdo total o parcial o en su defecto, de no acuerdo o no presentación con lo cual se pueden efectuar las gestiones para las acciones legales que correspondan. <p>NOTA: La Procuraduría Pública señala que no puede establecer el plazo máximo para la implementación de la presente recomendación por cuanto el avance en sus gestiones está supeditado al trabajo remoto adoptado en los Centros de Conciliación a nivel nacional, aunado a la disponibilidad de fechas para las audiencias y a la carga con la que cuentan, lo que no lo exime de informar periódicamente el avance de las gestiones que se lleven a cabo. En ese sentido, se ha establecido un plazo tentativo para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -De las acciones ejecutadas: - Memorándum n.° 1480-2020/SBN-PP. - Solicitud de conciliación. -De las acciones por ejecutar: - Acta de Conciliación Extrajudicial. - Demanda ante el Poder Judicial. <p>2. Mediante informe n.° 00048-2021/SBN-GG de 26 de febrero de 2021 el Gerente General informó que en relación con este proceso, no ha habido variación en su estado respecto a lo informado en el mes de diciembre 2020 y que el Procurador Público señala que se encuentra a la espera de la notificación de la programación de Audiencia de Conciliación, luego de haber presentado la Solicitud de Conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA.</p> <p>3. Mediante informe n.° 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.° 00641-2021/SBN-PP de 22 de abril de 2021, donde el Procurador Público informó que ha presentado la Solicitud de Conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA, sin embargo, a la fecha no hemos sido notificado de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, esto debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales se está a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p>	<p>De la información alcanzada se determina que la Procuraduría Pública ha tramitado el proceso de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Sede Mega Alegre Callao, a fin de que los involucrados paguen de forma solidaria la suma de S/ 31 043,91, para ello, se amplió el plazo de ejecución del plan de acción hasta el 31 de julio de 2022. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en estado pendiente hasta que se haya producido el pago total del perjuicio económico identificado o se haya interpuesto la demanda ante el Poder Judicial.</p>	<p>PENDIENTE</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4. Mediante el informe n.° 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00995-2021/SBN-PP de 17 de junio de 2021, donde el procurador público informó las mismas acciones del punto 3, agregando que a la fecha no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, esto debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales, por ello, se encuentran a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>5. Mediante informe n.° 00199-2021/SBN-GG de 18 de agosto de 2021, el gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01383-2021/SBN-PP de 13 de agosto de 2021, informó que han presentado la solicitud de conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA; sin embargo, no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales. Por ello, ante tal eventualidad, y ante la no programación de la audiencia conciliatoria pertinente por parte del MINTRA, han remitido varios correos electrónicos a fin de que atiendan su pedido, los cuales no han sido respondidos; en tal sentido, han visto obligados a solicitar la información pertinente mediante el oficio n.° 00213-2021/SBN-PP de 3 de mayo de 2021 y su reiterativo oficio n.° 00439-2021/SBN-PP de 8 de julio de 2021; sin embargo, a la fecha tampoco cumplen con darles respuesta alguna; aunado a ello han requerido que toda la documentación de respuesta sea notificada a través de su Mesa de Partes Virtual, y conforme a los seguimientos de los citados oficios, señala que estos se encuentran en proceso.</p> <p>6. Mediante informe n.° 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01856-2021/SBN-PP de 26 de octubre de 2021, informó que el 8 de setiembre de 2021, han tramitado un proceso de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-Sede Mega Alegre Callao, conforme a la hoja de trámite n.° 217913-2021, a fin de que los señores Cesar Saúl Fernández Lagos, Klever Miguel Carbajal Calixto, José Andrés Villela Bravo y Fredheryck Vergara Marro cumplan con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) y en forma solidaria a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la suma de S/ 31 043,91.</p> <p>7. Con informe n.° 00290-2021/SBN-GG de 26 de noviembre de 2021, el gerente general remitió la modificación del plazo del Plan de Acción del presente informe hasta el 31 de julio de 2022, sustentado a través del informe n.° 00156-2021/SBN-PP de 23 de noviembre de 2021 en el nuevo proceso conciliatorio iniciado en la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – Sede Mega Alegre Callao.</p>		



3. INFORME N° 011-2020-2-4413-SCE “CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES A 8 UIT PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL COVID 19”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 2:</p> <p>Al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:</p> <p>Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020, el gerente general remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Carlos Rodríguez Meléndez, procurador público, poniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2022, quien como acciones concretas a ejecutar consignó la Identificación de las personas y/o servidores comprendidos en los hechos, para de ser el caso, iniciar el proceso de conciliación extrajudicial ante el Ministerio de Trabajo, previo al inicio del proceso judicial y/o la interposición de la demanda ante el Poder Judicial.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente: Informe sobre el avance de las acciones realizadas por la Procuraduría Pública.</p> <p>2. Mediante informe n.° 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00641-2021/SBN-PP de 22 de abril de 2021, donde el procurador público informó que con fecha 22 de marzo del presente año, su despacho cumplió con presentar las solicitudes de conciliaciones ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador-MTPE de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que los invitados a conciliar otorgaron conformidad a bienes que no cumplieron con las características técnicas requeridas y no se aplicaron las penalidades por retrasos en la entrega, conforme a los argumentos desarrollados en los Apéndices n.°s 2° y 3° del Informe Específico n.° 011-2020-2-4413-SCE efectuado por el OCI de la SBN, periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2020. - Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que otorgó conformidad a bienes que fueron recibidos en otras fechas, fuera de los plazos establecidos según los términos contractuales, generando que su actuar no se apliquen las penalidades por incumplimiento de contratos, conforme a los argumentos desarrollados en los Apéndices n.°s 2° y 3° del Informe Específico n.° 011-2020-2-4413-SCE, periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2020, efectuado por el OCI de la SBN. <p>Mediante informe n.° 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00995-2021/SBN-PP de 17 de junio de 2021, donde el procurador público informó que el 22 de marzo de 2021, presentó las solicitudes de conciliaciones ante la Dirección</p>	<p>De la información alcanzada se determina que se han presentado dos procesos de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos- Sede Mega Alegre Callao, conforme al siguiente detalle: respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana se ingresó a través de la hoja trámite n.° 217916-2021, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumplan con pagar en forma solidaria la cantidad de S/ 31 000,00, el cual fue devuelto la solicitud de conciliación, por no presentarse de forma individual; y respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, el proceso de conciliación tiene como expediente n.° 90-2021, para que cumpla con pagar S/ 6 825,00, en el cual ha sido devuelta la cédula de notificación por no existir la dirección.</p> <p>Por lo manifestado, la recomendación se mantiene en estado pendiente, pues de acuerdo a la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, se considera implementada, en los casos de naturaleza civil, cuando se ha interpuesto la demanda ante el Poder Judicial, o cuando antes de interponer esta, se haya producido el pago total del perjuicio económico identificado, lo cual debe ser acreditado con documento válido.</p>	<p>PENDIENTE</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores, cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación. -Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación. <p>Asimismo, advierten que para el presente caso, a la fecha no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales, por ello, se encuentran a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>3. Mediante el informe n.° 00199-2021/SBN-GG de 18 de agosto de 2021, el gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01383-2021/SBN-PP de 13 de agosto de 2021, informó lo indicado en el punto 2, agregando que ante la no programación de la audiencia conciliatoria por parte del MINTRA, han solicitado la información pertinente mediante el oficio n.° 00439-2021/SBN-PP de 8 de julio de 2021, el mismo que figura en trámite y sin respuesta alguna, por ello continuarán a la espera de nuevas disposiciones o del algún pronunciamiento por parte de dicha Subdirección del MINTRA.</p> <p>4. Mediante informe n.° 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01856-2021/SBN-PP de 26 de octubre de 2021, le informó que el 8 de setiembre de 2021 ha tramitado un proceso de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos- Sede Mega Alegre Callao, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana se ingresó a través de la hoja de trámite n.° 217916-2021, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que los invitados a conciliar otorgaron conformidad a bienes que no cumplieron con las características técnicas requeridas y no se aplicaron las penalidades por retrasos en la entrega. <p>En el presente caso, mediante carta n.° 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO de 9 de setiembre de 2021, le devuelven la solicitud de conciliación y anexos, por el siguiente motivo:</p> <p><i>“Que, según Memorandum n.° 042-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA de 1 de octubre de 2020 donde se indica que se deberá tener en consideración para el tratamiento de los procedimientos</i></p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><i>conciliatorios en trámite a su cargo se encuentran suspendidos a raíz de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 decretado por el Poder Ejecutivo y la precalificación de las nuevas solicitudes para conciliar ello en virtud a la reanudación del servicio gratuito de conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación gratuito de la sede Callao. Que, en el punto 2 de dicho memorándum menciona de las nuevas solicitudes para conciliar deberán ser precalificadas atendiendo el número de solicitantes e invitados, las cuales no serán mayor a un solicitante e invitado, y la competencia regida por el Código Procesal Civil, ello atendiendo a la capacidad de aforo permitida en el Centro de Conciliación gratuito a su cargo (...)</i>”.</p> <p>Por lo expuesto y verificándose que la presente conciliación es contra 2 servidores, resulta de aplicación lo dispuesto en los párrafos precedentes, no pudiendo llevarse a cabo la conciliación contra todos en una misma audiencia; y si bien es cierto existe la posibilidad de presentar las solicitudes por cada invitado a conciliar, también resulta cierto que del petitorio se advierte claramente que están ante una obligación solidaria y no mancomunada; por lo tanto, señala que se encuentran evaluando la posibilidad de presentar nuevamente la conciliación sobre el mismo petitorio pero por cada invitado a conciliar, a fin de no vulnerar las medidas de emergencia sanitaria; empero, sin desnaturalizar la figura de la solidaridad de la obligación, por cuanto dicha decisión podría conllevar a que el Juez en su oportunidad al calificar la demanda, declare improcedente la misma.</p> <p>- Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, presentaron a través de la hoja de trámite n.º 217925-2021, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que otorgó conformidad a la recepción de bienes que fueron recibidos en otras fechas, fuera de los plazos establecidos según los términos contractuales, generando que su actuar no se apliquen las penalidades por incumplimiento de contrato.</p> <p>Que, el presente proceso de conciliación tiene como n.º de Expediente n.º 90-2021, citándose a las partes a la primera citación para el día 21 de setiembre de 2021; sin embargo, el mismo no pudo llevarse a cabo por haber sido devuelta la de cédula de notificación a la invitada, con la razón que no existe la Calle Rosa Merino en el distrito del Rimac, que corresponde al domicilio de la misma, por ello el 24 de setiembre de 2021 cumplieron con absolver la citada devolución, encontrándose el proceso pendiente de continuar su trámite, y se disponga la notificación y reprogramación de la primera fecha de citación.</p> <p>5. Mediante informe n.º 00334-2021/SBN-GG de 30 de diciembre de 2021, el gerente general alcanzó el memorándum n.º 02125-2021/SBN-PP de 13 de diciembre de 2021, donde el Procurador Público de la SBN informó que con fecha 8 de setiembre de 2021 presentaron dos procesos de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Sede Mega Alegre Callao, siendo su estado el siguiente:</p> <p>- Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana: Mediante carta n.º 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO de 9 de setiembre de 2021, la Dirección de Conciliación devolvió la solicitud de conciliación debido a que</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>"las nuevas solicitudes para conciliar deberán ser precalificadas atendiendo al número de solicitantes e invitados, las cuales no serán mayor a un solicitante e invitado". Ante esto, el Procurador Público esperará la habilitación de las conciliaciones extrajudiciales con más de un invitado y continuar con el trámite. Sin perjuicio de ello, se encuentra analizando la posibilidad de presentar nuevamente la conciliación sobre el mismo petitorio, pero por cada invitado en dos procesos conciliatorios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones dictadas como medidas de emergencia sanitaria.</p> <p>- Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva: Fue devuelta la cédula de notificación cursada a la invitada hasta en dos oportunidades por no ubicarse su domicilio. Señala que se encuentra a la espera de que el Centro de Conciliación comunique formalmente la imposibilidad de la notificación para absolver lo pertinente y buscar solucionar el citado inconveniente.</p>		



4. INFORME N° 009-2021-2-4413-SCE “ACTOS DE SUPERVISIÓN A PREDIO OTORGADO EN TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO COMERCIAL, RECREACIONAL, SOCIAL Y COMUNAL”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 1:</p> <p>Al Superintendente Nacional de Bienes Estatales:</p> <p>Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales comprendidos en el hecho irregular: “La SBN realizó actos de supervisión al predio transferido a la municipalidad de villa maría del triunfo para la construcción principalmente de un complejo deportivo, sin determinar el incumplimiento de dicha finalidad pese a tener conocimiento de la modificación del proyecto que conllevó a que se priorice la ejecución de un centro comercial, privando a los pobladores de la zona de la infraestructura para la práctica de actividades deportivas, recreacionales e institucionales y que no se cumplan los objetivos del proyecto”, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Mediante informe n.° 00225-2021/SBN-GG de 13 de setiembre de 2021, el gerente general remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Jorge Loayza Céspedes, supervisor del Sistema Administrativo de Personal, poniendo como plazo hasta el 10 de diciembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó que el órgano instructor evaluará el informe de precalificación de la Secretaría Técnica y determinará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (o su improcedencia, conclusión o archivo), y su notificación a (los) presunto(s) infractor(es). Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente: -Informe de precalificación de la Secretaría Técnica. -Resolución u otro documento expreso emitido por el órgano instructor con el que se da inicio al procedimiento administrativo, o se declara la improcedencia, conclusión o archivo, y su respectiva notificación a (los) presunto(s) infractor(es). Con informe n.° 00275-2021/SBN-GG de 13 de octubre de 2021, el gerente general remitió el plan de acción actualizado, donde se consignó como responsable de su implementación al señor Andy Jonathan Vélez Aliaga, actual supervisor del Sistema Administrativo de Personal y se mantuvo la fecha y acciones establecidas en el plan de acción anterior, estableciendo como plazo para la implementación hasta el 10 de diciembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó que el órgano instructor evaluará el informe de precalificación de la Secretaría Técnica y determinará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (o su improcedencia, conclusión o archivo), y su notificación a (los) presunto(s) infractor(es). A través del informe n.° 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general alcanzó el informe n.° 00790-2021/SBN-OAF-SAPE de 27 de octubre de 2021, donde SAPE le informó que mediante informe n.° 029-2021/SBN-OAF-SAPE-ST, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios señaló que emitió el Informe de Precalificación n.° 031-2021/SBNOAFSAPE-ST de 22 de octubre de 2021, recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario, el mismo que ha sido remitido a la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal con el memorándum n.° 00081-2021/SBN-OAF-SAPE. Mediante informe n.° 00334-2021/SBN-GG de 30 de diciembre de 2021, el gerente general alcanzó el informe n.° 00933-2021/SBN-OAF-SAPE de 10 de diciembre de 2021, donde el supervisor de Personal traslada el informe n.° 039-2021/SBN-OAF-SAPE-ST, con el que la Secretaría Técnica de PAD informa que se derivó el Informe de Precalificación n.° 031-2021-SBN-OAF-SAPE-ST al Director de Gestión de Patrimonio Estatal recomendando el inicio de procedimiento administrativo disciplinario (PAD). En atención a ello, el órgano instructor inició el PAD al servidor Carlos Reátegui Sánchez mediante el oficio n.° 00250-2021/SBN-DGPE de 22 de noviembre de 2021, el cual ha sido debidamente notificado el 23 de noviembre de 2021. 	<p>De la información recibida, se determina que con oficio n.° 00250-2021/SBN-DGPE de 22 de noviembre de 2021, notificado el 23 de noviembre de 2021, se inició el PAD al servidor Carlos Reátegui Sánchez. Por lo tanto, la recomendación ha sido implementada.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



4. INFORME N° 016-2021-2-4413-SCE “SUPERVISIÓN A PREDIO OTORGADO EN AFECTACIÓN EN USO AL CLUB DE MADRES VIRGEN DEL CARMEN DE LA COCINA FAMILIAR N° 071 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNALES”, PERIODO: 08 DE JULIO DE 2019 AL 10 DE MARZO DE 2020

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 1:</p> <p>Al Superintendente Nacional de Bienes Estatales:</p> <p>Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la SBN comprendido en el hecho irregular: "Supervisión de predio afectado en uso a favor del Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar N° 071 para servicios comunales sin advertir el incumplimiento de la finalidad por parte de dicho club que realiza actividades comerciales sobre parte del predio, ocasionó que se afecte a la población beneficiaria conformada por madres, niños y ancianos de escasos recursos económicos", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>	<p>5. Mediante informe n.° 00328-2021/SBN-GG de 28 de diciembre de 2021, el gerente general remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Andy Jonathan Vélez Aliaga, supervisor del Sistema Administrativo de Personal, poniendo como plazo hasta el 31 de marzo de 2022, quien como acciones concretas a ejecutar consignó que se apertura el expediente n.° 022-2021/SBN-STPAD, encontrándose en etapa de investigación para determinar si recomienda el inicio del PAD o "No ha lugar a trámite", el cual será evaluado por el Órgano Instructor.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente:</p> <p>-Informe de precalificación de la Secretaría Técnica.</p> <p>-Resolución u otro documento expreso emitido por el órgano instructor con el que se da inicio al procedimiento administrativo, o se declara la improcedencia, conclusión o archivo, y su respectiva notificación a (los) presunto(s) infractor(es).</p>	<p>De la información recibida, se determina que la Secretaría Técnica abrió el expediente n.° 022-2021/SBN-STPAD, el cual se encuentra en etapa de investigación. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en estado pendiente.</p>	<p>PENDIENTE</p>



Firmado digitalmente por:
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU
20131057823 hard
Fecha: 26/01/2022 17:45:26-0500

ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO
Jefe del Órgano de Control Institucional - SBN



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 07/01/2022
Hora: 01:23 AM
Reporte: Formato 5-A

SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

No. INFORME No. INFORME DE SEGUIMIENTO PERÍODO DE SEGUIMIENTO
TIPO DE ÓRGANO INFORMANTE NOMBRE DEL ÓRGANO INFORMANTE

No. RECOM.	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	FECHA	SITUACIÓN
5	<p>MEDIANTE INFORME N.º 00334-2021/SBN-GG DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, EL GERENTE GENERAL ALCANZÓ EL INFORME N.º 00371-2021/SBN-DGPE, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DGPE INFORMÓ LAS ACCIONES REALIZADAS POR SDS Y SDAPE, COMO SIGUE:</p> <p>- LA SDS CON MEMORÁNDUM N.º 03566-2021/SBN-DGPE-SDS DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, INFORMÓ QUE HA SUPERVISADO 157 PREDIOS, DE LOS CUALES 132 PREDIOS FUERON DERIVADOS A LA SDAPE, 15 PREDIOS FUERON ENVIADOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE ÉSTOS SE SIRVAN REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES CONFORME A SUS ATRIBUCIONES. DE IGUAL FORMA, 10 PREDIOS CONCLUYERON CON INFORMES PRELIMINARES, SIENDO REMITIDOS A LA SDRG PARA SU ACTUALIZACIÓN RESPECTIVA. SIN PERJUICIO DE ELLO COMUNICA QUE IDENTIFICÓ 1 PREDIO QUE NO AMERITA SER ADECUADO, POR CUANTO, EL ACTO QUE REGISTRA ES UNA CESIÓN EN USO OTORGADO A FAVOR DE UN PARTICULAR, NO AMERITANDO QUE ESTE SEA ADECUADO. ASIMISMO, PRECISÓ QUE AÚN QUEDAN PENDIENTES 20 PREDIOS EN IDENTIFICAR SU NATURALEZA JURÍDICA O SI ESTOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS Y SANEADOS, POR PARTE DE LA SDAPE. ADEMÁS DE ELLO, LA SDS HA SEÑALADO QUE SE HAN IDENTIFICADO OTROS PREDIOS ADICIONALES, LOS CUALES SERÁN EVALUADOS UNA VEZ CONCLUIDOS LOS 225 PREDIOS. FALTARÍAN SUPERVISAR 47 PREDIOS DE LOS 225 PREDIOS</p> <p>- LA SDAPE CON INFORME DE BRIGADA N.º 00958-2021/SBN-DGPE-SDAPE DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021, INFORMÓ QUE DEL LISTADO DE 225 PREDIOS, LA SDS HA REMITIDO 133 INFORMES DE SUPERVISIÓN, CUYO ESTADO SITUACIONAL ES EL SIGUIENTE:</p> <p>CON RESOLUCIÓN EMITIDA 63 EN EVALUACIÓN 56 NO CORRESPONDE ADECUAR, CON INFORME EMITIDO POR SDS 10 EN SANEAMIENTO 4 TOTAL 133</p>	<p>CULMINAR LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES PARA SU POSTERIOR ADECUACIÓN A LA FIGURA DE CESIÓN EN USO U OTRO ACTO DE ADMINISTRACIÓN ONEROSO SEGÚN CORRESPONDA.</p>	30/12/2021	En Proceso



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 07/01/2022
Hora: 01:27 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	006202024413	Nro. de Seguimiento	007	Periodo de Seguimiento	Del 11/1/2021	Al 12/31/2021
Tipo de Organo Informante	Organo de Control Institucional			Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	VERGARA MARRO, FREDHERYCK	LA PROCURADURÍA PÚBLICA HA TRAMITADO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - SEDE MEGA ALEGRA CALLAO, A FIN QUE LOS INVOLUCRADOS PAGUEN DE FORMA SOLIDARIA LA SUMA DE S/ 31 043,91	30/12/2021	Pendiente		0
1	CARBAJAL CALIXTO, KLEVER MIGUEL	LA PROCURADURÍA PÚBLICA HA TRAMITADO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - SEDE MEGA ALEGRA CALLAO, A FIN QUE LOS INVOLUCRADOS PAGUEN DE FORMA SOLIDARIA LA SUMA DE S/ 31 043,91	30/12/2021	Pendiente		0
1	FERNANDEZ LAGOS, CESAR SAUL	LA PROCURADURÍA PÚBLICA HA TRAMITADO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - SEDE MEGA ALEGRA CALLAO, A FIN QUE LOS INVOLUCRADOS PAGUEN DE FORMA SOLIDARIA LA SUMA DE S/ 31 043,91	30/12/2021	Pendiente		0
1	VILELA BRAVO, JOSE ANDRES	LA PROCURADURÍA PÚBLICA HA TRAMITADO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - SEDE MEGA ALEGRA CALLAO, A FIN QUE LOS INVOLUCRADOS PAGUEN DE FORMA SOLIDARIA LA SUMA DE S/ 31 043,91	30/12/2021	Pendiente		0



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 25/01/2022
Hora: 11:54 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	009202124413	Nro. de Seguimiento	002	Periodo de Seguimiento	Del 11/1/2021	Al 12/31/2021
Tipo de Organo Informante	Organo de Control Institucional			Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	REATEGUI SANCHEZ, CARLOS	DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, SE DETERMINA QUE CON OFICIO N.º 00250-2021/SBN-DGPE DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICADO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE INICIÓ EL PAD AL SERVIDOR CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ.	30/12/2021	Implementada		0



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 07/01/2022
Hora: 01:26 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	011202024413	Nro. de Seguimiento	006	Periodo de Seguimiento	Del 11/1/2021	Al 12/31/2021
Tipo de Organismo Informante	Organismo de Control Institucional			Nombre de Organismo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	LOAYZA CESPEDES, JORGE LUIS	RESPECTO A LOS SERVIDORES JORGE LUIS LOAYZA CÉSPEDES Y ROSE MARY GUTIÉRREZ QUEQUEZANA: MEDIANTE CARTA N° 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO DE 9 DE SETIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN DEVOLVIÓ LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBIDO A QUE ¿LAS NUEVAS SOLICITUDES PARA CONCILIAR DEBERÁN SER PRECALIFICADAS ATENDIENDO AL NÚMERO DE SOLICITANTES E INVITADOS, LAS CUALES NO SERÁN MAYOR A UN SOLICITANTE E INVITADO". ANTE ESTO, EL PROCURADOR PÚBLICO ESPERARÁ LA HABILITACIÓN DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CON MÁS DE UN INVITADO Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ENCUENTRA ANALIZANDO LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR NUEVAMENTE LA CONCILIACIÓN SOBRE EL MISMO PETITORIO, PERO POR CADA INVITADO EN DOS PROCESOS CONCILIATORIOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DICTADAS COMO MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA.	30/12/2021	Pendiente		0
1	GUTIERREZ QUEQUEZANA, ROSE MARY	RESPECTO A LOS SERVIDORES JORGE LUIS LOAYZA CÉSPEDES Y ROSE MARY GUTIÉRREZ QUEQUEZANA: MEDIANTE CARTA N° 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO DE 9 DE SETIEMBRE DE 2021, LA DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN DEVOLVIÓ LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBIDO A QUE ¿LAS NUEVAS SOLICITUDES PARA CONCILIAR DEBERÁN SER PRECALIFICADAS ATENDIENDO AL NÚMERO DE SOLICITANTES E INVITADOS, LAS CUALES NO SERÁN MAYOR A UN SOLICITANTE E INVITADO". ANTE ESTO, EL PROCURADOR PÚBLICO ESPERARÁ LA HABILITACIÓN DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES CON MÁS DE UN INVITADO Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ENCUENTRA ANALIZANDO LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR NUEVAMENTE LA CONCILIACIÓN SOBRE EL MISMO PETITORIO, PERO POR CADA INVITADO EN DOS PROCESOS CONCILIATORIOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DICTADAS COMO MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA.	30/12/2021	Pendiente		0
1	ZAVALETA VILLANUEVA, MERCEDES MARIA	RESPECTO A LA SERVIDORA MERCEDES MARÍA ZAVALETA VILLANUEVA: FUE DEVUELTA LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN CURSADA A LA INVITADA HASTA EN DOS OPORTUNIDADES POR NO UBICARSE SU DOMICILIO. A LA FECHA, SEÑALA QUE SE ENCUENTRA A LA ESPERA DE QUE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN COMUNIQUE FORMALMENTE LA IMPOSIBILIDAD DE LA NOTIFICACIÓN PARA ABSOLVER LO PERTINENTE Y BUSCAR SOLUCIONAR EL CITADO INCONVENIENTE.	30/12/2021	Pendiente		0



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 25/01/2022
Hora: 11:51 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	016202124413	Nro. de Seguimiento 001	Periodo de Seguimiento	Del 12/13/2021	Al 12/31/2021
Tipo de Organo Informante	Organo de Control Institucional		Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	GARCIA WONG, CARLOS ALFONSO	LA SECRETARÍA TÉCNICA APERTURÓ EL EXPEDIENTE N.º 022-2021/SBN-STPAD, EL CUAL SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN.	30/12/2021	Pendiente		0

MEMORANDUM N° 00151-2022/SBN-OCI

PARA : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

DE : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organo de Control Institucional

ASUNTO : Remisión de Informe n.º 006-2022-2-4413-SR, Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de control posterior

FECHA : 13 de mayo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el informe n.º 006-2022-2-4413-SR "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de control posterior de marzo y abril 2022", respecto a las recomendaciones consignadas en los informes emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, el cual contiene la evaluación de las acciones adoptadas por las áreas y unidades orgánicas de la SBN e informadas a este OCI.

Al respecto, en el citado informe se advierte que aún persisten recomendaciones en estado "En Proceso" y "Pendiente", por las cuales es necesario se dicten las disposiciones para su implementación.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU
20131057823 hard
Fecha: 13/05/2022 13:20:58-0500

JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCB

Anexos:

- Informe n.º 006-2022-2-4413-SR marzo - abril 2022



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

***INFORME DE SERVICIO
RELACIONADO
N°006-2022-2-4413-SR***

***IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
A LAS RECOMENDACIONES
DERIVADAS DE LOS INFORMES DE
CONTROL POSTERIOR***

MARZO - ABRIL 2022

Servicio Relacionado



ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN											
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022					
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP
1	001-2012-2-4413	Proceso de adquisición y contratación por adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
2	003-2012-2-4413	Auditoría a los Estados Financieros al 31/12/2012 a la SBN	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
3	006-2012-2-4413	Examen Especial al Proceso de ventas directas por excepción. Período 01/01/2009 al 30/09/2011	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4		X									X	
			5	X								X			
4	001-2013-2-4413	Examen Especial a los procesos de adquisiciones contrataciones, ejecución de bienes y servicios	1	X							X				
			2	X							X				
5	002-2013-2-4413	Examen Especial a Los Procesos de Subasta y Transferencias Interinstitucionales. Período: 01/01/2011 a 30/12/2012	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
6	003-2013-2-4413	Examen Especial al Sistema Administrativo de Personal - SAPE. Período: 01/01/2011 al 30/12/2012	1				X						X		
			2						X					X	
			3						X					X	
			4	X							X				
			5	X							X				
			6	X							X				
7	001-2014-2-4413	Examen Especial a la ejecución de los procesos de selección y cumplimiento contractual de bienes y servicios	1	X						X					
8	002-2014-2-4413	Examen Especial a la Ejecución de los procesos de administración: Arrendamiento y Usufructo. Período: 01/10/2011 al 30/12/2013	1							X					X
			2	X							X				
			3	X							X				
			4		X						X				
			5	X							X				
			6	X							X				
			7	X							X				
			8	X							X				
9	004-2014-2-4413	Examen Especial a las Operaciones de compraventa de bienes de dominio privado del Estado. Período: 03/10/2011 al 30/06/2014	1							X					X
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
			5	X							X				
			6	X							X				
10	002-2015-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a la Ejecución de los procesos de servidumbre ejecutados por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE". Período: 01/01/2012 al 30/12/2014.	1	X							X				
			2	X							X				
			3	X							X				
			4	X							X				
			5	X							X				
			6	X							X				
			7	X							X				
			8	X							X				
			9	X							X				
			10	X							X				
			11	X							X				
			12	X							X				
			13	X							X				
			14	X							X				
15	X							X							
16	X							X							
17	X							X							
18	X							X							
19	X							X							
20	X							X							
21	X							X							



ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN													
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022							
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP		
11	004-2015-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a los Actos de Administración, Disposición, Adquisición y Supervisión a los predios de propiedad del Estado que se encuentran ubicados en la Provincia de Cañete del Departamento de Lima". Período: 01/01/2011 al 30/06/2015	1	X							X						
			2	X							X						
			3														X
			4									X					X
			5									X					X
			6	X								X					
			7	X								X					
			8	X								X					
			9	X								X					
			10	X								X					
			11	X								X					
			12	X								X					
			12	028-2016-1-L331	Auditoría de Cumplimiento a la Evaluación de las acciones de Supervisión, Inmatriculación y Recuperación de predios ocupados en zona de playa protegida en los Departamentos de Piura y Tumbes". Período: 01/01/2011 al 30/07/2015	1	X							X			
2	X										X						
3	X											X					
4	X											X					
5	X											X					
6	X											X					
7	X											X					
8	X											X					
9	X											X					
10	X											X					
13	002-2016-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a los Actos de Administración, Adquisición y Disposición de Predios de Propiedad del Estado, ubicados en las Provincias de Barranca, Hualay y Huaura del Departamento de Lima" Período: 01/01/2014 al 31/12/2015	1	X							X						
			2	X							X						
			3	X								X					
			4	X								X					
			5	X								X					
			6	X								X					
			7	X								X					
			8	X								X					
			9	X								X					
			10									X					X
			11									X					X
			12	X								X					
14	011-2016-3-0100	Informe largo a la Información Presupuestal, periodo 2015	1	X							X						
			2	X							X						
			3	X								X					
			4	X								X					
			5	X								X					
			6	X								X					
15	260-2016-1-C520	Aud. Estados Presupuestarios y Financieros Cuenta General de la Presidencia 2015	19				X						X				
16	001-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Contratación de Bienes y Servicios de la SBN	1	X							X						
			2		X										X		
			3	X								X					
			4	X								X					
			5								X					X	
			6	X								X					
			7	X								X					
			8	X								X					
			9	X								X					
			10	X								X					
			11	X								X					
			12	X								X					
			13	X								X					
			14	X								X					
			15	X								X					
17	005-2017-2-0086	Auditoría Financiera Gubernamental - Reporte de Deficiencias Significativas	1	X							X						
			2	X							X						
			3	X								X					
			4	X								X					
			5	X								X					
			6	X								X					
			7	X								X					
			8	X								X					
			9	X								X					
			10	X								X					



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN														
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022								
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP			
18	004-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, De los Predios de Titularidad Estatal	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4	X								X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7			X							X					
			8			X							X					
			9	X									X					
			10	X									X					
			11			X							X					
			12			X							X					
			13	X									X					
19	472-2017-CG/AFI-AF	Aud. Estados Presupuestarios y Financieros de la Cuenta General de la República 2016*	16								X					X		
20	007-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Supervisión de los Bienes Inmuebles otorgados para uso y aprovechamiento y desplazados por transferencia	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4			X						X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7	X								X						
			8	X								X						
			9	X								X						
			10	X								X						
21	002-2018-2-4413	Auditoría de Cumplimiento a la aprobación del Derecho de Servidumbre de terreno erazo del Estado 58 948 518.38 m2 ubicado entre los distritos de Yarabamba y la Joya, provincia y departamento de Arequipa, a favor de la Sociedad Minera Cerro Verde SAA.	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4			X						X						
			5	X								X						
			6	X								X						
			7	X								X						
22	008-2018-3-0086	Reporte de Deficiencias Significativas – RDS a la Información Presupuestaria	1	X							X							
			2	X							X							
23	006-2018-3-0086	Reporte de Deficiencias Significativas – RDS a la Información Financiera	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
24	004-2018-2-4413	*Procesos de contratación de bienes y servicios*	1	X							X							
			2	X							X							
			3	X								X						
			4			X						X						
			5									X						X
			6	X								X						
			7	X								X						
			8	X								X						
			9	X								X						
			10	X								X						
25	006-2020-2-4413-SCE	Reporte de Deficiencias Significativas – Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018	1								X						X	
			2								X						X	
			3									X						X
			4									X						X
			5									X						X
			6									X						X
26	013-2019-2-4413	Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores	1	X							X							
			2			X					X							
			3			X						X						
			4			X						X						
			5			X										X		
27	006-2020-2-4413-SCE	Ejecución del contrato n° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN	1								X							
			2			X							X					
28	011-2020-2-4413-SCE	Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19	1			X					X							
			2			X							X					
			1			X					X							



ESTADO SITUACIONAL DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORMES DE CONTROL AL 29 DE ABRIL DE 2022

N°	N° DE INFORME	DENOMINACION DE ACCIÓN DE CONTROL	N° RECOM/ACCIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN												
				AL 28.FEB.2022						AL 29.ABR.2022						
				IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	IMP	EP	P	R	NO IMP	INAP	
29	012-2020-2-4413-AOP	Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19	2		X						X					
			3		X					X						
			4							X						
			5							X						
30	003-2021-3-0445	Reporte de deficiencias significativas	1		X						X					
			2		X					X						
31	009-2021-2-4413	Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción	1			X					X					
32	016-2021-2-4413	Actos de supervisión a predio otorgado en transferencia a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo para la construcción de un complejo deportivo comercial, recreacional, social y comunal	1			X					X					
TOTAL			197	150	18	6	2			18	172	0	2	2	3	18

Leyenda:

Informe con Seguimiento de Medidas Correctivas en Estado Concluido

* Recomendación a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

IP: Implementada, EP: En Proceso, P: Pendiente, R: Retomada, INAP: Inaplicable



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

1. Resumen de recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI) – Pág. 1 a 22

N° DE INFORME	TOTAL EN SEGUIM.	ESTADO					
		IMPLEMENT.	EN PROCESO	PENDIENTE	RETOMADA	NO IMPLMENT.	INAPLICABLE
Informe n.° 013-2019-2-4413 "Afectación en uso del predio del Estado otorgado al Rotary Club de Miraflores"	1					1	
Informe n.° 006-2020-2-4413-SCE "Ejecución del contrato n° 02-2017/SBN-OAF del servicio de limpieza para locales institucionales de la SBN"	1			1			
Informe n.° 011-2020-2-4413-SCE "Contrataciones por montos menores a 8 UIT para la adquisición de productos de prevención y protección contra el COVID 19"	1			1			
Informe n.° 016-2021-2-4413-SCE "Supervisión a predio otorgado en afectación en uso al Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar n° 071 para la prestación de servicios comunales"	1	1					
Total	4	1		2		1	



1. INFORME N° 013-2019-2-4413 “AFECTACIÓN EN USO DEL PREDIO DEL ESTADO OTORGADO AL ROTARY CLUB DE MIRAFLORES”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 5:</p> <p>Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, disponga que se identifique la totalidad de afectaciones en uso de predios del Estado de dominio público y privado otorgados a favor de particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 y su Reglamento, a efectos de que se adecúen a la figura de cesión en uso u otro acto de administración oneroso según el caso, en aplicación de la segunda disposición complementaria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Mediante memorándum n.° 00006-2020/SBN de 21 de enero de 2020, el superintendente alcanzó el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Hugo Rodríguez Mendoza, director de la Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo de 30 de junio de 2020, quien como acciones concretas consignó que la DGPE realizará el seguimiento respectivo a las gestiones que lleve a cabo la SDAPE, para implementar la recomendación n.° 5, para lo cual se ha establecido el plazo máximo de atención, tomando en cuenta que la implementación depende también de la cantidad de casos que SDAPE identifique y de la información que proporcione la SDRC. <p>Es de precisar, que en dicho plan la DGPE informó a través del memorándum n.° 115-2020/SBN-DGPE de 3 de enero de 2020, que SDAPE con informe de brigada n.° 37-2020/SBN-DGPE-SDAPE indicó que mediante memorándum solicitó a SDRC la relación de predios estatales que hubiera sido afectado en uso a favor de personas naturales, jurídicas y empresas del Estado.</p> Mediante informe n.° 028-2020/SBN-OAJ de 24 de febrero de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 386-2020/SBN-DGPE, donde el director de Gestión del Patrimonio Estatal remitió el informe especial n.° 45-2020/SBN-DGPE de 21 de febrero de 2020, en el cual el Especialista en bienes estatales III le informó lo indicado en el segundo párrafo del punto 1, así como que con informe de brigada n.° 168-2020/SBN-DGPE-SDAPE de 20 de febrero de 2020, donde SDAPE señala que se designó a profesionales que conforman el equipo de actos gratuitos para revisar el cuadro remitido por la SDRC, en donde se advirtieron 50 077 predios estatales afectados en uso a favor de particulares e instituciones públicas desde el año 1996 a la actualidad, no obstante reporta que dicha información es deficiente porque no se consigna en todos los casos la fecha del acto emitido, el número de resolución y la entidad favorecida, razón por la cual no es posible realizar un filtro adecuado, para identificar las afectaciones y cesiones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 a favor de personas naturales o jurídicas que no forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Sin embargo, de la información remitida pudieron identificar aproximadamente 7 610 predios sujetos a evaluar la factibilidad para realizar las adecuaciones de las afectaciones y cesiones en uso, por lo cual, SDAPE ha reiterado a SDRC con memorándum n.° 634-2020/SBN-GGPE del 20 de febrero de 2020, para que remita la información detallada que le permita identificar en forma correcta la cantidad de predios que serían factibles de adecuación. Mediante memorándum n.° 00185-2020/SBN-OAJ de 19 de junio de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que mediante D.S n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario por el COVID -2019 en nuestro país; que el 15 de marzo de 2020 mediante D.S n.° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional por el plazo de 15 días calendario; que en numeral 	<p>De la información remitida por el funcionario responsable del Monitoreo y Seguimiento de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control posterior, se ha determinado que no se logró implementar la presente recomendación; por lo tanto, ha sido declarada en estado de “No implementada” en el Sistema de Control Gubernamental por haber superado el plazo de 2 años a partir de la comunicación del informe de control al Titular de la entidad; sin perjuicio que la entidad continúe las acciones correspondientes para su implementación, lo cual será solicitado por el OCI de manera ocasional.</p>	<p>NO IMPLEMENTADA</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5 de la segunda disposición complementaria final del D.U. n.º 026-2020 de 15 de marzo de 2020, se establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos dispongan la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos; que con Resolución de Contraloría n.º 099-2020-CG de 16 de marzo de 2020, la CGR dispone que durante el periodo de 16 al 30 de marzo de 2020, quedan suspendidas las actividades y labores de esta entidad fiscalizadora, precisando que no habría atención en sus locales a nivel nacional; que a través del artículo 28 del D.S. n.º 029-2020 publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por 30 días hábiles, hasta el 6 de mayo de 2020, del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la segunda disposición complementaria final del D.U. n.º 026-2020; que con R.C n.º 101-2020-CG de 30 de marzo de 2020, la CGR dispuso ampliación hasta el 12 de abril de 2020 de la suspensión de actividades establecidas en R.C n.º 099-2020-CG; y que la suspensión de plazos a que se refiere el D.U. n.º 029-2020 fueron prorrogados desde el 7 de mayo hasta el 10 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en D.U n.º 053-2020 y D.S n.º 087-2020-PCM.</p> <p>Asimismo, señala que la situación descrita en los párrafos anteriores, consideró que existían razones suficientes para abstenerse de realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones de implementación de recomendaciones durante los meses de marzo y abril de 2020, y que tampoco recibió comunicación alguna que les indicara lo contrario por parte del Sistema Nacional de Control.</p> <p>4. El Superintendente mediante memorándum n.º 00054-2020/SBN de 30 de junio de 2020, alcanzó el plan de acción, debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Hugo Rodríguez Mendoza de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo de 30 de octubre de 2020, quien consignó lo siguiente:</p> <p>-Mediante memorándum n.º 415-2020/SBN-DNR-SDRC del 27 de febrero del 2020, la SDRC remitió una relación de 1 439 afectaciones / coafectaciones y 62 cesiones en uso, lo cual ha sido revisado por el Equipo de Actos Gratuitos, advirtiéndose que obran 1 049 afectaciones de predios estatales, afectados en uso a favor de particulares e instituciones Públicas y 16 cesiones en uso.</p> <p>-Tomando en cuenta que aún falta identificar afectaciones y cesiones en uso, y que al ser un elevado número y que además involucra obtención de documentos en la SDRC y SDAPE, se señala como plazo máximo para la implementación de la recomendación, el 30 de octubre de 2020.</p> <p>5. Mediante informe n.º 0075-2020/SBN-OAJ de 31 de agosto de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió el memorándum n.º 967-2020/SBN-DGPE de 25 de agosto de 2020, donde el director de Gestión del Patrimonio Estatal, pone de conocimiento el informe n.º 019-2020/SBN-DGPE-MAPU de 25 de agosto de 2020, donde el Especialista en bienes estatales III, le informó que la presente recomendación se encuentra en proceso porque faltan identificar</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>afectaciones y cesiones en uso; a su elevado número y la necesidad de contar con información de la Subdirección de Registro y Catastro-SDRC.</p> <p>6. Mediante informe n.° 00135-2020/SBN-OAJ de 2 de noviembre de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 01477-2020/SBN-DGPE de 20 de octubre de 2020, donde DGPE puso de conocimiento el informe personal n.° 00031-2020/SBN-DGPE-MAPU de 20 de octubre de 2020, del Especialista en bienes estatales III, quien informó que faltan identificar afectaciones y cesiones en uso, además señala que con memorándum n.° 02708-2020/SBN-DGPE-SDAPE solicitó a SDRC corroborar si la información remitida a través del memorando n.° 00415-2020/SBN-DNRSDC se encuentra actualizada a la fecha respecto de las afectaciones y cesiones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley n.° 29151, a fin de emitir información correcta e implementar la recomendación.</p> <p>7. Mediante memorándum n.° 00404-2020/SBN-OAJ de 3 de noviembre de 2020 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el memorándum n.° 01582-2020/SBN-DGPE de 2 de noviembre de 2020, donde DGPE puso de conocimiento el memorándum n.° 02936-2020/SBN-DGPE-SDAPE de 30 de octubre de 2020, mediante el cual, SDAPE le informó que con la información brindada por la Subdirección de Registro y Catastro y de acuerdo a la documentación que obra en los aplicativos del SINABIP y SID se ha identificado 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares, además precisa que en los casos que ha consignado el término "no indica" es porque los aplicativos del SINABIP y SID no muestra mayor información.</p> <p>De otro lado con informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020 el Gerente General remitió la modificación del plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Víctor Rodríguez Mendoza, Director de Gestión del Patrimonio Estatal, poniendo como plazo hasta el 30 de noviembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó lo siguiente:</p> <p>Respecto a la identificación de las afectaciones en uso:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal remitió a la Subdirección de Supervisión el memorándum n.° 3613-2020/SBN-DGPE-SDAPE con el que adjunta la lista de 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151), con la información que obra a la fecha, a fin de que programe las inspecciones técnicas en el Plan Anual de Supervisión y realice las acciones de supervisión conforme al literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.- Se revisarán los aplicativos SID, SINABIP, partidas registrales y legajos SINABIP para evaluar y examinar las resoluciones individualmente a fin de verificar si los predios bajo análisis son de dominio público o de dominio privado y si se encuentran inscritos en Registros Públicos.- De la revisión efectuada, se determinará si los predios que han sido afectados en uso se encuentran inscritos en Registros Públicos y si se encuentran saneados. <p>Respecto a las adecuaciones:</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>- Identificados los bienes de dominio público o privado del Estado, se remitirá a la Subdirección de Supervisión la información actualizada a fin de que realice las acciones de supervisión y verifiquen el cumplimiento de su finalidad.</p> <p>- Con la información, se evaluarán los predios de dominio privado del Estado que se encuentren afectados en uso a favor de particulares, y de ser el caso, se adecuará al procedimiento de cesión en uso u otro procedimiento que el Reglamento de la Ley n.º 29151 establezca.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación puso lo siguiente: De las acciones ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Memorándum n.º 1989-2020/SBN-DGPE - Memorándum n.º 1990-2020/SBN-DGPE - Memorándum n.º 3612-2020/SBN-DGPE-SDAPE - Memorándum n.º 3613-2020/SBN-DGPE-SDAPE <p>- Informe de Brigada n.º 648-2020/SBN-DGPE-SDAPE (señala que el plazo de identificar los predios de dominio público y privado vencerá el 3 de marzo de 2021)</p> <p>De las acciones por ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre identificación y adecuación de predios. - Directiva u otro documento normativo para la adecuación del procedimiento de cesión en uso y otro que el Reglamento de la Ley n.º 29151 establezca. <p>8. Mediante informe n.º 00048-2021/SBN-GG de 26 de febrero de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 00441-2021/SBN-DGPE de 19 de febrero de 2021, donde el director de DGPE alcanzó el informe n.º 0047-2021/SBN-DGPE de 19 de febrero de 2021, donde el especialista en bienes estatales III, informó que con Informe de Brigada n.º 00138-2021/SBN-DGPE-SDAPE, "la SDAPE" señala que la presente recomendación se encuentra en proceso porque con memorándum n.º 345-2021/SBN-DGPESDAPE de 2 de febrero de 2021, dirigido a "la SDS" y con copia a la DGPE, remitió información donde se identificó la calidad del bien (dominio privado y público) en 199 predios de la lista de 225, que cuentan con afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.º 29151 y su Reglamento; salvo 24 predios donde no se puede identificar la naturaleza del bien, quedando pendiente de saneamiento. Asimismo, señala que "la SDS" con memorando n.º 00226-2021/SBNDGPE-SDS de 9 de febrero de 2021, ha comunicado las acciones que se realizarán sobre algunos de los predios; por lo cual, "la SDAPE" le requirió supervisar la totalidad de los predios, excepto 2 que ya fueron supervisados, mediante memorando n.º 00556-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 18 de febrero de 2021. De otro lado, la SDS a través del memorándum n.º 00297-2021/SBN-DGPE-SDS de 18 de febrero de 2021, indicó que supervisará un total de 218 predios de los 225 predios, ya que sobre 7 predios ha procedido a realizar la supervisión.</p> <p>En el cuadro que detalla las 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares, remitidas mediante memorándum n.º 345-2021/SBN-DGPESDAPE, se advierte que 120 son bienes de dominio público, 81 de dominio privado y 24 aún no se ha identificado si son de dominio público o privado.</p> <p>9. Mediante informe n.º 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 00991-2021/SBN-DGPE de 21 de abril de 2021, donde el director de DGPE</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>remitió el informe n.º 00089-2021/SBN-DGPE de 20 de abril de 2021, del Especialista en Bienes Estatales III, quien informó que la SDS ha reportado mediante memorándum n.º 00589-2021/SBN-DGPE-SDS del 26 de marzo de 2021, que supervisará los 55 predios otorgados por la SBN en afectación en uso a favor de particulares, y que se trabajará sobre los predios de dominio público que suman 163 identificados y remitidos por SDAPE a la SDS, los cuales ascienden a un total de 218 predios, los mismos que fueron priorizados e incluidos en el Plan de Supervisión 2021. La SDS ha precisado que del listado de los 225 predios queda pendiente por parte de SDAPE identificar la naturaleza jurídica o si se encuentran inscritos y saneados, un total de 24 predios, y que ha procedido a realizar actuaciones de supervisión de 8 predios.</p> <p>SDAPE ha señalado con informe de Brigada n.º 0249-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 26 de marzo de 2021, trasladado con memorándum n.º 01109-2021/SBN-DGPE-SDAPE de la misma fecha; que los 24 predios fueron derivados al Equipo de Saneamiento y Primera de Dominio para las acciones de saneamiento que requieren. Además, señala que de los 7 predios supervisados por SDS, se ha determinado que 4 se encuentran dentro de su competencia, pero que requiere la aprobación de la normativa que permita su adecuación; y 2 predios está fuera de su competencia y 1 predio no corresponde adecuación.</p> <p>Que, por otra parte, SDAPE comunicó con memorándum n.º 01239-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 9 de abril de 2021, que mediante memorando n.º 345-2021/SBN-DGPE-SDAPE remitió a SDS la lista de 225 afectaciones en uso otorgadas a particulares antes de la vigencia de la Ley n.º 29151 y su Reglamento, de los cuales la SDS ha remitido, entre otros, 6 informes de supervisión en las que recomienda la adecuación de la afectación en uso conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento anterior y por ello, hizo de conocimiento que SDAPE podría dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el OCI cuando la DNR emita el marco normativo correspondiente. Acerca de dicho comunicado, la DGPE solicitó a SDAPE con memorándum n.º 00915-2021/SBN-DGPE de 12 de abril de 2021, que evalúe los predios que corresponden a los 6 informes de supervisión de acuerdo al Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA publicado el 11 de abril de 2021. Asimismo, DGPE mediante memorándum n.º 00929-2021/SBN-DGPE de 14 de abril de 2021, puso de conocimiento a SDAPE y SDS el memorándum n.º 00227-2021/SBN-DNR de 13 de abril de 2021, donde el director de DNR le había informado que había adoptado las medidas pertinentes para la formulación y aprobación del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual fue aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, el cual contiene el procedimiento para la adecuación de las afectaciones y cesiones en uso de predios estatales. Esto con el fin que las mencionadas áreas adopten las acciones de su competencia para su implementación y adecuación.</p> <p>Con informe de brigada n.º 00286/SBN-DGPE-SDAPE de 20 de abril de 2020, la profesional de SDAPE informó que SDS le remitió 8 informes de supervisión adicionales a los 7 que tenían, siendo un total de 15 predios supervisados, de los cuales, 12 predios se encuentran dentro de su competencia, y de los otros 3, 1 no corresponde la adecuación y los otros 2 no se tiene competencia sobre el predio.</p> <p>10. Mediante el informe n.º 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.º 01465-2021/SBN-PP de 9 de junio de 2021, donde el director de DGPE remitió el informe n.º 00042-2021/SBN-DGPE-MAPU de 9 de junio de 2021, del especialista en</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																				
	<p>Bienes Estatales III, quien informó que SDS ha reportado mediante memorándum n.º 01398-2021/SBN-DGPE-SDS de 3 de junio de 2021, que ha derivado a SDAPE las actuaciones de supervisión de 10 predios, los cuales fueron reportados con memorándum n.º 00810-2021/SBN-DGPE-SDS de 20 de abril de 2021, para las acciones de su competencia; además, señala que del listado de los 225 predios, 24 quedan pendientes por parte de SDAPE de identificar su naturaleza jurídica o si se encuentran inscritos o saneados, concluyendo que ha procedido a realizar actuaciones de supervisión a 24 predios los cuales fueron derivados a SDAPE.</p> <p>De otro lado, informó que SDAPE emitió el Informe Brigada n.º 00411-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 4 de junio de 2021, el cual fue aclarado mediante Informe Brigada n.º 00414-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 8 de junio de 2021, enviado a la DGPE con memorándum n.º 02161-2021/SBN-DGPE-SDAPE de la misma fecha; donde señala que se elaboró el Informe Preliminar n.º 1474-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 24 de mayo de 2021, a través del cual, se realizó la evaluación técnica preliminar respecto al saneamiento de los 24 predios señalados por la SDS, el cual actualmente se encuentra en evaluación del Equipo de Saneamiento. Asimismo, señala que realizó la evaluación de 49 informes de supervisión relacionados con actos de administración que comprende la presente recomendación.</p> <p>De la información recibida en el punto 10, se advierte que esta no permite identificar la totalidad de los predios supervisados y su adecuación correspondiente; por ello, se coordinó vía telefónica con el especialista que elaboró el informe n.º 00042-2021/SBN-DGPE-MAPU, quien informó que lo consignado en dicho documento es lo remitido por SDS y SDAPE, no aclarando cual es la totalidad exacta de los predios supervisados y adecuados.</p> <p>11. Mediante el informe n.º 00194-2021/SBN-GG de 13 de agosto de 2021 el gerente general comunicó que el director de DGPE a través de los memorándum n.º 02018 y 2130-2021/SBN-DGPE de 27 de julio de 2021 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó el resultado de la identificación de cuántos predios fueron adecuados y cuántos faltarían adecuar, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="667 1027 1031 1198"> <thead> <tr> <th>SDS</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>82</td> </tr> <tr> <td>Pendiente de supervisión</td> <td>142</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="667 1222 1031 1393"> <thead> <tr> <th>SDAPE</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adecuados</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>No adecuados</td> <td>196</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table>	SDS	CANT.	Supervisados	82	Pendiente de supervisión	142	No corresponde supervisión	1	Total	225	SDAPE	CANT.	Adecuados	5	En saneamiento	24	No adecuados	196	Total	225		
SDS	CANT.																						
Supervisados	82																						
Pendiente de supervisión	142																						
No corresponde supervisión	1																						
Total	225																						
SDAPE	CANT.																						
Adecuados	5																						
En saneamiento	24																						
No adecuados	196																						
Total	225																						



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL														
	<p>Asimismo, señaló que ha reiterado a la DGPE tomar en cuenta el plazo señalado en el Plan de Acción del presente Informe de Auditoría, el mismo que concluye el 30 de noviembre de 2021.</p> <p>Precisando que la SDAPE señala que dicho plazo se encuentra condicionado a la remisión de los informes de supervisión, a la cantidad de afectaciones, a la capacidad operativa de la SDAPE, así como a lo indicado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, que dispone: “La SBN, los Gobiernos Regionales con funciones transferidas o las entidades del SNBE, según corresponda, en un plazo no mayor de tres (03) años, deben realizar las acciones de identificación de dichas afectaciones y cesiones en uso, a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron otorgadas y/o la existencia de causales de extinción, para las acciones que correspondan; asimismo, para su actualización en el SINABIP”.</p> <p>12. Mediante informe n.º 00234-2021/SBN-GG de 24 de setiembre de 2021, el gerente general alcanzó el memorándum n.º 03419-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 8 de setiembre de 2021, con el que SDS alcanzó a DGPE el informe brigada n.º 00625-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 6 de setiembre de 2021, donde un profesional de SDAPE informó las acciones realizadas para la implementación de la recomendación, siendo lo último informado, las coordinaciones con el OCI para la ampliación de plazo del plan de acción. De otro lado, SDAPE con memorándum n.º 03368-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 6 de setiembre de 2021, alcanzó a SDS un cuadro Excel que señala lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="793 857 1224 1040"> <tbody> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento con informe de SDS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Adecuados</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>No adecuados</td> <td>69</td> </tr> <tr> <td>SDS aún no remite informe</td> <td>98</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <p>13. Con informe n.º 00264-2021/SBN-GG de 29 de setiembre de 2021, la gerente general alcanzó el plan de acción modificando al funcionario responsable y el plazo de implementación, siendo el nuevo responsable de implementar la recomendación el señor William Iván de la Vega Villanes, director de Gestión del Patrimonio Estatal, en el plazo con vencimiento el 8 de abril de 2022.</p> <p>14. Mediante informe n.º 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general alcanzó el informe n.º 00244-2021/SBN-DGPE de 25 de octubre de 2021 del especialista en bienes estatales III de DGPE, quien informó que la SDS ha reportado mediante memorándum n.º 03028-2021/SBN-DGPE-SDS de 22 de octubre de 2021, que ha supervisado 126 predios y faltan supervisar 77 de los 225 predios que constituyen el total. Asimismo, identificó 1 predio que no corresponde supervisar porque sobre el predio no obra ningún derecho de afectación en uso, pues siempre ha contado con acto de cesión, encontrándose actualmente a favor del CEDETEP por un plazo de 5 años y que faltarían 21 predios que deberá identificar la SDAPE.</p>	En saneamiento	23	En saneamiento con informe de SDS	2	Adecuados	14	No adecuados	69	SDS aún no remite informe	98	No corresponde adecuar	19	Total	225		
En saneamiento	23																
En saneamiento con informe de SDS	2																
Adecuados	14																
No adecuados	69																
SDS aún no remite informe	98																
No corresponde adecuar	19																
Total	225																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																												
	<p>De otro lado, informó que respecto a las actividades desplegadas por SDAPE respecto al total de 225 predios, que mediante memorándum n.º 04143-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de octubre de 2021, a través del cual se trasladó el informe brigada n.º 00785-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 22 de octubre de 2021, dicha Subdirección informó que el procedimiento de adecuación aún se encuentra en el proceso de implementación, habiéndose emitido 46 resoluciones donde se dispuso la adecuación o extinción del acto administrativo y 10 informes de brigada que concluyeron que no corresponde la adecuación del acto administrativo. Con relación al saneamiento de 24 predios (2 de ellos tienen informe de la SDS y 1 predio fue adecuado sin saneamiento con CUS n.º 18814), hay 12 predios en evaluación, de los cuales se han aperturado expedientes, se han elaborado documentos técnicos para hacer consultas y se han emitido informes de evaluación con recomendaciones de las acciones a ejecutar.</p> <table border="1" data-bbox="716 589 1299 810"> <thead> <tr> <th>SDS</th> <th>CANT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>Faltan supervisar</td> <td>77</td> </tr> <tr> <td>Falta determinar la SDAPE</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="705 834 1310 1089"> <tbody> <tr> <td>En saneamiento</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>En saneamiento con informe de SDS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Se emitió resolución</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>No adecuados (en evaluación)</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Sin informe de SDS</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar con informe remitido por SDS</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table> <p>15. Mediante informe n.º 00334-2021/SBN-GG de 30 de diciembre de 2021, el gerente general alcanzó el informe n.º 00371-2021/SBN-DGPE de 17 de diciembre de 2021, con el que DGPE informó las acciones realizadas por SDS y SDAPE como sigue: - La SDS con memorándum n.º 03566-2021/SBN-DGPE-SDS de 1 de diciembre de 2021, informó que ha supervisado 157 predios, de los cuales 132 predios fueron derivados a la SDAPE, 15 predios fueron enviados a las entidades correspondientes a fin de que estas se sirvan realizar las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones. De igual forma, 10 predios concluyeron con informes preliminares siendo remitidos a la SDRC para su actualización respectiva. Sin perjuicio de ello comunica que identificó 1 predio que no amerita ser adecuado, por cuanto, el acto que registra es una cesión en uso otorgado a favor de un particular, no ameritando que este sea adecuado. Asimismo, precisó que aún quedan pendientes 20 predios por identificar su naturaleza jurídica o si estos se encuentran inscritos y saneados, por parte de</p>	SDS	CANT.	Supervisados	126	Faltan supervisar	77	Falta determinar la SDAPE	21	No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso	1	Total	225	En saneamiento	21	En saneamiento con informe de SDS	2	Se emitió resolución	46	No adecuados (en evaluación)	55	Sin informe de SDS	78	No corresponde adecuar con informe remitido por SDS	10	No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE	13	Total	225		
SDS	CANT.																														
Supervisados	126																														
Faltan supervisar	77																														
Falta determinar la SDAPE	21																														
No corresponde supervisión, porque no obra derecho de afectación en uso	1																														
Total	225																														
En saneamiento	21																														
En saneamiento con informe de SDS	2																														
Se emitió resolución	46																														
No adecuados (en evaluación)	55																														
Sin informe de SDS	78																														
No corresponde adecuar con informe remitido por SDS	10																														
No corresponde adecuar, SDS emitió informe pero no comunicó a SDAPE	13																														
Total	225																														



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																														
	<p>la SDAPE. Además de ello, la SDS ha señalado que se han identificado otros predios adicionales, los cuales serán evaluados una vez concluidos los 225 predios. Faltarían supervisar 47 predios de los 225 predios, quedando como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="835 394 1182 597"> <tr><td>Supervisados</td><td>157</td></tr> <tr><td>Faltan supervisar</td><td>47</td></tr> <tr><td>Falta determinar la SDAPE</td><td>20</td></tr> <tr><td>No corresponde supervisar</td><td>1</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>225</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="835 625 1182 828"> <tr><td colspan="2">Supervisados</td></tr> <tr><td>Derivados a SDAPE</td><td>132</td></tr> <tr><td>Derivados a otras entidades</td><td>15</td></tr> <tr><td>Concluidos con informe preliminar</td><td>10</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>157</td></tr> </table> <p>- La SDAPE con informe de brigada n.º 00958-2021/SBN-DGPE-SDAPE de 13 de diciembre de 2021, informó que del listado de 225 predios, la SDS ha remitido 133 informes de supervisión, cuyo estado situacional es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="840 951 1178 1162"> <tr><td>Con Resolución emitida</td><td>63</td></tr> <tr><td>En evaluación</td><td>56</td></tr> <tr><td>No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS</td><td>10</td></tr> <tr><td>En saneamiento</td><td>4</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>133</td></tr> </table> <p>Asimismo, indica 25 informes de brigada donde se concluye solicitar información adicional al administrado o entidades a fin de proseguir con el trámite correspondiente. Con relación al saneamiento de 24 predios (2 de ellos tienen informes de la SDS y 1 predio fue adecuado sin saneamiento con CUS n.º 18814, numeral 49 del anexo del informe), de los que hay 22 predios en evaluación de los cuales se han aperturado expedientes, se han elaborado documentos técnicos para hacer consultas y se han emitido informes de evaluación con recomendaciones de las acciones a ejecutar.</p>	Supervisados	157	Faltan supervisar	47	Falta determinar la SDAPE	20	No corresponde supervisar	1	TOTAL	225	Supervisados		Derivados a SDAPE	132	Derivados a otras entidades	15	Concluidos con informe preliminar	10	TOTAL	157	Con Resolución emitida	63	En evaluación	56	No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	10	En saneamiento	4	TOTAL	133		
Supervisados	157																																
Faltan supervisar	47																																
Falta determinar la SDAPE	20																																
No corresponde supervisar	1																																
TOTAL	225																																
Supervisados																																	
Derivados a SDAPE	132																																
Derivados a otras entidades	15																																
Concluidos con informe preliminar	10																																
TOTAL	157																																
Con Resolución emitida	63																																
En evaluación	56																																
No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	10																																
En saneamiento	4																																
TOTAL	133																																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL										
	<p>16. Con informe n.º 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022 el gerente general remitió el informe n.º 00056-2022/SBN-DGPE de 23 de febrero de 2022, donde el especialista en bienes estatales III informó a la directora (e) de la DGPE, que la SDS mediante memorándum n.º 00271-2022/SBN-DGPE-SDS de 4 de febrero de 2022, complementado con memorándum n.º 00273-2022/SBN-DGPE-SDS de 7 de febrero de 2022, indicó que de 225 predios que fueron enviados por la SDAPE a la SDS, aún quedan pendientes 20 predios por identificar su naturaleza jurídica.</p> <p>Respecto de los 179 predios supervisados, 143 concluyeron con Informes de Supervisión siendo derivados a la SDAPE, 16 predios concluyeron con informes de supervisión, pero fueron enviados a las entidades correspondientes a fin de que estas realicen las acciones pertinentes conforme a sus atribuciones, 4 predios concluyeron con informes de supervisión; sin embargo, fueron remitidos a los Gobiernos Regionales de Arequipa (3) y Tumbes (1), al encontrarse dentro de su competencia de acuerdo a la transferencia de funciones, y 16 predios concluyeron con Informes Preliminares, siendo remitidos a la Subdirección de Registro y Catastro para la actualización del SINABIP respectivo, de los cuales también se puso en conocimiento a la SDAPE.</p> <p>Sin perjuicio de ello, comunicó que se identificaron 4 predios que no ameritan ser adecuados; toda vez que, 2 de ellos (CUS n.ºs 39157 y 37353), cuentan con el derecho de cesión en uso otorgado a favor de particulares, conforme ordena el Reglamento de la Ley n.º 29151; uno de los restantes (CUS n.º 13309) cuenta con actuaciones de supervisión en el año 2019, cuyos actuados fueron remitidos al Gobierno Regional del Callao por estar bajo su competencia, encontrándose actualmente bajo un procedimiento de extinción del derecho de afectación en uso, y sobre el último predio (CUS n.º 14834), señala que se verificó que cuenta con actuaciones de supervisión del año 2019, los mismos que fueron remitidos a la SDAPE, constatándose que en la actualidad existe un proceso contencioso administrativo, sobre nulidad de la Resolución n.º 0079-2021/SBN-DGPE.</p> <table border="1" data-bbox="835 1003 1182 1208"> <tbody> <tr> <td>Supervisados</td> <td>179</td> </tr> <tr> <td>Faltan supervisar</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>Falta determinar la SDAPE</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>No corresponde supervisar</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>225</td> </tr> </tbody> </table>	Supervisados	179	Faltan supervisar	22	Falta determinar la SDAPE	20	No corresponde supervisar	4	TOTAL	225		
Supervisados	179												
Faltan supervisar	22												
Falta determinar la SDAPE	20												
No corresponde supervisar	4												
TOTAL	225												



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																						
	<table border="1" data-bbox="833 297 1182 553"> <thead> <tr> <th colspan="2">Supervisados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Derivados a SDAPE</td> <td>143</td> </tr> <tr> <td>Derivados a otras entidades</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Derivados al GORE Arequipa y Tumbes</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Concluidos con informe preliminar</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>179</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="665 578 1398 773">Respecto a las actividades desplegadas por SDAPE sobre el total de 225 predios, informó que mediante memorándum n.° 00683-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 9 de enero de 2022, SDAPE comunicó a la GG un cronograma para las actividades de adecuación y otro cronograma para realizar el saneamiento físico legal de los predios identificados, cuyas acciones se efectuarían en las semanas siguientes para implementar dicha recomendación. Señala que existen 115 predios en proceso de evaluación para adecuación y que se extenderían hasta el mes de mayo de 2022. Sobre los 24 predios en proceso de saneamiento físico legal, las actividades para culminar dicho procedimiento concluirían en el mes de agosto de 2022.</p> <p data-bbox="665 797 1398 943">En ese aspecto, con memorándum n.° 00759-2022/SBN-DGPE-SDAPE, a través del cual se trasladó el Informe Brigada n.° 00019-2022/SBN-DGPE-SDAPE de 13 de enero de 2022, SDAPE señala que en la actualidad se han emitido 85 resoluciones en las cuales se dispone la adecuación o la extinción del acto de administración otorgado. Asimismo, se ha identificado que 30 predios no corresponden adecuarse. Asimismo, menciona que 53 predios se encuentran en evaluación.</p> <table border="1" data-bbox="833 967 1182 1195"> <tbody> <tr> <td>Con Resolución emitida</td> <td>85</td> </tr> <tr> <td>En evaluación</td> <td>53</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>No corresponde adecuar, sin informe emitido por SDS</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>133</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="665 1219 1398 1390">Sin embargo, los plazos comunicados por SDAPE a la GG en los cronogramas para la adecuación y saneamiento físico legal de los predios identificados, exceden el plazo máximo de 2 años consecutivos establecidos en la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC para el seguimiento a la implementación de la recomendación, considerando que el informe fue comunicado al titular de la SBN con memorando n.° 219-2019/SBN-OCI de 27 de diciembre de 2019, lo cual ha sido hecho de conocimiento por este OCI a la superintendente con el memorándum n.° 00070-2022/SBN-OCI de 24 de febrero de 2022 para la adopción de acciones.</p>	Supervisados		Derivados a SDAPE	143	Derivados a otras entidades	16	Derivados al GORE Arequipa y Tumbes	4	Concluidos con informe preliminar	16	TOTAL	179	Con Resolución emitida	85	En evaluación	53	No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	13	No corresponde adecuar, sin informe emitido por SDS	17	TOTAL	133		
Supervisados																									
Derivados a SDAPE	143																								
Derivados a otras entidades	16																								
Derivados al GORE Arequipa y Tumbes	4																								
Concluidos con informe preliminar	16																								
TOTAL	179																								
Con Resolución emitida	85																								
En evaluación	53																								
No corresponde adecuar, con informe emitido por SDS	13																								
No corresponde adecuar, sin informe emitido por SDS	17																								
TOTAL	133																								



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>17. La superintendente con memorándum n.° 00015-2022/SBN de 3 de marzo de 2022, remitió el plan de acción modificando solo al funcionario responsable de su implementación, siendo Diana Palomino Ramírez, directora (e) de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal - DGPE.</p> <p>La superintendente con memorándum n.° 00022-2022/SBN de 18 de marzo de 2022, remitió el plan de acción modificando solo al funcionario responsable de su implementación, siendo María Aglae Subiría Franco, directora de DGPE.</p> <p>Mediante memorándum n.° 00121-2022/SBN-OCI de 7 de abril de 2022, dirigido a la superintendente de la SBN, el OCI reiteró el vencimiento del plazo máximo de dos (2) años consecutivos establecidos para el seguimiento a la implementación de la presente recomendación.</p> <p>En atención a lo solicitado, el gerente general, como funcionario responsable del Monitoreo y Seguimiento de la implementación de recomendaciones derivadas de los informes de control posterior, remitió el memorándum n.° 00201-2022/SBN-GG de 8 de abril de 2022, al que adjuntó el informe n.° 00111-2022/SBN-DGPE de 7 de abril de 2022, con el que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal informó sobre las acciones realizadas por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal y la Subdirección de Supervisión, así como las gestiones que se encuentran pendientes de realizar y, que han conllevado a que la recomendación n.° 5 del Informe n.° 013-2019-2-4413 no se logre implementar en el plazo establecido en el Plan de Acción (8 de abril de 2022), señalando que ello se ha debido principalmente a limitaciones de información y de capacidad operativa.</p> <p>Así como, por las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece reglas para las afectaciones y cesiones en uso de predios estatales otorgados antes de la vigencia del Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2008-VIVIENDA, materia de la recomendación en mención, señalando que en razón a ello se han formulado consultas a la Dirección de Normas y Registro respecto a la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto supremo para diversos casos de afectaciones en uso otorgadas a favor de particulares.</p> <p>Cabe señalar, que precisó que se continuarán las acciones de monitoreo y seguimiento a las acciones que viene realizando la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal con el fin de lograr la implementación total de la recomendación n.° 5 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 013-2019-2-4413.</p>		



2. INFORME N° 006-2020-2-4413-SCE “EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 02-2017/SBN-OAF DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOCALES INSTITUCIONALES DE LA SBN”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 2:</p> <p>Dar inicio a las acciones legales civiles contra el ex funcionario, ex servidores y servidor públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020 el Gerente General remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Carlos Rodríguez Meléndez, Procurador Público, poniendo como plazo hasta el 30 de noviembre de 2021, quien como acciones concretas a ejecutar consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe llevar a cabo la Conciliación Extrajudicial ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del Ministerio de Trabajo. Se ha presentado la solicitud de conciliación encontrándose el pedido para la calificación pertinente. Cabe indicar que para estos casos la conciliación es un requisito de procedibilidad obligatoria previo a dar inicio a cualquier acción legal. - Conclusión de la Conciliación Extrajudicial con la expedición del acta correspondiente, ya sea de acuerdo total o parcial o en su defecto, de no acuerdo o no presentación con lo cual se pueden efectuar las gestiones para las acciones legales que correspondan. <p>NOTA: La Procuraduría Pública señala que no puede establecer el plazo máximo para la implementación de la presente recomendación por cuanto el avance en sus gestiones está supeditado al trabajo remoto adoptado en los Centros de Conciliación a nivel nacional, aunado a la disponibilidad de fechas para las audiencias y a la carga con la que cuentan, lo que no lo exime de informar periódicamente el avance de las gestiones que se lleven a cabo. En ese sentido, se ha establecido un plazo tentativo para la implementación de la presente recomendación.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -De las acciones ejecutadas: - Memorándum n.° 1480-2020/SBN-PP. - Solicitud de conciliación. -De las acciones por ejecutar: - Acta de Conciliación Extrajudicial. - Demanda ante el Poder Judicial. <p>2. Mediante informe n.° 00048-2021/SBN-GG de 26 de febrero de 2021 el Gerente General informó que en relación con este proceso, no ha habido variación en su estado respecto a lo informado en el mes de diciembre 2020 y que el Procurador Público señala que se encuentra a la espera de la notificación de la programación de Audiencia de Conciliación, luego de haber presentado la Solicitud de Conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA.</p> <p>3. Mediante informe n.° 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el Gerente General remitió el memorándum n.° 00641-2021/SBN-PP de 22 de abril de 2021, donde el Procurador Público informó que ha presentado la Solicitud de Conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA, sin embargo, a la fecha no hemos sido notificado de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, esto debido a que se encuentran suspendidas las labores de los</p>	<p>De la información alcanzada se determina que la Procuraduría Pública de la SBN inició la conciliación de forma individual con los 4 servidores, habiéndose culminado con uno de ellos, los otros 3 se encuentran en proceso. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en estado pendiente hasta que se haya producido el pago total del perjuicio económico identificado o se haya interpuesto la demanda ante el Poder Judicial.</p>	<p>PENDIENTE</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales se está a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>4. Mediante el informe n.° 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00995-2021/SBN-PP de 17 de junio de 2021, donde el procurador público informó las mismas acciones del punto 3, agregando que a la fecha no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, esto debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales, por ello, se encuentran a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>5. Mediante informe n.° 00199-2021/SBN-GG de 18 de agosto de 2021, el gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01383-2021/SBN-PP de 13 de agosto de 2021, informó que han presentado la solicitud de conciliación ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador del MINTRA; sin embargo, no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales. Por ello, ante tal eventualidad, y ante la no programación de la audiencia conciliatoria pertinente por parte del MINTRA, han remitido varios correos electrónicos a fin de que atiendan su pedido, los cuales no han sido respondidos; en tal sentido, han visto obligados a solicitar la información pertinente mediante el oficio n.° 00213-2021/SBN-PP de 3 de mayo de 2021 y su reiterativo oficio n.° 00439-2021/SBN-PP de 8 de julio de 2021; sin embargo, a la fecha tampoco cumplen con darles respuesta alguna; aunado a ello han requerido que toda la documentación de respuesta sea notificada a través de su Mesa de Partes Virtual, y conforme a los seguimientos de los citados oficios, señala que estos se encuentran en proceso.</p> <p>6. Mediante informe n.° 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.° 01856-2021/SBN-PP de 26 de octubre de 2021, informó que el 8 de setiembre de 2021, han tramitado un proceso de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos- Sede Mega Alegre Callao, conforme a la hoja de trámite n.° 217913-2021, a fin de que los señores Cesar Saúl Fernández Lagos, Klever Miguel Carbajal Calixto, José Andrés Villela Bravo y Fredheryck Vergara Marro cumplan con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) y en forma solidaria a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la suma de S/ 31 043,91.</p> <p>7. Con informe n.° 00290-2021/SBN-GG de 26 de noviembre de 2021, el gerente general remitió la modificación del plazo del Plan de Acción del presente informe hasta el 31 de julio de 2022, sustentado a través del informe n.° 00156-2021/SBN-PP de 23 de noviembre de 2021 en el nuevo proceso conciliatorio iniciado en la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – Sede Mega Alegre Callao.</p> <p>8. Con informe n.° 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.° 00286-2022/SBN-PP de 23 de febrero de 2022, donde el Procurador Público</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL															
	<p>informó que el MINJUS sede Callao dispuso que no se están efectuando conciliaciones con más de un invitado, por ello, la PP ha analizado la posibilidad de presentar las conciliaciones en forma separada, esto es, por cada invitado y sobre la misma pretensión, con la finalidad de adecuarse a dicha disposición y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas como medidas de emergencia sanitaria por el MINJUS, por cuanto no se tiene establecido hasta qué fecha se mantendrá vigente la citada disposición; sin perjuicio de buscar cautelar que la citada estrategia no desnaturalice la figura de la solidaridad de la obligación, por cuanto dicha decisión podría conllevar a que el Juez en su oportunidad al calificar la demanda pueda declararla improcedente.</p> <p>Asimismo, señala que el Centro de Conciliación, no ha efectuado labores presenciales desde inicios del presente año, y luego de efectuar las coordinaciones vía telefónica, les han informado que desde el 1 de marzo de 2022, retomarán sus labores y las programaciones pertinentes; por ello, en dicha fecha estarán presentando las conciliaciones por cada invitado, a fin de adecuarse a las medidas dispuestas por el MINJUS.</p> <p>9. Con informe n.° 00105-2022/SBN-GG de 26 de abril de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.° 00610-2022/SBN-PP de 25 de abril de 2022, con el que el Procurador Público informó que interpusieron la conciliación extrajudicial en forma separada, como estrategia para continuar con el avance de las recomendaciones derivadas de los informes de control, de las cuales se obtuvo el resultado siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="674 833 1394 1328"> <thead> <tr> <th>Invitado a Conciliar</th> <th>Nro. De Expediente</th> <th>Resultado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Klever Miguel Carbajal Calixto.</td> <td>22-2022-JUS</td> <td>El 1 de abril de 2022 emitió el Acta de conclusión del proceso de Conciliación por inasistencia del invitado Klever Miguel Carbajal Calixto, por no asistir a las 2 citaciones convocadas por el Centro de Conciliación.</td> </tr> <tr> <td>2.- Fredherick Vergara Narro.</td> <td>33-2022-JUS</td> <td>El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Fredherick Vergara Narro, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.</td> </tr> <tr> <td>3.- Cesar Saul Fernández Lagos.</td> <td>34-2022-JUS</td> <td>El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Cesar Raúl Fernández Lagos, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.</td> </tr> <tr> <td>4.- José Vilela Bravo.</td> <td>23-2022-JUS</td> <td>Señala que han absuelto una devolución de cédula, encontrándose pendiente la reprogramación de la segunda citación a conciliar.</td> </tr> </tbody> </table>	Invitado a Conciliar	Nro. De Expediente	Resultado	1.- Klever Miguel Carbajal Calixto.	22-2022-JUS	El 1 de abril de 2022 emitió el Acta de conclusión del proceso de Conciliación por inasistencia del invitado Klever Miguel Carbajal Calixto, por no asistir a las 2 citaciones convocadas por el Centro de Conciliación.	2.- Fredherick Vergara Narro.	33-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Fredherick Vergara Narro, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.	3.- Cesar Saul Fernández Lagos.	34-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Cesar Raúl Fernández Lagos, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.	4.- José Vilela Bravo.	23-2022-JUS	Señala que han absuelto una devolución de cédula, encontrándose pendiente la reprogramación de la segunda citación a conciliar.		
Invitado a Conciliar	Nro. De Expediente	Resultado																
1.- Klever Miguel Carbajal Calixto.	22-2022-JUS	El 1 de abril de 2022 emitió el Acta de conclusión del proceso de Conciliación por inasistencia del invitado Klever Miguel Carbajal Calixto, por no asistir a las 2 citaciones convocadas por el Centro de Conciliación.																
2.- Fredherick Vergara Narro.	33-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Fredherick Vergara Narro, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.																
3.- Cesar Saul Fernández Lagos.	34-2022-JUS	El proceso conciliatorio fue suspendido por mutuo acuerdo para el 10 de mayo de 2022, habiendo una propuesta del invitado Cesar Raúl Fernández Lagos, indicando que será evaluada por el área pertinente de la entidad.																
4.- José Vilela Bravo.	23-2022-JUS	Señala que han absuelto una devolución de cédula, encontrándose pendiente la reprogramación de la segunda citación a conciliar.																



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Del cuadro precedente, se advierte que solo se ha concluido el proceso de conciliación respecto a uno de los invitados a conciliar, por tanto, una vez concluidos todos los procesos de conciliación, ya sea por falta de acuerdo o inasistencia de la parte invitada, procederán con la interposición de la demanda pertinente en la vía judicial. precisando que, al ser una obligación solidaria, la demanda debe ser interpuesta contra los 4 servidores de forma conjunta.</p>		



3. INFORME N° 011-2020-2-4413-SCE “CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES A 8 UIT PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA EL COVID 19”

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 2:</p> <p>Al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:</p> <p>Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00155-2020/SBN-GG de 21 de diciembre de 2020, el gerente general remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Carlos Rodríguez Meléndez, procurador público, poniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2022, quien como acciones concretas a ejecutar consignó la Identificación de las personas y/o servidores comprendidos en los hechos, para de ser el caso, iniciar el proceso de conciliación extrajudicial ante el Ministerio de Trabajo, previo al inicio del proceso judicial y/o la interposición de la demanda ante el Poder Judicial.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente: Informe sobre el avance de las acciones realizadas por la Procuraduría Pública.</p> <p>2. Mediante informe n.° 00095-2021/SBN-GG de 28 de abril de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00641-2021/SBN-PP de 22 de abril de 2021, donde el procurador público informó que con fecha 22 de marzo del presente año, su despacho cumplió con presentar las solicitudes de conciliaciones ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador-MTPE de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que los invitados a conciliar otorgaron conformidad a bienes que no cumplieron con las características técnicas requeridas y no se aplicaron las penalidades por retrasos en la entrega, conforme a los argumentos desarrollados en los Apéndices n.°s 2° y 3° del Informe Específico n.° 011-2020-2-4413-SCE efectuado por el OCI de la SBN, periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2020. - Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que otorgó conformidad a bienes que fueron recibidos en otras fechas, fuera de los plazos establecidos según los términos contractuales, generando que su actuar no se apliquen las penalidades por incumplimiento de contratos, conforme a los argumentos desarrollados en los Apéndices n.°s 2° y 3° del Informe Específico n.° 011-2020-2-4413-SCE, periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2020, efectuado por el OCI de la SBN. <p>Mediante informe n.° 00135-2021/SBN-GG de 22 de junio de 2021 el gerente general remitió el memorándum n.° 00995-2021/SBN-PP de 17 de junio de 2021, donde el procurador público informó que el 22 de marzo de 2021, presentó las solicitudes de conciliaciones ante la Dirección</p>	<p>De la información alcanzada se determina que se ha concluido el trámite de conciliación extrajudicial contra los 3 servidores, estimando que presentarán la demanda pertinente a fines de julio de 2022. Por lo manifestado, la recomendación se mantiene en estado pendiente, toda vez, que de acuerdo a la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC, se considera implementada, en los casos de naturaleza civil, cuando se ha interpuesto la demanda ante el Poder Judicial, o cuando antes de interponer esta, se haya producido el pago total del perjuicio económico identificado, lo cual debe ser acreditado con documento válido.</p>	<p>PENDIENTE</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de Prevención y Solución de Conflictos – Sub Dirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores, cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación. -Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación. <p>Asimismo, advierten que para el presente caso, a la fecha no han sido notificados de ninguna programación de Audiencia de Conciliación, debido a que se encuentran suspendidas las labores de los Centros de Conciliaciones y no se encuentran habilitadas las audiencias virtuales, por ello, se encuentran a la espera que se cumpla con programar la Audiencia de Conciliación.</p> <p>3. Mediante el informe n.º 00199-2021/SBN-GG de 18 de agosto de 2021, el gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.º 01383-2021/SBN-PP de 13 de agosto de 2021, informó lo indicado en el punto 2, agregando que ante la no programación de la audiencia conciliatoria por parte del MINTRA, han solicitado la información pertinente mediante el oficio n.º 00439-2021/SBN-PP de 8 de julio de 2021, el mismo que figura en trámite y sin respuesta alguna, por ello continuarán a la espera de nuevas disposiciones o del algún pronunciamiento por parte de dicha Subdirección del MINTRA.</p> <p>4. Mediante informe n.º 00261-2021/SBN-GG de 3 de noviembre de 2021, la gerente general comunicó que el procurador público, a través del memorándum n.º 01856-2021/SBN-PP de 26 de octubre de 2021, le informó que el 8 de setiembre de 2021 ha tramitado un proceso de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos- Sede Mega Alegre Callao, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana se ingresó a través de la hoja de trámite n.º 217916-2021, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que los señores cumplan con pagar en forma solidaria, por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 31 000,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que los invitados a conciliar otorgaron conformidad a bienes que no cumplieron con las características técnicas requeridas y no se aplicaron las penalidades por retrasos en la entrega. <p>En el presente caso, mediante carta n.º 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO de 9 de setiembre de 2021, le devuelven la solicitud de conciliación y anexos, por el siguiente motivo:</p> <p><i>“Que, según Memorandum n.º 042-2020-JUS/DGDPAJ-DCMA de 1 de octubre de 2020 donde se indica que se deberá tener en consideración para el tratamiento de los procedimientos</i></p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><i>conciliatorios en trámite a su cargo se encuentran suspendidos a raíz de la Emergencia Sanitaria Nacional y Estado de Emergencia Nacional por el brote del COVID-19 decretado por el Poder Ejecutivo y la precalificación de las nuevas solicitudes para conciliar ello en virtud a la reanudación del servicio gratuito de conciliación extrajudicial del Centro de Conciliación gratuito de la sede Callao. Que, en el punto 2 de dicho memorándum menciona de las nuevas solicitudes para conciliar deberán ser precalificadas atendiendo el número de solicitantes e invitados, las cuales no serán mayor a un solicitante e invitado, y la competencia regida por el Código Procesal Civil, ello atendiendo a la capacidad de aforo permitida en el Centro de Conciliación gratuito a su cargo (...)."</i></p> <p>Por lo expuesto y verificándose que la presente conciliación es contra 2 servidores, resulta de aplicación lo dispuesto en los párrafos precedentes, no pudiendo llevarse a cabo la conciliación contra todos en una misma audiencia; y si bien es cierto existe la posibilidad de presentar las solicitudes por cada invitado a conciliar, también resulta cierto que del petitorio se advierte claramente que están ante una obligación solidaria y no mancomunada; por lo tanto, señala que se encuentran evaluando la posibilidad de presentar nuevamente la conciliación sobre el mismo petitorio pero por cada invitado a conciliar, a fin de no vulnerar las medidas de emergencia sanitaria; empero, sin desnaturalizar la figura de la solidaridad de la obligación, por cuanto dicha decisión podría conllevar a que el Juez en su oportunidad al calificar la demanda, declare improcedente la misma.</p> <p>- Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva, presentaron a través de la hoja de trámite n.º 217925-2021, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio para que cumpla con pagar por concepto de indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad contractual) la cantidad de S/ 6 825,00, así como los intereses legales que se generen hasta la cancelación, en razón que otorgó conformidad a la recepción de bienes que fueron recibidos en otras fechas, fuera de los plazos establecidos según los términos contractuales, generando que su actuar no se apliquen las penalidades por incumplimiento de contrato.</p> <p>Que, el presente proceso de conciliación tiene como n.º de Expediente n.º 90-2021, citándose a las partes a la primera citación para el día 21 de setiembre de 2021; sin embargo, el mismo no pudo llevarse a cabo por haber sido devuelta la de cédula de notificación a la invitada, con la razón que no existe la Calle Rosa Merino en el distrito del Rimac, que corresponde al domicilio de la misma, por ello el 24 de setiembre de 2021 cumplieron con absolver la citada devolución, encontrándose el proceso pendiente de continuar su trámite, y se disponga la notificación y reprogramación de la primera fecha de citación.</p> <p>5. Mediante informe n.º 00334-2021/SBN-GG de 30 de diciembre de 2021, el gerente general alcanzó el memorándum n.º 02125-2021/SBN-PP de 13 de diciembre de 2021, donde el Procurador Público de la SBN informó que con fecha 8 de setiembre de 2021 presentaron dos procesos de conciliación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Sede Mega Alegre Callao, siendo su estado el siguiente:</p> <p>- Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana: Mediante carta n.º 10-2021-JUS/SGDP/DCMA/CCG MINJUSDH SEDE CALLAO de 9 de setiembre de 2021, la Dirección de Conciliación devolvió la solicitud de conciliación debido a que</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>"las nuevas solicitudes para conciliar deberán ser precalificadas atendiendo al número de solicitantes e invitados, las cuales no serán mayor a un solicitante e invitado". Ante esto, el Procurador Público esperará la habilitación de las conciliaciones extrajudiciales con más de un invitado y continuar con el trámite. Sin perjuicio de ello, se encuentra analizando la posibilidad de presentar nuevamente la conciliación sobre el mismo petitorio, pero por cada invitado en dos procesos conciliatorios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones dictadas como medidas de emergencia sanitaria.</p> <p>- Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva: Fue devuelta la cédula de notificación cursada a la invitada hasta en dos oportunidades por no ubicarse su domicilio. Señala que se encuentra a la espera de que el Centro de Conciliación comunique formalmente la imposibilidad de la notificación para absolver lo pertinente y buscar solucionar el citado inconveniente.</p> <p>10. Con informe n.º 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.º 00286-2022/SBN-PP de 23 de febrero de 2022, donde el Procurador Público informó lo siguiente:</p> <p>a) Respecto a los servidores Jorge Luis Loayza Céspedes y Rose Mary Gutiérrez Quequezana informó que, por lo dispuesto en MINJUS, no puede llevarse a cabo la conciliación contra ambos en solo proceso conciliatorio, optando por estrategia procesal presentar las conciliaciones por cada invitado el 1 de marzo de 2022, que se restablecerán las labores en el Centro de Conciliación, a fin de adecuarse a las medidas dispuestas por el MINJUS.</p> <p>b) Respecto a la servidora Mercedes María Zavaleta Villanueva informó que el presente proceso de conciliación tiene asignado el Exp. n.º 90-2021, habiéndose convocado a las partes a la primera citación para el día 21 de setiembre de 2021; sin embargo, la misma no pudo efectuarse por haberse devuelto la cédula de notificación dirigida a la invitada, con la razón de que no existe la Calle Rosa Merino en el distrito del Rímac, por ello, adjuntaron un croquis, pero el Centro de Conciliación no logró ubicar el citado predio.</p> <p>Además, informan que han podido gestionar directamente y coadyuvar en la notificación de la invitada Mercedes María Zavaleta Villanueva, aunado, a que desde el mes de enero último, no hubo atención en el Centro de Conciliación por haberse dispuesto el trabajo remoto; sin embargo, luego de efectuar las coordinaciones pertinentes, han tomado conocimiento que desde el 1 de marzo de 2022 retomarán las labores presenciales, y con ello, la reprogramación de las audiencias y la continuación de los trámites que correspondan y del presente proceso conciliatorio.</p> <p>11. Con informe n.º 00105-2022/SBN-GG de 26 de abril de 2022, el gerente general remitió el memorándum n.º 00610-2022/SBN-PP de 25 de abril de 2022, con el que el Procurador Público informó que interpusieron la conciliación extrajudicial en forma separada, como estrategia para continuar con el avance de las recomendaciones derivadas de los informes de control, de las cuales se obtuvo el resultado siguiente:</p>		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA			EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	Invitado a Conciliar	Nro. De Expediente	Resultado		
	1.- Jorge Luis Loayza Cespedes.	42-2022-JUS	El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.		
	2.- Rose Mary Gutiérrez Quequesana.	43-2022-JUS	El 8 de abril de 2022, se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.		
	Mercedes María Zavaleta Villanueva	25-2022-JUS	El 1 de abril de 2022 se llevó a cabo el proceso de conciliación, emitiéndose el acta de Falta de Acuerdo, al no existir una solución satisfactoria para ambas partes.		
	Además, señala que, se ha concluido el trámite de conciliación extrajudicial con los 3 servidores, encontrándose recabando documentación adicional, como el resultado del procedimiento disciplinario instaurado contra los mismos, entre otros, para la elaboración de la demanda pertinente, la cual estiman pueda ser presentada a más tardar a fines de julio de 2022.				



4. INFORME N° 016-2021-2-4413-SCE “SUPERVISIÓN A PREDIO OTORGADO EN AFECTACIÓN EN USO AL CLUB DE MADRES VIRGEN DEL CARMEN DE LA COCINA FAMILIAR N° 071 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNALES”, PERIODO: 08 DE JULIO DE 2019 AL 10 DE MARZO DE 2020

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN N° 1:</p> <p>Al Superintendente Nacional de Bienes Estatales:</p> <p>Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la SBN comprendido en el hecho irregular: "Supervisión de predio afectado en uso a favor del Club de Madres Virgen del Carmen de la Cocina Familiar N° 071 para servicios comunales sin advertir el incumplimiento de la finalidad por parte de dicho club que realiza actividades comerciales sobre parte del predio, ocasionó que se afecte a la población beneficiaria conformada por madres, niños y ancianos de escasos recursos económicos", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.</p>	<p>1. Mediante informe n.° 00328-2021/SBN-GG de 28 de diciembre de 2021, el gerente general remitió el plan de acción debidamente suscrito, consignando como responsable de su implementación al señor Andy Jonathan Vélez Aliaga, supervisor del Sistema Administrativo de Personal, poniendo como plazo hasta el 31 de marzo de 2022, quien como acciones concretas a ejecutar consignó que se apertura el expediente n.° 022-2021/SBN-STPAD, encontrándose en etapa de investigación para determinar si recomienda el inicio del PAD o "No ha lugar a trámite", el cual será evaluado por el Órgano Instructor.</p> <p>Asimismo, como medio de verificación consignó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de precalificación de la Secretaría Técnica. -Resolución u otro documento expreso emitido por el órgano instructor con el que se da inicio al procedimiento administrativo, <p>2. Con informe n.° 00047-2022/SBN-GG de 28 de febrero de 2022, el gerente general remitió el informe n.° 00182-2022/SBN-OAF-SAPE de 23 de febrero de 2022, donde el supervisor de SAPE informó que mediante Informe n.° 011- 2022/SBN-OAF-SAPE-ST, la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la SBN señaló que los hechos relacionados al citado Informe de Control se encuentra en la etapa de investigación previa y la precalificación, por ello, con la finalidad de cumplir con el plazo establecido en el Plan de Acción (31 de marzo de 2022), la Secretaría Técnica emitirá el Informe de Precalificación a más tardar el 7 de marzo de 2022.</p> <p>3. Con memorándum n.° 00187-2022/SBN-GG de 1 de abril de 2022, el gerente general remitió el informe n.° 00341-2022/SBN-OAF-SAPE de 30 de marzo de 2022, con el que el supervisor de SAPE informó que mediante oficio n.° 094-2022/SBN-DGPE de 29 de marzo de 2022, el Órgano Instructor representado por la directora de la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal inició procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor Carlos Alfonso García Wong, en su condición de subdirector de Supervisión, siendo notificado el mismo día.</p> <p>De otro lado, como información complementaria, la Secretaria Técnica de la SBN con informe n.° 00044-2022/SBN-OAF-SAPE-ST de 9 de mayo de 2022, alcanzó el informe de precalificación n.° 00003-2022/OAF-SAPE-ST de 11 de marzo de 2022, donde recomendó al órgano instructor iniciar el PAD contra el servidor Carlos Alfonso García Wong.</p>	<p>De la información recibida, se determina que mediante oficio n.° 094-2022/SBN-DGPE de 29 de marzo de 2022, notificado el mismo día, se le inició procedimiento administrativo disciplinario al servidor Carlos Alfonso García Wong, en su condición de subdirector de Supervisión. Por lo tanto, se da por implementada la presente recomendación.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>

Firmado digitalmente por:
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU
20131057823 hard
Fecha: 13/05/2022 12:39:16-0500

ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO
Jefa del Órgano de Control Institucional - SBN

FORMATO 5-A

Situación de Recomendaciones



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:27 AM
Reporte: Formato 5-A

SITUACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

No. INFORME No. INFORME DE SEGUIMIENTO PERÍODO DE SEGUIMIENTO

TIPO DE ÓRGANO INFORMANTE NOMBRE DEL ÓRGANO INFORMANTE

No. RECOM.	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR REALIZAR	FECHA	SITUACIÓN
5	LA RECOMENDACIÓN ES NO IMPLEMENTADA SEGÚN LO DETERMINADO EN LA HOJA INFORMATIVA N° 023-2022-SBN/OCI DE 29 DE ABRIL DE 2022		29/04/2022	No Implementada

FORMATO 5-B

Situación de Procesos Administrativos



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:30 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	006202024413	Nro. de Seguimiento	009	Periodo de Seguimiento	Del 3/1/2022	Al 4/29/2022
Tipo de Organo Informante	Organo de Control Institucional			Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	FERNANDEZ LAGOS, CESAR SAUL	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, EL PROCESO CONCILIATORIO FUE SUSPENDIDO POR MUTUO ACUERDO PARA EL 10 DE MAYO DE 2022, HABIENDO UNA PROPUESTA DEL INVITADO CESAR RAÚL FERNÁNDEZ LAGOS, INDICANDO QUE SERÁ EVALUADA POR EL ÁREA PERTINENTE DE LA ENTIDAD.	29/04/2022	Pendiente		0
1	VILELA BRAVO, JOSE ANDRES	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, SEÑALA QUE HAN ABSUELTO UNA DEVOLUCIÓN DE CÉDULA, ENCONTRÁNDOSE PENDIENTE LA REPROGRAMACIÓN DE LA SEGUNDA CITACIÓN A CONCILIAR.	29/04/2022	Pendiente		0
1	VERGARA MARRO, FREDHERYCK	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, EL PROCESO CONCILIATORIO FUE SUSPENDIDO POR MUTUO ACUERDO PARA EL 10 DE MAYO DE 2022, HABIENDO UNA PROPUESTA DEL INVITADO FREDHERICK VERGARA NARRO, INDICANDO QUE SERÁ EVALUADA POR EL ÁREA PERTINENTE DE LA ENTIDAD.	29/04/2022	Pendiente		0
1	CARBAJAL CALIXTO, KLEVER MIGUEL	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE, EL 1 DE ABRIL DE 2022 EMITIÓ EL ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DEL INVITADO KLEVER MIGUEL CARBAJAL CALIXTO, POR NO ASISTIR A LAS 2 CITACIONES CONVOCADAS POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.	29/04/2022	Pendiente		0



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:46 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	011202024413	Nro. de Seguimiento 008	Periodo de Seguimiento	Del 3/1/2022	Al 4/29/2022
Tipo de Organo Informante	Organos de Control Institucional		Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	ZVALETA VILLANUEVA, MERCEDES MARIA	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: EL 1 DE ABRIL DE 2022 SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, EMITIÉNDOSE EL ACTA DE FALTA DE ACUERDO, AL NO EXISTIR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA AMBAS PARTES.	29/04/2022	Pendiente		0
1	LOAYZA CESPEDAS, JORGE LUIS	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: EL 8 DE ABRIL DE 2022, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, EMITIÉNDOSE EL ACTA DE FALTA DE ACUERDO, AL NO EXISTIR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA AMBAS PARTES.	29/04/2022	Pendiente		0
1	GUTIERREZ QUEQUEZANA, ROSE MARY	EL PROCURADOR PÚBLICO INFORMÓ QUE INTERPUSIERON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN FORMA SEPARADA, SIENDO EL RESULTADO SIGUIENTE: EL 8 DE ABRIL DE 2022, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN, EMITIÉNDOSE EL ACTA DE FALTA DE ACUERDO, AL NO EXISTIR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA AMBAS PARTES.	29/04/2022	Pendiente		0



VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

4413 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Página: 1 de 1
Fecha: 13/05/2022
Hora: 10:42 AM
Reporte: Formato 5-B

SITUACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Nro. Informe	016202124413	Nro. de Seguimiento	003	Periodo de Seguimiento	Del 3/1/2022	Al 4/29/2022
Tipo de Organo Informante	Organo de Control Institucional			Nombre de Organo Informante	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

No. OBSERV.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ACCIONES ADOPTADAS	FECHA	SITUACION	TIPO MONEDA	MONTO RECUPERADO
1	GARCIA WONG, CARLOS ALFONSO	MEDIANTE OFICIO N.º 094-2022/SBN-DGPE DE 29 DE MARZO DE 2022, NOTIFICADO EL MISMO DÍA, SE LE INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL SERVIDOR CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG, EN SU CONDICIÓN DE SUBDIRECTOR DE SUPERVISIÓN.	29/04/2022	Implementada		0

CARTAS DE CONTROL INTERNO



1. CARTAS DE CONTROL INTERNO, PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																												
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 1</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a las áreas de Contabilidad y Tesorería que efectúen revisiones periódicas de las cuentas componentes del estado de situación financiera, que sustenten las operaciones registradas y ser corregidas en su oportunidad, como es el caso de los abonos no identificados al 31 de diciembre de 2019.</p>	<p>1. Con informe n.° 00100-2021/SBN-GG de 30 de abril 2021 el gerente general remitió el plan de acción, que tiene como funcionario responsable al señor Caciano Tomas Lozano Limaimanta, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), con plazo para implementación hasta el 17 de mayo de 2021, consignando como acciones que la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá que el supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad (SAC) con el Sistema Administrativo de Tesorería (SAT) realicen revisiones periódicas de las cuentas componentes del Estado de Situación Financiera.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00113-2021/SBN-GG de 21 de mayo de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00368-2021/SBN-OAF de 19 de mayo de 2021, donde el jefe de OAF comunicó al supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad y al supervisor del Sistema Administrativo de Tesorería que la SOA ha recomendado como procedimiento para mejorar la gestión de la entidad, la revisión periódica de las cuentas componentes del Estado de Situación Financiera que sustentan las operaciones registradas, así como su corrección oportuna, como es el caso de los abonos no identificados al 31 de diciembre de 2019, motivo por el cual solicita le informen a más tardar el 27 de mayo de 2021, las acciones que ejecutarán sus respectivos Sistemas Administrativos para formalizar la implementación de la recomendación.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00122-2021/SBN-GG de 3 de junio de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00313-2021/SBN-OAF-SAT de 24 de mayo de 2021, del Sistema Administrativo de Tesorería, que como acciones de mejora, informó que se enviarán oficios al Banco de la Nación mensualmente con el fin de disminuir la relación de importes no identificados que han sido abonados en las cuentas de la SBN, a fin de que puedan ser ingresados al SIAF.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe n.° 00077-2022/SBN-OAF-SAC de 19 de abril de 2022 del SAC que adjuntó el memorándum n.° 00168-2021/SBN-OAF-SAT de 19 marzo de 2021, donde el SAT informó que los importes registrados como no identificados en el cuadro de cuentas por pagar, en la específica 2103.990901 por el importe de S/ 35 828,66, fueron identificados en su totalidad, y que los ingresos no identificados del año 2016, fueron comunicados a SAC mediante memorándum n.° 161-2021/SBN-OAF-SAT de 18 de marzo de 2021; asimismo, remitió un cuadro con el detalle de las regularizaciones, como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="674 1227 1415 1403"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>SIAF</th> <th>N° Documento</th> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> <th>Detalle</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30/12/2016</td> <td>4022</td> <td>59427357</td> <td>Nota de abono</td> <td>1 330,63</td> <td>Ingreso no identificado</td> <td>Se regularizó con los SIAF 717-718- 750-</td> </tr> <tr> <td>30/12/2016</td> <td>4023</td> <td>2978299874457</td> <td>Nota de abono</td> <td>908,70</td> <td>Ingreso no identificado</td> <td>715-716-747-769-771, registrados en marzo</td> </tr> <tr> <td>30/12/2016</td> <td>4024</td> <td>25795799</td> <td>Nota de abono</td> <td>877,78</td> <td>Ingreso no identificado</td> <td>2021, Informado al SAC mediante</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	SIAF	N° Documento	Concepto	Importe	Detalle	Observaciones	30/12/2016	4022	59427357	Nota de abono	1 330,63	Ingreso no identificado	Se regularizó con los SIAF 717-718- 750-	30/12/2016	4023	2978299874457	Nota de abono	908,70	Ingreso no identificado	715-716-747-769-771, registrados en marzo	30/12/2016	4024	25795799	Nota de abono	877,78	Ingreso no identificado	2021, Informado al SAC mediante	<p>De la información obtenida, se determina que el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas comunicó al supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad y al del Sistema Administrativo de Tesorería, implementar la presente recomendación, en ese sentido, el Sistema Administrativo de Tesorería informó como acciones de mejora que enviará oficios al Banco de la Nación mensualmente con el fin de disminuir la relación de importes no identificados que han sido abonados en las cuentas de la SBN, a fin de que puedan ser ingresados al SIAF, así como, que los importes registrados como no identificados en el cuadro de cuentas por pagar, en la específica 2103.990901 por el importe de S/ 35 828,66, fueron identificados en su totalidad. Por lo tanto, se da por implementada la presente recomendación, por cumplir con la acción establecida en el plan de acción.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>
Fecha	SIAF	N° Documento	Concepto	Importe	Detalle	Observaciones																									
30/12/2016	4022	59427357	Nota de abono	1 330,63	Ingreso no identificado	Se regularizó con los SIAF 717-718- 750-																									
30/12/2016	4023	2978299874457	Nota de abono	908,70	Ingreso no identificado	715-716-747-769-771, registrados en marzo																									
30/12/2016	4024	25795799	Nota de abono	877,78	Ingreso no identificado	2021, Informado al SAC mediante																									



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA							EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL																																										
	30/12/2016	4033	168858517522	Nota de abono	7 671,70	Ingreso no identificado	memorándum n.º 161-2021/SBNOAF-SAT																																												
	30/12/2016	4035	13113424869	Nota de abono	2, 487,77	Ingreso no identificado																																													
	30/12/2016	4035	0994861721	Nota de abono	1 996,63	Ingreso no identificado																																													
	29/04/2019	1492	EE116-PB291	Nota de abono	17 152,53	Ingreso no identificado	Se regularizó con los SIAF 749-321-320-745 -730-736-740 741-778 806, registrados en marzo 2021, Total S/ 23 000,70																																												
	31/12/2019	4280	1915039	Nota de abono	39,23	Ingreso no identificado																																													
	31/12/2019	4281	1735-161-157	Nota de abono	3 363,69	Ingreso no identificado																																													
	Total				35 828,66																																														
	De otro lado, se realizó la sumatoria de los importes consignados en los SIAF detallados en el cuadro precedente, obteniendo como resultado el importe de S/ 35 828,66, tal como se detalla a continuación:																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SIAF DE INGRESO 2021 (Y)</th> <th>REBAJA INGRESO (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>717</td><td>309,99</td></tr> <tr><td>718</td><td>216,00</td></tr> <tr><td>750</td><td>94,20</td></tr> <tr><td>715</td><td>6 397,90</td></tr> <tr><td>716</td><td>1 123,80</td></tr> <tr><td>747</td><td>998,69</td></tr> <tr><td>769</td><td>4 256,91</td></tr> <tr><td>771</td><td>1 875,72</td></tr> <tr><td>749</td><td>2 838,34</td></tr> <tr><td>321</td><td>1 987,35</td></tr> <tr><td>320</td><td>2 064,33</td></tr> <tr><td>745</td><td>203,45</td></tr> <tr><td>730</td><td>72,30</td></tr> <tr><td>736</td><td>72,30</td></tr> <tr><td>740</td><td>72,30</td></tr> <tr><td>741</td><td>351,24</td></tr> <tr><td>778</td><td>39,23</td></tr> <tr><td>806</td><td>12 854,61</td></tr> <tr><td>Total</td><td>S/ 35 828,66</td></tr> </tbody> </table>									SIAF DE INGRESO 2021 (Y)	REBAJA INGRESO (Y)	717	309,99	718	216,00	750	94,20	715	6 397,90	716	1 123,80	747	998,69	769	4 256,91	771	1 875,72	749	2 838,34	321	1 987,35	320	2 064,33	745	203,45	730	72,30	736	72,30	740	72,30	741	351,24	778	39,23	806	12 854,61	Total	S/ 35 828,66		
	SIAF DE INGRESO 2021 (Y)	REBAJA INGRESO (Y)																																																	
717	309,99																																																		
718	216,00																																																		
750	94,20																																																		
715	6 397,90																																																		
716	1 123,80																																																		
747	998,69																																																		
769	4 256,91																																																		
771	1 875,72																																																		
749	2 838,34																																																		
321	1 987,35																																																		
320	2 064,33																																																		
745	203,45																																																		
730	72,30																																																		
736	72,30																																																		
740	72,30																																																		
741	351,24																																																		
778	39,23																																																		
806	12 854,61																																																		
Total	S/ 35 828,66																																																		



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 2</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene la regularización de los importes que se encuentran pendientes de registros contables y presentados en las conciliaciones bancarias.</p>	<p>1. Con informe n.° 00100-2021/SBN-GG de 30 de abril de 2021 el gerente general remitió el plan de acción, que tiene como funcionario responsable al señor Caciano Tomas Lozano Limaimanta, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con plazo para implementarlo hasta el 17 de mayo de 2021, consignando como acciones que la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá que el supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad, con el Sistema Administrativo de Tesorería procedan a regularizar los importes pendientes de registros contables y presentados en las conciliaciones bancarias.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00113-2021/SBN-GG de 21 de mayo de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00365-2021/SBN-OAF de 19 de mayo de 2021, con el que el jefe de OAF comunicó al supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad y al supervisor del Sistema Administrativo de Tesorería que la SOA ha recomendado como procedimiento para mejorar la gestión de la entidad, que procedan a regularizar los importes pendientes de registros contables presentados en las conciliaciones bancarias, motivo por el cual les solicitó que le informen a más tardar el 27 de mayo de 2021, las acciones que ejecutará para formalizar la implementación de la referida recomendación.</p> <p>El gerente general con informe n.° 00122-2021/SBN-GG de 3 de junio de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00313-2021/SBN-OAF-SAT de 24 de mayo de 2021, del Sistema Administrativo de Tesorería, que como acciones de mejora, informó que a la fecha, ha regularizado las observaciones efectuadas por la SOA y que ha remitido la información correspondiente al Sistema Administrativo de Contabilidad sobre la regularización de los importes pendientes en las conciliaciones bancarias.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el memorándum n.° 00219-2022/SBN-OAF-SAT de 21 de abril de 2022, con el que SAT informó que realizó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco de la Nación Cuenta Corriente n.° 0000-781754 (S/ 2 678,03) Con respecto a los abonos no registrados en el Libro Bancos y presentes en la conciliación bancaria de la Cta. Cte. n.° 0000-781754 al 31 de diciembre de 2019, se informa que se ha culminado su ingreso con el registro SIAF n.° 321, 320 y 849 en el período 2021. <p>Al respecto adjuntó un cuadro que detalla las notas de abono por un total de S/ 2 678,03, los cuales fueron ingresados SIAF n.°s 321 (S/ 221), 320 (S/ 229) y 849 (S/ 2 228,03)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco de la Nación Cuenta Corriente n.° 0000-282804 (S/ 43,60) pag 93 Informó que con respecto a los cargos bancarios que quedaron pendientes de ingresar en el Libro Bancos y presentes en la Conciliación bancaria de la Cta. Cte. n.° 0000-282804 al 31 de diciembre de 2019 se dio inicio a su registro con el memorándum n.° 00021-2020/SBN-OAF-SAT de 10 de enero de 2020 y culminó con el ingreso al SIAF n.° 388 de 12 de marzo de 2020, dicha acción fue comunicada por el SAT mediante el literal B) del memorándum n.° 162-2021/SBNOAF-SAT de 18 de marzo de 2021. 	<p>De la información obtenida, se determinó que el Sistema Administrativo de Tesorería ingresó en el SIAF los importes (cargos y abonos) que alteran el saldo de las 3 cuentas corrientes observadas en la presente deficiencia de control interno, y que el SAT realizó la conciliación bancaria de la cuenta corriente n.° 0000-28284, faltando evidenciar las conciliaciones bancarias de las otras 2 cuentas corrientes, así como, el registro contable que acredite la regularización de las 3 cuentas corrientes; por lo tanto, la recomendación se encuentra en proceso.</p>	<p>EN PROCESO</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Al respecto, de la revisión al memorándum n.° 00021-2020/SBN-OAF-SAT de 10 de enero de 2020, se indica el importe de S/ 44,40, igual al importe indicado en el estado bancario al 31 de diciembre de 2019, en el SIAF n.° 388, y la conciliación bancaria de enero de 2020, no siendo S/ 43,60, que es el importe observado en la carta de control interno, situación comunicada al área de Tesorería mediante correo electrónico de 29 de abril de 2022, quien en respuesta, a través del correo electrónico de la misma fecha, indicó que la diferencia se halla en un error de tipeo por parte de los auditores de la SOA, al consignar S/ 4,00 como cargo bancario de fecha 23 de diciembre de 2019, siendo en realidad S/ 4,80, de acuerdo a la conciliación bancaria de la Cta. 282804 del mes de diciembre de 2019 y a lo que consta en el Extracto bancario de la Cta. Cte. 282804 de diciembre de 2019. Incidiendo en la diferencia de la suma total de los cargos bancarios, para lo cual, adjuntó sustentos sobre la observación de los cargos bancarios, que en ninguno muestra el importe de S/ 4,00, sino S/ 4,80.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco de la Nación Cuenta Corriente n.° 0068-360137 (S/ 42,00) Informó que para los cargos bancarios de la Cta. Cte. 0068-360137, que quedaron pendientes de ingresar en el Libro Bancos al 31 de diciembre de 2019, su registro se dio inicio con el memorándum n.° 00022-2020/SBN-OAF-SAT y concluye con el ingreso en el SIAF n.° 388 de 12 de marzo de 2020, y que dicha acción fue comunicada a OAF mediante el literal B) del memorándum n.° 162-2021/SBN-OAFSAT de 18 de marzo de 2021. <p>Al respecto, adjuntó el pantallazo SIAF n.° 388, donde se evidenció el importe de S/ 42,00.</p>		
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 3</p> <p>El Superintendente en coordinación con la Gerencia de Administración, evalúen la posibilidad de identificar las plazas que necesiten ser cubiertas, se convoquen mediante un concurso público de méritos y que se genere el contrato cas respectivo de ser necesario.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Con informe n.° 00100-2021/SBN-GG de 30 de abril 2021 el gerente general remitió el plan de acción, que tiene como funcionario responsable al señor Caciano Tomas Lozano Limaimanta, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con plazo para implementarlo el 17 de mayo de 2021, consignando como acciones que la Oficina de Administración y Finanzas dispondrá que el supervisor del Sistema Administrativo de Personal proceda a identificar las plazas que necesiten ser cubiertas. 2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el memorándum n.° 00423-2022/SBN-OAF-SAPE de 25 de abril de 2022, con el que SAPE informó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al año 2020, informó que llevaron a cabo 69 concursos públicos de méritos bajo el D.L. 1057 - CAS, de acuerdo a los requerimientos emitidos por las distintas áreas usuarias de la SBN, las cuales cubrieron las necesidades de personal requeridas. • Respecto al año 2021, informó que en los meses de enero a febrero llevaron a cabo de acuerdo a los requerimientos emitidos por las áreas usuarias 2 concursos públicos de méritos bajo el D.L. n.° 1057 – CAS, y que a partir de 9 de marzo según lo señala el artículo 4° de la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público precisa que, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios. Es por ello, que en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 034-2021 y en el Decreto de Urgencia n.° 083- 	<p>De la información alcanzada, se ha determinado que SAPE evaluó las plazas requeridas por las diversas áreas de la SBN, las cuales fueron convocadas a través de concurso público de méritos bajo el D.L. n.° 1057 – CAS.</p>	<p>IMPLEMENTADA</p>



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2021, los cuales permitieron de manera excepcional contratar personal bajo el D.L. n.° 1057, se llevó a cabo de acuerdo a los requerimientos emitidos por las áreas usuarias 34 concursos públicos de méritos bajo el D.L. n.° 1057.</p> <ul style="list-style-type: none">Respecto al año 2022, informó que según la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que solo se puede contratar personal CAS por reemplazo, en razón de ello a la fecha han venido convocando 10 concursos públicos de méritos bajo el D.L. n.° 1057.		

**2. CARTAS DE CONTROL INTERNO, PERIODO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 1</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, deberá de coordinar con la Procuraduría Pública respectiva, para que remita de manera trimestral, los reportes de contingencias judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la administración de la entidad efectuar los registros contables correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe n.° 00077-2022/SBN-OAF-SAC de 19 de abril de 2022, de SAC que adjuntó 2 notas de contabilidad, la primera n.° 86 de 30 de junio de 2021, que tiene una descripción de cuentas de contingencias, tiene un importe total de S/ 655 603,68, desglosado en 2 importes: S/ 564 674,41 a las cuentas civiles 9109.0103 y S/ 90 929,27 a las cuentas laborales 9109.0104; y la segunda nota de contabilidad n.° 89 de 30 de junio de 2021, que tiene la descripción reclasificación de registros con autorización del OGA o quien haga, tiene un importe de S/ 342 913,65, a la cuenta de laudos arbitrales nacionales 2103.990201.</p>	<p>De la información alcanzada, se ha determinado que la entidad ha realizado 2 notas de contabilidad, con las que registró contablemente las cuentas de orden que fueron observadas en la presente deficiencia de control interno; sin embargo, las referidas notas no se encuentran suscritas, debiendo alcanzar las notas firmadas. Tampoco, se evidenció algún documento de la coordinación entre la Superintendencia y Procuraduría Pública, respecto a la remisión de manera trimestral de los reportes de contingencias judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la Administración de la entidad efectuar los registros contables correspondientes. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en proceso.</p>	EN PROCESO
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 2</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, deberá de coordinar con la Procuraduría Pública respectiva, para que remita de manera trimestral, los reportes de contingencia judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la administración de la entidad efectuar los registros contables correspondiente.</p>	<p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe n.° 00077-2022/SBN-OAF-SAC de 19 de abril de 2022, del SAC que adjuntó la nota de contabilidad n.° 87 de 30 de junio de 2021, por S/ 125 124,99, a la cuenta laborales 2401.0304, que tiene como descripción la regularización del monto de la provisión correspondiente a la sentencia.</p>	<p>De la información alcanzada, se ha determinado que la entidad ha realizado una nota de contabilidad, con la cual regularizó el monto de la cuenta provisiones; sin embargo, se precisa que la referida nota no se encuentra suscrita, debiendo alcanzar la nota firmada. Tampoco se evidenció algún documento de la coordinación entre la Superintendencia y Procuraduría Pública, respecto a la remisión de manera</p>	EN PROCESO



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
		trimestral de los reportes de contingencias judiciales arbitrales y otros a favor y en contra, que permita a la Administración de la entidad efectuar los registros contables correspondientes; por lo tanto, la recomendación se mantiene en proceso.	
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 3</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a la Oficina de Contabilidad para que efectúe el análisis de las cifras mostradas en las cuentas de orden referidas, y proceda a efectuar las regularizaciones correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general (e) con informe n.° 00139-2021/SBN-GG de 24 de junio de 2021, alcanzó el informe n.° 00107-2021/SBN-OAF-SAC de 10 de junio de 2021, con el que el supervisor del Sistema Administrativo de Contabilidad informó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que revisada la información y las coordinaciones realizadas con el Sistema Administrativo de Abastecimiento se realizó el ajuste contable correspondiente, emitiendo la Nota de Contabilidad n.° 55 por los importes de S/ 66 967,74 y S/ 13 888,84.</p>	De la información alcanzada se determina que la recomendación ha sido implementada al emitirse la Nota de Contabilidad n.° 55 por los importes de S/ 66 967,74 y S/ 13 888,84.	IMPLEMENTADA
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 4</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a la Oficina del sistema administrativo de abastecimiento proceda a emitir a la brevedad un informe técnico a fin de que, la oficina de contabilidad proceda a contar con un análisis de cuenta del rubro bienes culturales, o en su defecto efectuar los ajustes y/o regularizaciones correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general (e) con informe n.° 00139-2021/SBN-GG de 24 de junio de 2021, alcanzó el informe n.° 00490-2021/SBN-OAF-SAA de 1 de junio de 2021, donde el supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento - SAA informó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que mediante correo electrónico la encargada de almacén remitió el Reporte Consolidado del único registro hallado de los años 2010 al 2015, que describe al bien LIBROS. Asimismo, adjunta los datos del clasificador 23 199 13 LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS, por el importe de S/ 18 491,83, con la composición en detalle de la cuenta contable 1301. 9903 correspondiente a los años de información que brinda el aplicativo SIGA (2010-2015), recomendando que la Oficina del Sistema Administrativo de Contabilidad – SAC considere lo antes mencionado para que realice las acciones correspondientes para implementar la recomendación.</p> <p>El SAC, con informe n.° 00107-2021/SBN-OAF-SAC de 10 de junio de 2021, informó que el Área de Control Patrimonial del Sistema Administrativo de Abastecimiento deberá informar la composición de dicha cuenta contable, pues contiene la relación de libros y textos para bibliotecas, cuyo importe deviene de años anteriores. De lo expuesto, solicitó a la OAF que el Sistema Administrativo de Abastecimiento emita un informe técnico respecto al rubro Libros y Textos para Bibliotecas por el importe de S/ 19 170,84 a fin de realizar el ajuste contable correspondiente.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, remitió el informe personal n.° 00014-2021/SBN-OAF-SAA-MZV de 24 de junio de 2021, donde el asistente en Abastecimiento II del SAA, informó la no existencia de registros con código, clasificador o cuenta contable que se refiera a bienes destinados para la Cta. Contable 1507.0201 LIBROS Y TEXTOS</p>	De la información alcanzada se determina que se desconoce la composición de la cuenta contable 1507.0201 Libros y textos para bibliotecas por el importe de S/ 19 170,84. Por lo tanto, la recomendación se mantiene en proceso hasta que la entidad alcance dicha información.	EN PROCESO



RECOMENDACIONES	ACCIÓN ADOPTADA	EVALUACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>PARA BIBLIOTECA en la data del Módulo del Sistema Almacén – Logística SIGA de los periodos 2010 al 2015, recomendando dar conocimiento al personal delegado y/o Responsable de Control Patrimonial del presente informe técnico, para la evaluación de dicha cuenta contable en sus registros. Para ello, adjuntó el resumen contable del Almacén de los años 2010 al 2015, donde no se evidencia registro en la Cta. Contable 1507.0201; así como, el reporte consolidado de los años 2010 al 2015, del clasificador 2.3. 1 99. 1 3 libros, diarios, revistas y otros bienes impresos, por un importe total de S/ 18 491,83.</p>		
<p>RECOMENDACIÓN DE DEF. CONTROL N° 5</p> <p>El Superintendente Nacional de Bienes Estatales, disponga que la Jefatura de Administración y Finanzas, ordene a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectúen una conciliación de saldos de manera trimestral de la cuenta contable cuentas por pagar – otros y se efectúen los ajustes y/o regularizaciones correspondientes.</p>	<p>1. El gerente general (e) con informe n.° 00139-2021/SBN-GG de 24 de junio de 2021, alcanzó el memorándum n.° 00325-2021/SBN-OAF-SAT de 1 de junio de 2021, donde el Sistema Administrativo de Tesorería informó a OAF que efectuó las regularizaciones en cuyo caso corresponda, indicando que los importes de los años 2015 y 2017 quedaron pendientes debido a que la cuenta corriente se encontraba embargada, por lo que ha revisado y analizado continuamente la mencionada cuenta.</p> <p>Con relación a los importes del año 2015, por concepto de tasación, señala que está realizando el trabajo continuo de análisis y verificación para su ingreso y posterior traslado a la CUT. Sobre el importe del año 2017, menciona que realizó la verificación y análisis en la cuenta por pagar y registró en el SIAF para efectuar su traslado a favor del Tesoro Público, el cual se concluyó en el mes de mayo 2021.</p> <p>Respecto de los importes comprendidos en el año 2018, señala que estos corresponden a ingresos por ventas directas que, a la fecha, se mantienen pendientes debido a que la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario - SDDI no ha remitido la información con los gastos operativos en atención a todos los memorándums reiterativos que el SAT viene remitiendo para poder efectuar la liquidación y posterior traslado a la CUT y al Tesoro Público, de las ventas directas pendientes llevadas a cabo desde el 2018.</p> <p>De otro lado, como acciones de mejora informó que está remitiendo la información al Sistema Administrativo de Contabilidad sobre los importes regularizados, y que efectuarán conciliaciones trimestrales con ellos, y que además continuará revisando y analizando los saldos pendientes que componen la cuenta 2103990901 Otras Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo con el fin de rebajarlos.</p> <p>2. El gerente general con memorándum n.° 00222-2022/SBN-GG de 25 de abril de 2022, adjuntó un cuadro que detalla los 10 importes que provienen desde el año 2015 que suman un total de S/ 149 138, monto observado en la presente deficiencia de control interno, y todas las acciones que han realizado por cada importe, no evidenciándose las notas contables que acrediten la regularización de dichos montos.</p>	<p>Con la información alcanzada, se determina que la entidad ha indicado las acciones que han realizado para los importes que suman aproximadamente S/ 149 138; sin embargo, no se han evidenciado las notas contables que acrediten las regularizaciones de dichos importes. Por lo tanto, la recomendación se encuentra en proceso.</p>	<p>EN PROCESO</p>

Pregunta 68: ¿La entidad ha cumplido con presentar oportunamente los Planes de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los informes resultantes del Control Simultaneo durante el año 2022?

ALTERNATIVAS DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

a. Sí, todas se presentaron en el plazo establecido Se acredita a través de la presentación de los siguientes medios de verificación:

i) Informe de situaciones adversas

Denominación	Nro. de Documento	Fecha de recepción de informe	Número de situaciones adversas	Documento con el cual se presenta el plan de acción	Fecha de documento	Oportunidad de presentación del Plan de Acción
Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI/4413-SOO "Procedimiento de archivo y preservación de información contenida en expedientes de contratación"	Memorándum N° 00036-2022/SBN-OCI	2-Feb-22	1	00012-2022/SBN	9-Feb-22	a.
Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4413-SOO "Remisión de información al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, sobre pagos realizados al personal anualmente, por toda fuente, en la SBN"	Memorándum N° 00086-2022/SBN-OCI	10-Mar-22	1	00021-2022/SBN	17-Mar-22	a.
Informe N° 182-2022-CG/SEDEM-SOO "Proceso de contratación del servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra"	Oficio N° 003848-2022-CG/SEDEN	8-Mar-22	1	00023-2022/SBN	18-Mar-22	a. (*)

(*) Se solicitó ampliación de plazo al OCI, presentándose dentro de la fecha aprobada por el órgano de control.

ii) Documentos mediante los cuales la entidad recibe los Informes de control simultáneo con situaciones adversas

MEMORANDUM N° 00036-2022/SBN-OCI

PARA : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

DE : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organismo de Control Institucional

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2022-OCI-4413-SOO

FECHA : 2 de febrero del 2022

Me dirijo a usted en el marco del Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y, la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la documentación vinculada al procedimiento de archivo y preservación de información contenida en los expedientes de contratación, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2022-OCI/4413-SOO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la SBN las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firma digitalizada por
SBN (OCA BEJARANO) Rosa Erika
202202021528130000
Fecha: 20220202 15:28:13-0000

JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCB/jcp

Anexos:
- Informe 001-2022-OCI-4413-SOO

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2022-OCI/4413-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

**“PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE
INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES DE
CONTRATACIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022**

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 2 DE FEBRERO DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2022-OCI/4413-SOO

“PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	3
IV. CONCLUSIÓN	3
V. RECOMENDACIONES	3
VI. APÉNDICE	4




INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 001-2022-OCI/4413-SOO

“PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 4413-2022-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la verificación realizada a una muestra de los expedientes de contratación en la SBN, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de archivo y preservación de los expedientes de contratación.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

ALGUNOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LA SBN SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS, SITUACIÓN QUE AFECTA EL PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS, OCASIONANDO QUE LAS ACTUACIONES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTREN RESPALDADAS

Mediante los memorándum n.°s 00303 y 00359-2021/SBN-OCI¹, se solicitaron cinco (5) expedientes de contratación relacionados con adquisiciones de alimentos efectuadas por la SBN, siendo atendidos a través de los memorándum n.°s 00534 y 00593-2021/SBN-OAF-SAA², en formato digital.

De la revisión a dichos expedientes de contratación, se advierte que los mismos no contienen la totalidad de la documentación que respalde las actuaciones realizadas, como sigue:

Cuadro n.° 1
Expedientes de contratación revisados

Ítem	Tipo	N°	Denominación	Folios	Documentación faltante/Comentario
1	Adjudicación Simplificada	007-2018-SBN-CS2	Adquisición de alimentos de primera necesidad para el personal CAP de la SBN	391	- No se advirtió documentación faltante
2	Adjudicación Simplificada	014-2017/SBN-CS	Adquisición de productos alimenticios de primera necesidad para el personal CAP de la SBN	247	- Documento que acredite el pago (Comprobante de pago y documentos de sustento).
3	Adjudicación Simplificada	020-2016/SBN-CS	Adquisición de vales de consumo de productos de primera necesidad para el	513	- Documento que acredite el ingreso/recepción de los vales/tarjetas a la SBN

¹ De fecha 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2021.

² De fecha 12 de noviembre y 10 de diciembre de 2021.

Ítem	Tipo	N°	Denominación	Folios	Documentación faltante/Comentario
			personal del Taller de Arte y Cultura de la SBN		- Documento que acredite la conformidad - Documento que acredite el pago (Comprobante de pago y documentos de sustento). - Documento que acredite la cancelación del Taller de Arte y Cultura programado.
4	Adjudicación Directa Selectiva	009-2015/SBN-CE	Adquisición de productos alimenticios	249	- Documento que acredite el ingreso/recepción de los vales/tarjetas de alimentos a la SBN
5	Adjudicación Directa Selectiva	002-2014/SBN-CE	Adquisición de alimentos según el Plan de Bienestar de la SBN	362	- Documento que acredite el ingreso/recepción de los vales/tarjetas a la SBN. - Documento que acredite la conformidad.

Fuente: Memorándum n.ºs 00534 y 00593-2021/SBN-OAF-SAA
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que la actual normativa de contrataciones, en la misma línea con las ya derogadas³, dispone que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación (programación y actuaciones preparatorias, proceso de selección y ejecución contractual) a fin de ordenar, archivar y preservar la información que respalde las actuaciones realizadas.

Por lo expuesto, se debe tener en consideración las disposiciones siguientes:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“Artículo 42°. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo”.

³ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatoria³, vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, derogado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

“Artículo 21°. Contenido del expediente de contratación

21.1. El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

21.2. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

(...)

21.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación (...).”.

Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Decreto Legislativo n.º 1017, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificatorias, vigente desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 8 de enero de 2016, derogado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

“Artículo 10°. Expediente de Contratación

(...)

Una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporarán todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato (...).

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo el Expediente de Contratación (...).”.

El hecho expuesto afecta el procedimiento de archivo y preservación de la información contenida en los expedientes de contratación, ocasionando que las actuaciones de los procesos de contratación no se encuentren respaldadas.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al “Procedimiento de archivo y preservación de información contenida en expedientes de contratación”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del procedimiento de archivo y preservación de información contenida en los expedientes de contratación en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Superintendente Nacional de Bienes Estatales el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de archivo y preservación de información contenida en los expedientes de contratación, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
2. Hacer de conocimiento a la Superintendente Nacional de Bienes Estatales que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

San Isidro, 2 de febrero de 2022



 Firmado digitalmente por
ROSARIO ESCOBARDO Rosa Erika FAI
D(131357623) Perú
Fecha: 2022/02/02 15:23:09-0800

Rosa Erika Cabrera Bejarano
Jefe de OCI

APÉNDICE N° 1

ALGUNOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LA SBN SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS, SITUACIÓN QUE AFECTA EL PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO Y PRESERVACIÓN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS, OCACIONANDO QUE LAS ACTUACIONES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTREN RESPALDADAS

N°	Documento
1	Memorándum n.° 00303-2021/SBN-OCI
2	Memorándum n.° 00359-2021/SBN-OCI
3	Memorándum n.° 00534-2021/SBN-OAF-SAA
4	Memorándum n.° 00593-2021/SBN-OAF-SAA
5	Expediente de contratación 007-2018-SBN-CS2
6	Expediente de contratación 014-2017/SBN-CS
7	Expediente de contratación 020-2016/SBN-CS
8	Expediente de contratación 009-2015/SBN-CE
9	Expediente de contratación 002-2014/SBN-CE

MEMORANDUM N° 00086-2022/SBN-OCI

PARA : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

DE : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organismo de Control Institucional

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2022-OCI 4413-SOO

FECHA : 10 de marzo del 2022

Me dirijo a usted en el marco del Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y, la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la documentación vinculada al cumplimiento de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2022-OCI/4413-SOO que se adjunta al presente documento

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la SBN las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU
20131057823 hard
Fecha: 10/03/2022 18:58:12-0500

JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RCB/ans

Anexos:
- Informe de Orientación de Oficio n.º 002-2022-OCI/4413-SOO

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-OCI/4413-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

**“REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA, SOBRE PAGOS REALIZADOS AL
PERSONAL ANUALMENTE, POR TODA FUENTE, EN LA
SBN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 04 DE MARZO DE 2022 AL 10 DE MARZO DE 2022**

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 10 DE MARZO DE 2022

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-OCI/4413-SOO

“REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE PAGOS REALIZADOS AL PERSONAL ANUALMENTE, POR TODA FUENTE, EN LA SBN”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	2
IV. CONCLUSIÓN	2
V. RECOMENDACIONES	3
VI. APÉNDICE	4

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2022-OCI/4413-SOO

**“REMISIÓN DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE PAGOS REALIZADOS AL
PERSONAL ANUALMENTE, POR TODA FUENTE, EN LA SBN”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 4413-2022-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión de la documentación relacionada al cumplimiento de remitir, dentro del primer trimestre del año, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Contraloría General de la República (CGR), la información de los pagos realizados al personal anualmente por toda fuente, desagregado por cada persona que prestó servicios durante el ejercicio anterior; se ha advertido una situación adversa que amerita la adopción de acciones correctivas por parte de la Entidad a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA SBN INCUMPLIÓ CON LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS AL PERSONAL DEL AÑO 2020 POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DESAGREGADO POR CADA PERSONA QUE PRESTÓ SERVICIOS DURANTE DICHO EJERCICIO FISCAL AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE MANDATO LEGAL

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la SBN de lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30057¹, Ley del Servicio Civil, relacionado con la remisión de información de los pagos realizados por la entidad al personal durante el ejercicio fiscal anterior, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Contraloría General de la República (CGR), mediante memorándum n.° 00078-2022/SBN-OCI de 4 de marzo de 2022, se solicitó a la superintendente de la SBN, la información sobre el cumplimiento de lo establecido en el mencionado dispositivo legal para los años 2021 y 2022, así como la documentación sustentante.

Ante este requerimiento, mediante memorándum n.° 00265-2022/SBN-OAF-SAPE de 8 de marzo de 2022, el supervisor del Sistema Administrativo de Personal, informó que se realiza la carga mensual de las planillas CAP y CAS a través del módulo de control de pagos de planillas (MCP) del Sistema de Administración Financiera SIAF-SP y de esta manera se informa y se lleva el control de los pagos ante el MEF; sin embargo, no precisó si se había cumplido con remitir dicha información al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República en el modo y oportunidad que señala la norma.

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de julio de 2013

Siendo así, mediante memorándum n.º 00083-2022/SBN-OCI de 8 de marzo de 2022, se solicitó a la superintendente de la SBN se precise si la entidad cumplió con la remisión de la citada información al MEF y a la CGR, adjuntando la documentación sustentante, en los años 2021 y 2022, de acuerdo a lo establecido en el dispositivo legal mencionado.

Esta solicitud fue atendida, mediante memorándum n.º 00017-2022/SBN de 10 de marzo de 2022, en la que la superintendente informó que, para el año 2022, se ha coordinado con el supervisor del Sistema Administrativo de Personal el envío oportuno de la información tanto al MEF como a la CGR.

En tal sentido, a través del memorándum n.º 00272-2022/SBN-OAF-SAPE de 10 de marzo de 2022, el supervisor del Sistema Administrativo de Personal, informó que se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas y Contraloría General de la República, los oficios n.º 00049 y 00050-2022/SBN-OAF-SAPE ambos de 9 de marzo de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en la norma referida.

No obstante, con el informe n.º 00057-2022/SBN-GG emitido por el gerente general a la superintendente, el cual se adjuntó al memorándum 000017-2022/SBN, se informó al OCI que en el año 2021 en que correspondía la remisión de la información de los pagos del ejercicio fiscal 2020, no se acredita que se hubiese cumplido con lo dispuesto en el dispositivo legal mencionado.

Por lo descrito anteriormente, se debe tener en cuenta lo establecido en la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013**

“ (...) *DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES* (...)

SEXTA. Obligación de informar de las entidades

Los titulares de las entidades de la administración pública, incluidos los organismos constitucionalmente autónomos, las empresas públicas y los poderes del Estado, están obligados a remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro del primer trimestre del año, la información de los pagos realizados a su personal anualmente por toda fuente, desagregado por cada una de las personas que prestaron servicios durante el ejercicio fiscal anterior, bajo responsabilidad”.

El hecho expuesto podría generar responsabilidades por incumplimiento de mandato legal.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la “Remisión de información al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República sobre pagos realizados al personal anualmente, por toda fuente, en la SBN”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la remisión de información al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, sobre pagos realizados al personal anualmente, por toda fuente, en la SBN; se ha advertido una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar el cumplimiento de la sexta disposición complementaria final de la Ley del Servicio Civil.

V. RECOMENDACIONES

- 
1. Hacer de conocimiento a la Superintendente Nacional de Bienes Estatales el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la remisión de información al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, sobre pagos realizados al personal anualmente, por toda fuente, en la SBN; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la sexta disposición complementaria final de la Ley del Servicio Civil.

 2. Hacer de conocimiento a la Superintendente Nacional de Bienes Estatales que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

San Isidro, 10 de marzo de 2022

 Firmado digitalmente por:
CABRERA BEJARANO Rosa Erika FAU
20131057823 hard
Fecha: 10/03/2022 18:54:05-0500

Rosa Erika Cabrera Bejarano
Jefe de OCI

APÉNDICE N° 1

AL PERSONAL DEL AÑO 2020 POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DESAGREGADO
LA SBN INCUMPLIÓ CON LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS
POR CADA PERSONA QUE PRESTÓ SERVICIOS DURANTE DICHO EJERCICIO FISCAL AL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE
MANDATO LEGAL

N°	Documento
1	Memorándum n.° 00078-2022/SBN-OCI
2	Memorándum n.° 00265-2022/SBN-OAF-SAPE
3	Memorándum n.° 00083-2022/SBN-OCI
4	Memorándum n.° 00017-2022/SBN
5	Memorándum n.° 00272-2022/SBN-OAF-SAPE

OFICIO N° -2022-CG/SEDEN

Señora:

Cyntia Raquel Rudas Murga

Superintendente

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Calle Chinchon 890

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 182-2022-CG/SEDEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, y modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de contratación del Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, las acciones preventivas o correctivas adoptadas para corregir la situación adversa contenida en el informe de control mencionado, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jesus Arias Valencia
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República

(JAV/aaq)

Nro. Emisión: 14880 (C610 - 2022) Elab:(U19619 - C610)



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 08 de Marzo del 2022

OFICIO N° 003848-2022-CG/SEDEN

Señora:

Cyntia Raquel Rudas Murga

Superintendente

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Calle Chinchon 890

Lima/Lima/San Isidro

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

09 MAR. 2022

SI N° 07231 FOLIOS 6
HORA 10:20 RECIBIDO POR JAVIER
OBSERVACIONES

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 182-2022-CG/SEDEN-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de contratación del Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, las acciones preventivas o correctivas adoptadas para corregir la situación adversa contenida en el informe de control mencionado, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jesús Arias Valencia

Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República

(JAV/aaq)

Nro. Emisión: 14880 (C610 - 2022) Elab:(U19619 - C610)



Firmado digitalmente por
RODRÍGUEZ VILLAPUERTE Jacki
vft
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 09:16:32 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: YBKFTGB





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 182-2022-CG/SEDEN- SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA

**“PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRASLADO DE PERSONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO
ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE
GUERRA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 13 DE OCTUBRE DE 2021

LIMA, 8 DE MARZO DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 182-2022-CG/SEDEN- SOO

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE	8

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 182-2022-CG/SEDEN- SOO

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA"

I. ORIGEN

El Presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 02-C610-2022-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resoluciones de Contraloría n.° 100-2020-CG, 144-2020-CG, 200-2020-CG, 228-2021-CG y 264-2021-CG de 28 de marzo de 2020, 26 de mayo de 2020, 13 de julio de 2020, 22 de octubre de 2021 y 19 de noviembre de 2021, respectivamente.

El presente servicio de control simultáneo se genera en atención a la Carpeta de Atención de Denuncia n.° CAD.2022.0000018.CGR de 7 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 09-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 206-2020-CG de 14 de julio de 2020.

Este servicio de control contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.° 16 "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas"; en específico la meta 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de contratación del "Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra", se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar el resultado o el logro de los objetivos previstos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES CONTRATÓ A PERSONA JURÍDICA QUE ESTARÍA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO, LO CUAL AFECTARÍA LA LEGALIDAD Y VERACIDAD QUE DEBEN REGIR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El 19 de agosto de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante "la Entidad", convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 004-2021/SBN-OEC, para la contratación del "Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú"; sin embargo, al no ser admitida ninguna oferta,

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA"

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, San Isidro, Lima, Lima.



firmado digitalmente por ALMANZA
NITANA Abigail FAU
11328972 est
se. Day V° B°
se. 08.03.2022 09:59:41 -05:00



firmado digitalmente por BRUNO
SUTTO Erick Raúl FAU
11328972 est
se. Day V° B°
se. 08.03.2022 09:07:28 -05:00



firmado digitalmente por
GARCIA VALENZUELA Jenifer FAU
11313709772 gov
se. Day Vico Bienes
se. 08.03.2022 09:12:40 -05:00

el procedimiento de selección fue declarado desierto mediante Acta de admisión y declaratoria de desierto de 3 de setiembre de 2021.

En ese contexto, el 13 de setiembre de 2021, el OEC de la Entidad realizó la segunda convocatoria del procedimiento de selección señalado, en el cual, entre otros, la empresa TURISMO CIVA S.A.C.¹ se registró como participante el 14 de setiembre de 2021 y presentó su oferta el 22 de setiembre de 2021, la cual fue admitida por el OEC; en ese sentido, luego de la etapa de evaluación y calificación, mediante "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 23 de setiembre de 2021, el OEC otorgó la buena pro al postor TURISMO CIVA S.A.C.

Es así que, el 13 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en representación de la Entidad, **suscribió el Contrato n.º 010-2021/SBN-OAF con Luis Miguel Ciccía Vásquez, gerente general de la empresa TURISMO CIVA S.A.C.** para la ejecución del servicio, por el monto de S/ 136 456,62 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 62/100 soles)² y plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta agotar el monto del contrato³.

Al respecto, el procedimiento de selección mencionado fue realizado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado⁴, que concerniente al impedimento de las personas jurídicas para contratar con el Estado, en su artículo 11º establece:

*"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, **están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas**, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*

*a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, **los Congresistas de la República**, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, **en todo proceso de contratación** mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.*

(...)

*h) El cónyuge, conviviente o **los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes**, de acuerdo a los siguientes criterios:*

i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas:(...)

*k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, **las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas**. (...)*

[Subrayado y resaltado agregado].

Sin embargo, se advierte que la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.º 20102427891, tiene como integrante del órgano de administración al señor **Luis Miguel Ciccía Vásquez, pariente de segundo grado de consanguinidad (hermano) del señor Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Congresista de la República.**

¹ Persona jurídica de RUC n.º 20102427891.
² Según CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL del Contrato n.º 010-2021/SBN-OAF de 13 de octubre de 2021.
³ Según CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Contrato n.º 010-2021/SBN-OAF de 13 de octubre de 2021.
⁴ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.



firmado digitalmente por ALMÁNZA
JRYTANA Abogado PAU
131328972.pdf
Doy V° B°
fecha: 08.03.2022 08:58:58 -05:00



firmado digitalmente por BRUNO
VALDIVIA Abogado PAU
131328972.pdf
Doy V° B°
fecha: 08.03.2022 09:09:14 -05:00



firmado digitalmente por
JESSA VALDIVIA Abogado PAU
0131378972.pdf
Doy Voto Bueno
fecha: 08-03-2022 08:12:45 -05:00

Sobre el asunto, en el marco de lo dispuesto en la ley n.° 31227⁵, el señor Miguel Ángel Ciccía Vásquez, congresista de la República, presentó a la Contraloría General de la República su declaración jurada de intereses del ejercicio fiscal 2021, en la que manifiesta lo siguiente:

"Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta:

(...)

7. Relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad y vínculo de afinidad. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación. Si [X] No []

D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
07854873	LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	EMPRESARIO	TURISMO CIVA S.A.C.

(...)"

Por lo tanto, se evidenció que el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.° 07854873, tiene parentesco de segundo grado de consanguinidad (hermano) con el señor Miguel Ángel Ciccía Vásquez de DNI n.° 06049853, congresista de la República y siendo que este último, ejerce sus funciones desde 26 de julio de 2021, según lo verificado en el portal institucional del Congreso en el enlace electrónico de acceso público: <https://www.congreso.gob.pe/congresistas2021/MiguelCiccía/>, el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez y toda persona jurídica en la que es integrante del órgano de administración, estuvieron impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas en todo proceso de contratación del Estado, desde el 26 de julio de 2021 y hasta 12 meses después de que el congresista mencionado culmine su periodo parlamentario.

En relación a ello, de la información obtenida de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se obtuvo la partida registral n.° 11378517 de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.° 20102427891, en la cual se advierte que el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.° 07854873, fue nombrado en el cargo de Gerente General a partir del 5 de abril de 2004, a su vez, fue designado como presidente del directorio para el periodo comprendido desde el 2 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1

Asiento de 20 de mayo de 2004 de la partida registral n.° 11378517 de la empresa TURISMO CIVA S.A.C.



Fuente: Consulta en línea - SUNARP de 20 de enero de 2022.

⁵ Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.



firmado digitalmente por ALMAZANA
 LINTANA, Angel FAL
 3131378972 soft
 fecha: 08.03.2022 09:00:14 -05:00



firmado digitalmente por BRUNO
 OLITO Escalera FAL
 31379972 soft
 fecha: 08.03.2022 09:00:26 -05:00



firmado digitalmente por
 IRAS VALLENCIA Jesus FAL
 0131378972 soft
 fecha: 08.03.2022 09:12:45 -05:00

Imagen n.° 2

Asiento de 20 de octubre de 2021 de la partida registral n.° 11378517 de la empresa TURISMO CIVA S.A.C.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO
 POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 SE ACORDÓ:

NOMBRAR COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 02 DE MAYO DEL 2021 AL 30 DE ABRIL DEL 2024 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

-PRESIDENTE: LUIS MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ (DNI N° 07854873)
-VICEPRESIDENTE: JOSE JUAN CICCIA CARPENA (DNI N° 44638414)
-DIRECTOR: JUAN LUIS CICCIA RONCALLA (DNI N° 42677733)
-DIRECTOR: LILLY CICCIA RONCALLA (DNI N° 44420220)
-DIRECTOR: LUIS ALBERTO MONTOYA DIAZ (DNI N° 15613666)

EL ACTA CORRE DE FOLIAS 131 A LA 133 EN EL LIBRO DE ACTAS N°02, LEGALIZADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002 ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ BAJO EL N°005385. ASÍ CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021 OTORGADA ANTE EL NOTARIO JORGE E. VELARDE SUSSONI EN LA CIUDAD DE LIMA.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 14/10/2021 A LAS 09:24:45 AM HORAS, BAJO EL N° 2021-02840521 DEL TOMO DIARIO 0452, DERECHOS COBRADOS S/ 135.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 01079469-01 0109063-01-LIMA, 20 DE OCTUBRE DE 2021. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

CAROL MORALES ANGLÓ
 Registrador Público
 Para Registros N° 13 - Sede Lima

Fuente: Consulta en línea - SUNARP de 20 de enero de 2022.

Concordante a ello, de la consulta RUC efectuada en la página web de la SUNAT de acceso público, se verificó que como representantes de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.° 20102427891, está registrado el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.° 07854873 como gerente general desde el 26 de abril de 2004⁶, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3

Registro de los representantes de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. en la consulta de RUC de la SUNAT

REPRESENTANTES LEGALES DE 20102427891 - TURISMO CIVA S.A.C.

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	07854873	CICCIA VASQUEZ LUIS MIGUEL	GERENTE GENERAL	2004/04/26

Fuente: Consulta RUC en la página de acceso público <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cti-ti-tm/consultarucS00Alias>.

Por lo tanto, desde el 26 de julio de 2021 hasta 12 meses después de que congresista de la República Miguel Ángel Ciccía Vásquez, culmine su periodo parlamentario, la empresa TURISMO CIVA S.A.C. está impedida de ser participante y postor del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 004-2021/SBN-OEC – Segunda Convocatoria, así como, contratista del “Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú”.

Cabe señalar que, durante la presentación de ofertas del procedimiento de selección, la empresa TURISMO CIVA S.A.C. presentó su Propuesta técnica - económica, que contenía el documento

⁶ Fecha de la Escritura Pública otorgada por el notario Javier Aspauza Gamarra, en la que se nombra al señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.° 07854873 como gerente general de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.° 20102427891.



scaneado digitalmente por ALMANZA INTANA Apogeo PAU 31378972 scd Inv: Day V° B° Fe: 06/03/2022 09:00:32 - 09:00



scaneado digitalmente por BRUNO OLIVO Enix Raul PAU 31378972 scd Inv: Day V° B° Fe: 06/03/2022 09:08:41 - 09:00



scaneado digitalmente por JUAN VALENCIA Jesus PAU 31378972 scd Inv: Day V° B° Fe: 06/03/2022 09:12:45 - 09:00

denominado "Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)" de 22 de setiembre de 2021, en el que declara bajo juramento: "No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado", y sobre las acciones de la Entidad, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado⁷ estipula en su Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, lo siguiente:

"64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
[Subrayado y resaltado agregado].

Por lo expuesto, se evidencia que la empresa TURISMO CIVA S.A.C. tendría un impedimento de contratar, lo cual estaría afectando la legalidad y veracidad que deben regir las contrataciones públicas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece impedimentos con la finalidad de salvaguardar los principios de integridad e igualdad de trato que evitan que empresas tengan una posición privilegiada respecto a demás potenciales proveedores.

En tal sentido, corresponde que la Entidad disponga las acciones correctivas relacionadas a los procesos de contratación, y según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁸, ponga en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre presentación de la falsa declaración Jurada de "no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado" efectuado por la empresa TURISMO CIVA S.A.C., quien habría incurrido en la prohibición de contratar con el Estado a pesar de estar impedido.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"CAPITULO III

Condiciones exigibles a los proveedores

Artículo 11. Impedimentos

(...)

11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

⁷ Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 1 de julio de 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 12 de julio de 2021.

⁸ "50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley."



Emisado digitalmente por ALMANDA
CERT: ANK: Miguel FAU
121378872 soft
Ser: Day 1° B°
Fecha: 08.03.2022 09:50:41 -05:00



Emisado digitalmente por BRUNO
CERT: ANK: Raul FAU
121378872 soft
Ser: Day 1° B°
Fecha: 08.03.2022 09:59:02 -05:00



Emisado digitalmente por
GRAS VALENZIA Ana FAU
1131379373 soft
Ser: Day Visto Ibero
Fecha: 08-03-2022 09:12:40 -05:00

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los anteriores precedentes.

(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

(...)

44.2. (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 1 de julio de 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 12 de julio de 2021.**

Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

b) Declaración jurada declarando que:

i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;

ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley; (...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."



firmado digitalmente por ALMANZA
LINDYANA, Abigail FAU
131376972 scB
vivo: Day V. B.
fecha: 08.03.2022 09:00:59 -05:00



firmado digitalmente por BRUNO
OLITO Erazo Raul FAU
131376972 scB
vivo: Day V. B.
fecha: 08.03.2022 09:09:14 -05:00



firmado digitalmente por
JESAS VALENCIA, Jesus FAU
131376972 scB
vivo: Day Vito Buno
fecha: 08.03.2022 09:12:40 -05:00

La situación expuesta, afecta el principio de integridad y trato justo e igualitario en las contrataciones; así como, la legalidad y veracidad de los actos administración pública y el correcto cumplimiento de la aplicación de la normativa de las contrataciones del estado.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al "Proceso de contratación del servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al "Proceso de contratación del servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al "Proceso de contratación del servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, las acciones preventivas o correctivas adoptadas para corregir la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 8 de marzo de 2022.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ARIAS
VALENCIA, Jesus FAU 20131318970
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 08-03-2022 09:13:12 -05:00

Jesús Arias Valencia
Subgerente de Evaluación de Denuncias
Contraloría General de la República

APÉNDICE N°1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES CONTRATÓ A PERSONA JURÍDICA QUE ESTARÍA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO, LO CUAL AFECTARÍA LA LEGALIDAD Y VERACIDAD QUE DEBEN REGIR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Documentación publicada en el SEACE del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 004-2021/SBN-OEC, para la contratación del "Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú".
2	Consulta RUC de representantes legales de la empresa TURISMO CIVA S.A.C.
3	Declaración Jurada de conflicto de Intereses del señor Miguel Ángel Ciccía Vásquez, congresista de la República, para el ejercicio 2021.
4	Partida Registral n.° 11378517 de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.° 20102427891.

iii) Documentos de presentación de todos los planes de acción de las situaciones adversas al OCI de la Entidad.

MEMORANDUM N° 00012-2022/SBN

PARA : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organo de Control Institucional

DE : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

ASUNTO : Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI-4413-SOO

REFERENCIA : a) MEMORANDUM 00036-2022/SBN-OCI
b) MEMORANDUM 00056-2022/SBN-OAJ
c) INFORME 00135-2022/SBN-OAF-SAA
d) INFORME 00052-2022/SBN-OAJ

FECHA : 9 de febrero del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a) relacionado al *Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI/4413-SOO "Procedimiento de archivo y preservación de información contenida en expedientes de contratación."* *Período de evaluación: del 10 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022* remitido a este Despacho con el fin de que se realicen las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa identificada.

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.9.2 de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y modificatorias, se detallan a continuación las acciones correctivas y preventivas previstas para corregir la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI/4413-SOO:

Acciones correctivas	Plazo
El Supervisor de Abastecimiento tendrá a cargo las siguientes acciones: 1.- Desarrollar una capacitación focalizada sobre el Expediente de Contratación, dirigido al personal del Sistema Administrativo de Abastecimiento que interviene en las distintas etapas de la contratación.	15/02/2022
2.-Realizar coordinaciones con el Sistema Administrativo de Personal y de Tesorería para requerir la documentación faltante de los expedientes, según el marco de su competencia.	23/02/2022
3.-Realizar coordinaciones con la Unidad de Trámite Documentario para recuperar archivos administrativos que pudieran contener los ingresos por compras del almacén.	23/02/2022
Acciones preventivas	Plazo
1.-El Supervisor de Abastecimiento desarrollará una capacitación focalizada sobre el Expediente de Contratación, al personal del Sistema Administrativo de Tesorería y áreas usuarias.	23/02/2022

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
CYNTHIA RAQUEL MURGA (Cynthia Raquel Murga)
201310507823-Nece
Fecha: 2022.02.09 15:12:08-0800

Superintendente Nacional de Bienes Estatales

CC:
- OAJ
- OAF

Anexos:
- Información anexar al Memorandum para OCI

INFORME N° 00135-2022/SBN-OAF-SAA

PARA : **YABAR BERROCAL KATIA**
Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **OSCAR MARTIN TORRES FERNANDEZ**
Supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento

ASUNTO : Solicita adoptar acciones correctivas y preventivas para superar situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI_4413-SOO

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 00056-2022/SBN-OAJ

FECHA : 7 de febrero del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, para informar sobre las acciones correctivas y preventivas para superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación N° 001-2022-OCI/4413-SOO.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorado N° 036-2022/SBN-OCI, de fecha 2 de febrero de 2022, el Órgano de Control Institucional, remite a la Alta Dirección, el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI/4413-SOO, sobre el cual describe que de la verificación realizada a una muestra de los expedientes de contratación de la SBN, se identificó una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado de los objetivos del procedimiento de archivo y preservación de contratación.

II. OBJETO DEL INFORME

Adoptar acciones correctivas y preventivas para superar situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI/4413-SOO.

III. ANALISIS

3.1 De acuerdo con el numeral II del Informe de Orientación de Oficio N° 001-2022-OCI/4413-SOO, los expedientes de contratación revisados por el Órgano de Control Institucional no contienen la totalidad de la documentación que respalde las actuaciones realizadas.

3.2 Considerando que parte de los expedientes de contratación revisados provienen de tres (3) Adjudicaciones Simplificadas, cuyas actuaciones se dieron en el marco del Reglamento de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Item	Tipo	Nº	Denominación	Folios	Documentación faltante/Comentario
1	Adjudicación Simplificada	007-2015/SBN-CS2	Adquisición de alimentos de primera necesidad para el personal CAP de la SBN	301	- No se advirtió documentación faltante
2	Adjudicación Simplificada	014-2017/SBN-CS	Adquisición de productos alimenticios de primera necesidad para el personal CAP de la SBN	247	- Documento que acredite el pago (Comprobante de pago y documentos de sustento).
3	Adjudicación Simplificada	020-2015/SBN-CS	Adquisición de vales de consumo de productos de primera necesidad para el	513	- Documento que acredite el ingreso/recepción de los vales/tarjetas a la SBN

3.3 El otro grupo de los expedientes de contratación revisados provienen de dos (2) Adjudicaciones Directas Selectivas, cuyas actuaciones se dieron en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, vigente desde el 1 de febrero de 2009 hasta el 8 de enero de 2016, derogado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Item	Tipo	Nº	Denominación	Folios	Documentación faltante/Comentario
			personal del Taller de Arte y Cultura de la SBN		- Documento que acredite la conformidad - Documento que acredite el pago (Comprobante de pago y documentos de sustento). - Documento que acredite la cancelación del Taller de Arte y Cultura programado.
4	Adjudicación Directa Selectiva	009-2015/SBN-CE	Adquisición de productos alimenticios	249	- Documento que acredite el ingreso/recepción de los vales/tarjetas de alimentos a la SBN
5	Adjudicación Directa Selectiva	002-2014/SBN-CE	Adquisición de alimentos según el Plan de Bienestar de la SBN	352	- Documento que acredite el ingreso/recepción de los vales/tarjetas a la SBN. - Documento que acredite la conformidad.

Fuente: Memorandum n.º 00534 y 00593-2021/SBN-CAF-SAA
Elaborado por: Comisión de Control

3.4 En atención a que son cuatro (4) los expedientes de contrataciones que muestran observaciones por la falta de alguna documentación faltante de una muestra de cinco (5) expedientes de contrataciones revisados. Este Sistema Administrativo de Abastecimiento, sustenta que para proponer las acciones correctivas y preventivas se debe precisar que los años de actuación se dieron durante los años 2014 (1 expediente), 2015 (1 expediente), 2016 (1 expediente) y 2017 (1 expediente) a efectos que las medidas adoptadas sirvan a mejorar los procesos en el marco de la mejora continua.

3.5 Los distintos marcos normativos en materia de contrataciones públicas refieren que los expedientes de contratación deben contener el conjunto de actuaciones y/o documentos que respaldan todas las fases de la contratación efectuada por la entidad. Asimismo, el Órgano Encargado de Contrataciones custodia el expediente de contratación en el que ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

3.6 Sobre las acciones correctivas y preventivas a implementarse para superar la situación adversa, se proponen las siguientes acciones:

Acciones	Detalle de la implementación	Marco normativo
Correctivas	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar una capacitación focalizada sobre el Expediente de Contratación (dirigido al personal del OEC que intervienen en las distintas etapas de la contratación). • Realizar coordinaciones con el Sistema Administrativo y el área usuaria para requerir la documentación faltante, según el marco de su competencia. • Realizar coordinaciones con la Unidad de Trámite Documentario para recuperar algunos archivos administrativos que pudieran contener los ingresos por compras del almacén. 	En atención al numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el OEC lleva el expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato.
Preventivas	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar una capacitación focalizada sobre el Expediente de Contratación (Sistema Administrativo de Tesorería y áreas usuarias). 	En atención al numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Dentro de las acciones correctivas se programan actividades para recomponer parte de la información faltante, así como capacitaciones al personal del OEC que permitan mejorar y realizar de manera más eficiente sus actividades.

4.2 Dentro de las acciones preventivas se propone realizar una capacitación para reforzar la colaboración de los demás integrantes de la Entidad para mantener los expedientes de contratación correctamente documentados.

Es todo lo que informo a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,



Supervisor del Sistema Administrativo de Abastecimiento

CC:
- OAF

MEMORANDUM N° 00021-2022/SBN

PARA : ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO
Jefe del Organo de Control Institucional

DE : CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA
Superintendente

ASUNTO : Acciones correctivas y preventivas para superar situación adversa derivada del Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI4413- SOO

REFERENCIA : a) MEMORANDUM 00086-2022/SBN-OCI
b) MEMORANDUM 00137-2022/SBN-OAJ
c) INFORME 00285-2022/SBN-OAF-SAPE
d) INFORME 00114-2022/SBN-OAJ

FECHA : 17 de marzo del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual remite a este Despacho el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4413-SOO "Remisión de información al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, sobre pagos realizados al personal anualmente, por toda fuente, en la SBN". Periodo de Evaluación: Del 04 de Marzo de 2022 al 10 de Marzo de 2022."

Al respecto, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM: "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y sus modificatorias, que señala que el Titular de la entidad, luego de tomar conocimiento de la situación adversa, debe adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; hago de su conocimiento el detalle de las acciones correctivas y preventivas realizadas por esta Superintendencia con el fin de superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4413-SOO:

1.- Acciones Correctivas: Mediante Memorándum N° 00137-2022/SBN-OAJ de fecha 11 de marzo de 2022, se solicitó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que en coordinación con el Sistema Administrativo de Personal, efectúe las acciones correctivas correspondientes con la finalidad de superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 002- 2022-OCI/4413-SOO. En atención a ello, el Supervisor del Sistema Administrativo de Personal, a través del Memorándum N° 307-2022/SBN-OAF-SAPE, derivó el expediente a la Secretaría Técnica del PAD de la SBN para el inicio de las investigaciones y el deslinde de responsabilidad administrativa.

Acciones Preventivas: Mediante Memorándum N° 00137-2022/SBN-OAJ de fecha 11 de marzo de 2022, se solicitó al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas que en coordinación con el Sistema Administrativo de Personal, efectúe las acciones preventivas correspondientes con la finalidad de superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 002- 2022-OCI/4413-SOO.

En ese sentido, el Supervisor del Sistema Administrativo de Personal, derivó los Memorándums N°s 308 y 309-2022/SBN-OAF-SAPE a las servidoras Margarita Betzabeth Bejar Ríos y Elizabeth Luyo Campos, respectivamente, con el fin de que deriven la información en tiempo oportuno al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, respecto a lo requerido por la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
RUDAS MURGA Cynthia Raquel FAU
20131057823 hard
Fecha: 17/03/2022 15:49:18-0500

Superintendente Nacional de Bienes Estatales

CC:
- OAJ
- GG

Anexos:
- INFORME N° 000285-2022 SBN OAF SAPE

INFORME N° 00285-2022/SBN-OAF-SAPE

PARA : **ROBERT ARROYO CASTAÑEDA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **ANDY VELEZ ALIAGA**
Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

ASUNTO : Acciones adoptadas en atención a la comunicación del Informe de Orientación de Oficio N.º 002-2022-OCI 4413-SOO

REFERENCIA : a) Memorado N° 086-2022/SBN-OCI
b) Memorado N° 137-2022/SBN-OAJ

FECHA : San Isidro, 16 de Marzo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo señalado en el Memorando N° 086-2022/SBN-OCI, mediante el cual el Órgano de Control Institucional solicita conocer las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, comunicando que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N.º 002-2022-OCI/4413-SOO, el cual señala que no se cumplió en el año 2021, con la remisión de la información de los pagos del ejercicio fiscal 2020 al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, en el marco de la norma citada.

Al respecto, se informa que como acción preventiva se derivaron los Memorandos N°s 308 y 309-2022/SBN-OAF-SAPE a las servidoras de SAPE encargadas del control y la elaboración de las planillas de pago del personal de la SBN, en los cuales se les exhorta a presentar en tiempo oportuno la información requerida en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil para ejercicios fiscales posteriores al año 2022.

Asimismo, se informa que como acción correctiva mediante Memorando N° 307-2022/SBN-OAF-SAPE se derivó el expediente a la Secretaría Técnica del PAD de la SBN para el inicio de las investigaciones correspondientes y el deslinde de responsabilidad administrativa.

En ese sentido, se remite los documentos en mención para su conocimiento y acciones correspondientes.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
VELEZ ALIAGA Andy Jonathan FAU
20131057823 hard
Fecha: 16/03/2022 10:03:05-0500

Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

AJVA/fdjs

cc. Oficina de Administración y Finanzas

MEMORANDUM N° 00309-2022/SBN-OAF-SAPE

PARA : **ELIZABETH LUYO CAMPOS**
Servidor(a) de SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL

DE : **ANDY JONATHAN VELEZ ALIAGA**
Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

ASUNTO : Información derivada en el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI_4413-SOO.

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 00137-2022/SBN-OAJ

FECHA : 15 de marzo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual, se traslada el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4413-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional en el cual se señala que la SBN incumplió con la remisión de la información de los pagos realizados al personal del año 2020 por toda fuente de financiamiento, desagregado por cada persona que prestó servicios durante dicho ejercicio fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, situación que podría generar responsabilidades por incumplimiento de mandato legal establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

En ese sentido, se solicita derivar la información en tiempo oportuno respecto a lo requerido en la norma mencionada en el párrafo anterior, a fin de remitirla al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, respecto a los ejercicios fiscales posteriores al año 2022.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
VELEZ ALIAGA Andy Jonathan FAU
20131057823 hard
Fecha: 15/03/2022 15:05:31-0500

Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

MEMORANDUM N° 00308-2022/SBN-OAF-SAPE

PARA : **MARGARITA BETZABETH BEJAR RIOS**
Servidor(a) de SISTEMA ADMINISTRATIVO DE PERSONAL

DE : **ANDY JONATHAN VELEZ ALIAGA**
Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

ASUNTO : Información derivada en el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI_4413-SOO.

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 00137-2022/SBN-OAJ

FECHA : 15 de marzo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual, se traslada el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4413-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional en el cual se señala que la SBN incumplió con la remisión de la información de los pagos realizados al personal del año 2020 por toda fuente de financiamiento, desagregado por cada persona que prestó servicios durante dicho ejercicio fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, situación que podría generar responsabilidades por incumplimiento de mandato legal establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

En ese sentido, se solicita derivar la información en tiempo oportuno respecto a lo requerido en la norma mencionada en el párrafo anterior, a fin de remitirla al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, respecto a los ejercicios fiscales posteriores al año 2022.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
VELEZ ALIAGA Andy Jonathan FAU
20131057823 hard
Fecha: 15/03/2022 15:28:40-0500

Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

MEMORANDUM N° 00307-2022/SBN-OAF-SAPE

PARA : **SILVIA MÁXIMA MALVACEDA MAURICIO**
Secretaria Técnica de la SBN

DE : **ANDY VELEZ ALIAGA**
Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

ASUNTO : Inicio de investigación preliminar.

REF. : Memorándum N° 137-2022/SBN-OAJ

FECHA : San Isidro, 15 de marzo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe de Orientación de Oficio N° 002-2022-OCI/4413-SOO, emitido por el Órgano de Control Institucional en el cual se señala que, la SBN incumplió con la remisión de la información de los pagos realizados al personal del año 2020 por toda fuente de financiamiento, desagregado por cada persona que prestó servicios durante dicho ejercicio fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, situación que podría generar responsabilidades por incumplimiento de mandato legal establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

En ese sentido, en atención a lo señalado en el numeral 8.2) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” se remite el memorando de la referencia y los documentos adjuntos para las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad administrativa de servidores y ex servidores de la SBN.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
VELEZ ALIAGA Andy Jonathan FAU
20131057823 hard
Fecha: 15/03/2022 10:25:22-0500

Supervisor del Sistema Administrativo de Personal

MEMORANDUM N° 00023-2022/SBN

PARA : **ROSA ERIKA CABRERA BEJARANO**
Jefe del Organo de Control Institucional

DE : **CYNTIA RAQUEL RUDAS MURGA**
Superintendente

ASUNTO : Acciones correctivas y preventivas para superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG SEDEN-SOO

REFERENCIA : a) MEMORANDUM 00133-2022/SBN-OAJ
b) MEMORANDUM 00230-2022/SBN-OAF
c) INFORME 00106-2022/SBN-OAJ
d) MEMORANDUM 00020-2022/SBN
e) MEMORANDUM 00096-2022/SBN-OCI
f) MEMORANDUM 00243-2022/SBN-OAF
g) INFORME 00119-2022/SBN-OAJ
h) S.I. N° 06959-2022
i) S.I. N° 07231-2022

FECHA : 18 de marzo del 2022

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia h), mediante el cual el Señor Jesús Arias Valencia, Subgerente de Evaluación de Denuncias de la Contraloría General de la República, remitió a este Despacho el *Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO "Proceso de contratación del servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra". Periodo de Evaluación: Del 13 de Setiembre de 2021 al 13 de Octubre de 2021.*

Al respecto, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM: "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG y sus modificatorias, que señala que el Titular de la entidad, luego de tomar conocimiento de la situación adversa, debe adoptar de manera inmediata las acciones que correspondan a fin de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso; hago de su conocimiento el detalle de las acciones correctivas y preventivas a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas con el fin de superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO.

1. Acciones Correctivas:

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 145° del reglamento de la Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF del 30 de enero de 2019, y modificatoria; se corrió traslado de la carta notarial N° 001-2022/SBN-OAF; dándole un plazo máximo de 5 días hábiles al representante Legal (Gerente General) de TURISMO CIVA S.A.C. para que tenga la oportunidad de emitir pronunciamiento sobre el impedimento de contratar con el Estado previsto en el Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDENSOO.

b) Se evaluará la Nulidad de Oficio del Contrato N° 010-2021/SBN-OAF, conforme lo previsto en el Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDENSOO.

c) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre la presentación de la falsa declaración jurada de "no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado" efectuado por la empresa TURISMO CIVA S.A.C, quien habría incurrido en la prohibición de contratar con el Estado a pesar de estar impedido.

d) Poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios conforme lo previsto en el Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDENSOO.

e) Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública para el inicio de las acciones legales penales y civiles correspondientes.

2. Acciones Preventivas:

a) Desarrollar capacitaciones sobre impedimentos para contratar con el estado, a quienes laboran directa e indirectamente con el órgano de contrataciones del estado de la SBN.

b) Realizar fiscalización posterior de los procedimientos de selección, en un 10% del total, con la finalidad de detectar irregularidades.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
RUDAS MURGA Cytia Raquel FAU
20131057823 hard
Fecha: 18/03/2022 19:01:23-0500

Superintendente Nacional de Bienes Estatales

CC:
- GG
- OAF
- OAJ

Anexos:
- MEMORANDUM N° 0243-2022 SBN OAF

MEMORANDUM N° 00243-2022/SBN-OAF

PARA : **ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

DE : **EDGAR JESUS LUCIO ROQUE**
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ASUNTO : Acciones correctivas y preventivas para superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022- CG_SEDEN-SOO

REFERENCIA : a) MEMORANDUM 00242-2022/SBN-OAF
b) MEMORANDUM 00133-2022/SBN-OAJ
c) INFORME 00330-2022/SBN-OAF-SAA

FECHA : 18 de marzo del 2022

Me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, para remitirle adjunto las acciones correctivas y preventivas a efectos de superar la situación adversa identificada en el Informe de Orientación de Oficio N° 182-2022-CG/SEDEN- SOO "PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA". de fecha 08.03.2022.

Atentamente,

 Firmado digitalmente por:
LUCIO ROQUE Edgar Jesus FAU
20131057823 hard
Fecha: 18/03/2022 15:08:36-0500

JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexos:

- ACCIONES CORRECTIVAS y PREVENTIVAS
- CARTA CIVA0002

ACCIONES CORRECTIVAS	
<p>1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 145° del reglamento de la Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF del 30 de enero de 2019, y modificatoria; se corrió traslado de la carta notarial N° 001-2022/SBN-OAF; dándole un plazo máximo de 5 días hábiles al representante Legal (Gerente General) de TURISMO CIVA S.A.C. para que tenga la oportunidad de emitir pronunciamiento sobre el impedimento de contratar con el Estado previsto en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO.</p> <p>2.- Se evaluará la NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 010-2021/SBN-OAF, conforme lo previsto en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 182-2022-CG/SEDN-SOO.,</p> <p>3.- Poner en conocimiento del tribunal de Contrataciones del Estado, sobre presentación de la falsa declaración jurada de “no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado” efectuado por la empresa TURISMO CIVA S.A.C, quien habría incurrido en la prohibición de contratar con el Estado a pesar de estar impedido.</p> <p>4.- Poner en conocimiento a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios conforme lo previsto en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 182-2022-CG/SEDN-SOO.</p> <p>5.- Poner en conocimiento a la Procuraduría Pública para el inicio de las acciones legales penales y civiles correspondientes.</p>	
ACCIONES PREVENTIVAS	
<p>Desarrollar capacitaciones sobre impedimentos para contratar con el estado, a quienes laboran directa e indirectamente con el órgano de contrataciones del estado de la SBN.</p> <p>6.- Realizar fiscalización posterior, de los procedimientos de selección, en un 10% del total, con la finalidad de detectar irregularidades.</p>	



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARGO



SBN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 11 de marzo del 2022

CARTA N° 00001-2022/SBN-OAF



DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 102 D.L. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD CAPACIDAD REPRESENTACION DEL REMITENTE.

Señores:

LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
TURISMO CIVA S.A.C.
JIRON SANCHO DE RIVERA N° 1184
LIMA

Asunto : Corre traslado de vicios de nulidad de contrato para pronunciamiento

Referencia : a) OFICIO N° -2022-CG/SEDEN (S.I. N° 06959-2022)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en relación con el Contrato N° 010-2021/SBN-OAF como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2021/SBN-OEC, el mismo que fue suscrito el 13 de octubre de 2021, por la empresa **TURISMO CIVA S.A.C.**, representada por su persona en su condición de Representante Legal (Gerente General), con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; con el objeto de contratar el "**SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**", por un monto ascendente a S/ 136,456.62 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 62/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta agotar el monto del contrato.

En relación con el precitado Contrato y procedimiento de selección, el 9 de marzo de 2022, nuestra entidad tomó conocimiento del **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO**, emitido por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias de la Contraloría General de la República, a través del cual nos comunica que han identificado la situación adversa que afecta o podría afectar el logro de los objetivos del servicio, como expresa conforme a lo siguiente:

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de contratación del "Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra", se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar el resultado o el logro de los objetivos previstos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES CONTRATÓ A PERSONA JURÍDICA QUE ESTARÍA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO, LO CUAL AFECTARÍA LA LEGALIDAD Y VERACIDAD QUE DEBEN REGIR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El 19 de agosto de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el órgano encargado de las contrataciones (OEC) de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante "la Entidad", convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 004-2021/SBN-OEC, para la contratación del "Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú"; sin embargo, al no ser admitida ninguna oferta,



Siempre con el pueblo



el procedimiento de selección fue declarado desierto mediante Acta de admisión y declaratoria de desierto de 3 de setiembre de 2021.

En ese contexto, el 13 de setiembre de 2021, el OEC de la Entidad realizó la segunda convocatoria del procedimiento de selección señalado, en el cual, entre otros, la empresa TURISMO CIVA S.A.C.¹ se registró como participante el 14 de setiembre de 2021 y presentó su oferta el 22 de setiembre de 2021, la cual fue admitida por el OEC; en ese sentido, luego de la etapa de evaluación y calificación, mediante "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 23 de setiembre de 2021, el OEC otorgó la buena pro al postor TURISMO CIVA S.A.C.

Es así que, el 13 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en representación de la Entidad, suscribió el Contrato n.º 010-2021/SBN-OAF con Luis Miguel Ciccía Vásquez, gerente general de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. para la ejecución del servicio, por el monto de S/ 136 456,62 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis con 62/100 soles)² y plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario o hasta agotar el monto del contrato³.

Al respecto, el procedimiento de selección mencionado fue realizado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado⁴, que concerniente al impedimento de las personas jurídicas para contratar con el Estado, en su artículo 11^o establece:



"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento se configura respecto del mismo ámbito y por igual tiempo que los establecidos para cada una de estas.(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas (...)

[Subrayado y resaltado agregado].

Sin embargo, se advierte que la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.º 20102427891, tiene como integrante del órgano de administración al señor Luis Miguel Ciccía Vásquez, pariente de segundo grado de consanguinidad (hermano) del señor Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Congresista de la República.

¹ Persona jurídica de RUC n.º 20102427891.

² Según CLÁUSULA TERCERA. MONTO CONTRACTUAL del Contrato n.º 010-2021/SBN-OAF de 13 de octubre de 2021.

³ Según CLÁUSULA QUINTA. DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Contrato n.º 010-2021/SBN-OAF de 13 de octubre de 2021.

⁴ Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Sobre el asunto, en el marco de lo dispuesto en la ley n.º 31227¹, el señor Miguel Ángel Ciccía Vásquez, congresista de la República, presentó a la Contraloría General de la República su declaración jurada de intereses del ejercicio fiscal 2021, en la que manifiesta lo siguiente:

"Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, declaro bajo juramento que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta:

(...)

7. Relación de personas con las que tiene vínculo de consanguinidad y vínculo de afinidad. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación. Si [X] No []

D.N.I.C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
07854873	LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ	HERMANO DEL DECLARANTE	EMPRESARIO	TURISMO CIVA S.A.C

(...)*

Por lo tanto, se evidenció que el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.º 07854873, tiene parentesco de segundo grado de consanguinidad (hermano) con el señor Miguel Ángel Ciccía Vásquez de DNI n.º 06049853, congresista de la República y siendo que este último, ejerce sus funciones desde 26 de julio de 2021, según lo verificado en el portal institucional del Congreso en el enlace electrónico de acceso público: <https://www.congreso.gob.pe/congresistas2021/MiguelCiccia/>, el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez y toda persona jurídica en la que es integrante del órgano de administración, estuvieron impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas en todo proceso de contratación del Estado, desde el 26 de julio de 2021 y hasta 12 meses después de que el congresista mencionado culmine su periodo parlamentario.

En relación a ello, de la información obtenida de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se obtuvo la partida registral n.º 11378517 de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.º 20102427891, en la cual se advierte que el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.º 07854873, fue nombrado en el cargo de Gerente General a partir del 5 de abril de 2004, a su vez, fue designado como presidente del directorio para el periodo comprendido desde el 2 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2024, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 1

Asiento de 20 de mayo de 2004 de la partida registral n.º 11378517 de la empresa TURISMO CIVA S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
LIBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00010

Por Escritura Pública del 26/04/2004, otorgada ante Notario Javier Aspauza Blánquez, en la ciudad de Lima, y por Junta General del 02/04/2004, se acordó: Revocar en el cargo de Gerente General a LILLY RONCALLA VALENTINO, la misma que se hizo efectiva a partir del 05/04/2004. Nombrar en el cargo de Gerente General, a partir del 05/04/2004, a **LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ (DNI N.º 07854873)**, 27 Acapala, Unión General como a Jure J del Libro de Actos N.º 02, impreso con fecha 27/04/2004, bajo el N.º 000285, por Suscrito De Afirma Electrónica, distribuido en la ciudad de Lima. El título fue protocolado el 26/04/2004 a las 04:00:11 PM horas, bajo el N.º 2004-00085823 del Libro Diario 0148, Derechos S/ 35.00 con Recibo(s) Numero(s) 00/22106-07-LIMA, 20 de Mayo de 2004

[Firma]
Sr. RILE ESPINA RUIZ
Registrador Público
ORLEC

Fuente: Consulta en línea - SUNARP de 20 de enero de 2022.

¹ Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Imagen n.º 2

Asiento de 20 de octubre de 2021 de la partida registral n.º 11378517 de la empresa TURISMO CIVA S.A.C.

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO
 POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 DE ACORDO:

NOMBRAR COMO MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PERIODO COMENZANDO EN EL 01 DE MAYO DEL 2021 Y TERMINANDO EN EL 30 DE ABRIL DE 2022 A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESIDENTE: LUIS MIGUEL CICCIA VÁSQUEZ (DNI N.º 7084873)
VICEPRESIDENTE: JOSE JOAQUIN CICCIA CARPENA (DNI N.º 44039414)
DIRECTOR: JUAN LUIS CICCIA RONCALLA (DNI N.º 4827733)
DIRECTOR: LILLY CICCIA RONCALLA (DNI N.º 4403226)
DIRECTOR: LUIS ALBERTO MONTOYA OLAZ (DNI N.º 1591366)

EL ACTA CORRE DE FOLIOS 127 A LA 131 EN EL LIBRO DE ACTAS N.º 52, LEGALIZADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021 ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO ZAMBRANO RODRIGUEZ BAJO EL N.º 005MS, ASI CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021 OTORGADA ANTE EL NOTARIO JORGE B. VELARDE SUSSONI EN LA CIUDAD DE LIMA.

EL TITULO FUE PRESENTADO EL 14/10/2021 A LAS 05:24:45 AM HORAS, BAJO EL N.º 2021-02940221 DEL TOMO DIARIO 0452, DERECHOS COORDADOS S/ 135.00 SOLES CON RECIBO(S) NUMERO(S) 01079495-01 01093833-01 - LMA, 20 DE OCTUBRE DE 2021. PRESENTACION ELECTRONICA.

GABRIEL GONZALEZ MAS BALLE
 Registrador Público
 Lima Registral N.º 11 - Sede Lima

Fuente: Consulta en línea - SUNARP de 20 de enero de 2022.



Concordante a ello, de la consulta RUC efectuada en la página web de la SUNAT de acceso público, se verificó que como representantes de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.º 20102427891, está registrado el señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.º 07854873 como gerente general desde el 26 de abril de 2004¹, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

Registro de los representantes de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. en la consulta de RUC de la SUNAT

REPRESENTANTES LEGALES DE 20102427891 - TURISMO CIVA S.A.C.

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Identificación	Nombre	Dirección	Cargo	Fecha Inicio
07854873	LUIS MIGUEL CICCIA VASQUEZ	AV. ALMIRANTE BUSTAMANTE 1000	GERENTE GENERAL	26/04/2004

Fuente: Consulta RUC en la página de acceso público <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/di/consultaruc/500414a>

Por lo tanto, desde el 26 de julio de 2021 hasta 12 meses después de que congresista de la República Miguel Ángel Ciccía Vásquez, culmine su periodo parlamentario, la empresa TURISMO CIVA S.A.C. está impedida de ser participante y postor del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 004-2021/SBN-OEC – Segunda Convocatoria, así como, contratista del "Servicio de traslado de personal en el marco del convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales y el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú".

Cabe señalar que, durante la presentación de ofertas del procedimiento de selección, la empresa TURISMO CIVA S.A.C. presentó su Propuesta técnica - económica, que contenía el documento

¹ Fecha de la Escritura Pública otorgada por el notario Javier Aspazua Gamera, en la que se nombra al señor Luis Miguel Ciccía Vásquez de DNI n.º 07854873 como gerente general de la empresa TURISMO CIVA S.A.C. de RUC n.º 20102427891.





denominado "Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)" de 22 de setiembre de 2021, en el que declara bajo juramento: "No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado", y sobre las acciones de la Entidad, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" estipula en su Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro, lo siguiente:

*"64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
[Subrayado y resaltado agregado].*

Por lo expuesto, se evidencia que la empresa TURISMO CIVA S.A.C. tendría un impedimento de contratar, lo cual estaría afectando la legalidad y veracidad que deben regir las contrataciones públicas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece impedimentos con la finalidad de salvaguardar los principios de integridad e igualdad de trato que evitan que empresas tengan una posición privilegiada respecto a demás potenciales proveedores.

En tal sentido, corresponde que la Entidad disponga las acciones correctivas relacionadas a los procesos de contratación, y según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹, ponga en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, sobre presentación de la falsa declaración Jurada de "no tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado" efectuado por la empresa TURISMO CIVA S.A.C., quien habría incurrido en la prohibición de contratar con el Estado a pesar de estar impedido.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:



Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

"CAPITULO III

Condiciones exigibles a los proveedores

Artículo 11. Impedimentos

(...)

11.1. Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, en todo proceso de contratación mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

¹ Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.° 377-2019-EF de 1 de julio de 2020 y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 12 de julio de 2021.

"50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando correspondiera, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(...)

c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley."



(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los anteriores precedentes.

(...)

k) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las referidas personas. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las citadas personas.

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

(...)

44.2. (...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato."

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, modificado con Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 1 de julio de 2020 y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF de 12 de julio de 2021.**



"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

b) Declaración jurada declarando que:

i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;

ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley; (...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

La situación expuesta, afecta el principio de integridad y trato justo e igualitario en las contrataciones; así como, la legalidad y veracidad de los actos administración pública y el correcto cumplimiento de la aplicación de la normativa de las contrataciones del estado.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

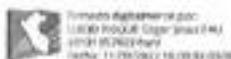


En consecuencia, la Sub Gerencia de Evaluación de Denuncias de la Contraloría General de la República mediante el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO, señala que su representada habría incurrido en la vulneración de los literales a), h) y K) del numeral 11.1 del artículo 11 en concordancia con el literal a) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los puntos i y ii del literal b) del artículo 52, el numeral 64.6 del artículo 64, el numeral 73.2 del artículo 73 del

Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; asimismo, se afectan los principios de Integridad, Igualdad de Trato e Integridad que rigen las contrataciones del Estado y por el cual los actos de la Administración Pública deben velar su cumplimiento.

Por los fundamentos antes expuestos y previstos en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 182-2022-CG/SEDEN-SOO y siendo que en el numeral 145.3 del artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 30225, se prevé que *"Cuando la Entidad advierta posibles vicios de nulidad del contrato, corre traslado a las partes para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles"*, es que al haberse advertido vicios de nulidad del Contrato N° 010-2021/SBN-OAF originada por su representada, **se le corre traslado para que se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recepcionada la presente comunicación.**

Atentamente,



JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Siempre
con el pueblo



CARTA NOTARIAL N° 054023-2022 =====
CERTIFICO: QUE SE HA ENTREGADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL EN LA
DIRECCIÓN INDICADA EL DIA 14/03/2022 SIENDO LAS 13:25 HORAS Y FUE RECIBIDA POR UNA
PERSONA QUIEN DIJO SER EMPLEADO DE RECEPCIÓN QUIEN AL ENTERARSE DE SU CONTENIDO
SELLO EL PRESENTE CARGO. =====
SAN ISIDRO, 14 DE MARZO DEL 2022 =====
SV




MARIO BENVENUTO MURGUIA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

